



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21689

ORDEN ICD/418/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas. 21691

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDENEPE/419/2021, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19. 21697

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/420/2021, de 7 de abril, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21699

ORDEN HAP/421/2021, de 14 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 21700

ORDEN HAP/422/2021, de 15 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 21701

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/423/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte. 21702



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21708

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21711

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21714

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21717

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21720

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por la Resolución de 7 de enero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 14, de 16 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del ISQCH y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo..... 21723

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/424/2021, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 21724

ORDEN HAP/425/2021, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 21725

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Servicio Archivos y Bibliotecas, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza..... 21726



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/426/2021, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme). 21727

ORDEN PRI/427/2021, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme). 21763

ORDEN PRI/428/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa al convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA..... 21792

ORDEN PRI/429/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Alacón, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Alacón..... 21794

ORDEN PRI/430/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Griegos, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Griegos..... 21800

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/431/2021, de 19 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español..... 21806

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agrocarravillar, SL, con NIF B50928175, con código REGA ES501240000806 ubicada en el término municipal de Herrera de los Navarros, provincia de Zaragoza (Número de expediente INAGA 50020202201906728). 21827

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, con capacidad para 2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 713.110 - Y = 4.661.135, y promovida por Agropecuaria del Isabena, SLU. (Número de expediente: INAGA 500202/02/2020/03384)..... 21832

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovido por Valdemochuelos, SL (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/04125). 21839



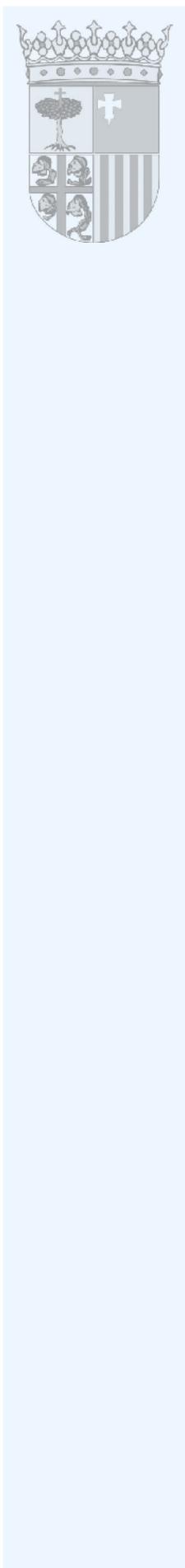
- RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Octavio Quilez e Hijos, SL, con NIF B99367740, con código ES501340000013 ubicada en el término municipal de Langa del Castillo, provincia de Zaragoza (Número de expediente INAGA 50020202201906860). 21845
- RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pla del Moli, S.C, con NIF G50834340, con código ES501890000007 ubicada en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza (Número de expediente INAGA 50020202201906954). 21851
- RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fustero Ganadera, SL, con NIF B22264436, con código ES221970000084 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906923). 21857
- RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Perena, S.C, con NIF G50697838, con código ES500740000127 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906974). 21863
- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Las Fuestas, SL, con NIF B99503880, con código ES502520000166 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910680). 21869
- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Helovi Alastruey, SL, con NIF B22388235, con código ES221190000025 ubicada en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910695). 21875

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto "Parque Eólico San Isidro II, de 15 MW". Expediente AT-193/2020. 21881
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "SET Mudéjar Norte y Línea número 6, tramos 1 y 2" y su estudio de impacto ambiental, titular B88253372 Instalaciones y Servicios Spinola I, SL (Número de Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-005). 21883



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la línea aérea de alta tensión de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”, solicitado por la empresa Duplexia Experts, SL. Expedientes AT2020/248 y AT2021/074. 21884

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del Parque fotovoltaico “CF Rusando” de 2 MW / 2,408 MWp en Jaca (Huesca). Expediente AT-209/2020. 21885

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la modificación del proyecto Parque Eólico “Stev”, de 49,5 MW. Expediente G-EO-Z-007/2018. 21886

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Variante de población carreteras A-228, del pk 14,000 al pk 18,200 y A-232 del pk 16,500 al pk 20,000. Tramo: Mora de Rubielos”. Clave: V-207-TE. 21887

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

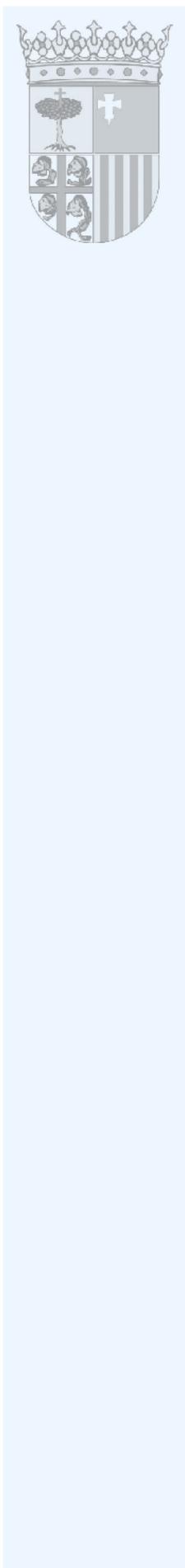
EXTRACTO de la Orden AGM/430/2021, de 19 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. 21888

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.012 plazas (721,44 UGM), en polígono 9, parcela 119, de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03479). 21895

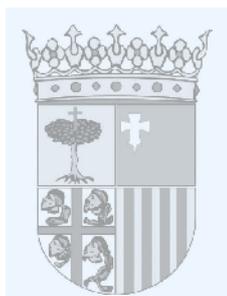
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 26, 52 y 131 del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04627). 21896

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Hibridación PE Virgen de la Peña, término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos SA (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9058). 21897

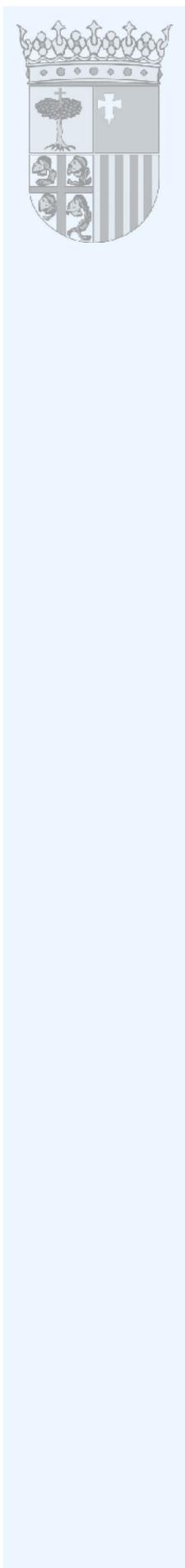
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una vivienda en suelo rústico, en el polígono 5, parcela 7, término municipal de Beceite (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/425). 21898



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2019/11126, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 523 “Riberas del río Cinca en el término municipal de El Grado”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de El Grado (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV “Arias 2” y sus derivaciones, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/10317). 21899
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Guasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio Jaca (Huesca), con motivo de la instalación de contenedores para prestar servicio de recogida de basuras al camping Oroel, solicitado por el Ayuntamiento de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/06553). 21900
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de las Peñas” y “Cañada Real de los Mojones”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/02331, con el objeto de la instalación de una canalización de gas natural, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01683). 21901
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de una borda como vivienda unifamiliar en la partida Sabatera-Anciles, término municipal de Benasque (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1163). 21902
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de antiguo aprisco de ganado en el polígono 5, parcela 120, término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Barrio Nuevo de Castellote SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/24). 21903
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Efesa a Gato”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/04146, con el objeto de la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión para invernadero, solicitada por El Vivero de Abel, SL, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/02677). 21904
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Fuentes de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03281, con el objeto de la instalación de una acometida eléctrica para suministro de granja ovina, solicitada por Jesús Prades Pérez, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01725). 21905



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real del Aliagar” y “Cañada Real de Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03407, con el objeto de la instalación de una conducción de gas natural, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01684). 21906
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real del Aliagar” y “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zuera (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/03620, con el objeto de la instalación del gaseoducto de Villanueva de Gállego a San Mateo de Gállego”, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01685). 21907
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la regularización de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros” y “Cordel del Plano”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Lanaja (Huesca), para el acopio de canales de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes de Lanaja. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/06901). 21908
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 57 “La Garona” de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo y sito en su término municipal, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965 para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00195). 21909
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena, en el término municipal de Quicena, promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/9237). 21910
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 29, denominado Valle de la derecha del río Ésera, titularidad del Ayuntamiento de Benasque, en el término municipal de Benasque, para la realización de unas instalaciones subterráneas de suministro eléctrico y sistema de comunicaciones, como parte de la implantación del plan de emergencia de la presa de Estós, solicitado de Corporación Acciona Hidráulica, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/09437). 21911
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR14). 21912
- ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR15). 21914



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, de exposición pública del expediente de cesión al Instituto Aragonés del Agua, parcelas catastrales 22027B5030500001DK y 22027B50305150000SJ para la regularización patrimonial de suelos y depuradora de aguas residuales de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca, el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Almudévar, de fecha 6 de septiembre de 2005. 21917

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, de “Modificación sustancial de cebadero de porcino de 1.992 plazas (ampliación de balsa)”. 21918

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia ambiental de actividad clasificada ganadera..... 21919

AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la solicitud de licencia ambiental para la instalación de una balsa de almacenamiento de purín. 21920



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 71, menciones 25.^a y 47.^a, de la misma norma estatutaria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en las materias de “comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector. Ferias y mercados interiores”; y “artesanía, que comprende la regulación y el establecimiento de medidas para el fomento y desarrollo de las empresas artesanales, la promoción de sus productos y la creación de canales de comercialización”.

Las materias de comercio interior, las ferias y artesanía se integran actualmente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el ámbito propio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, tal y como, por otra parte, reconoce también expresamente el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, en su artículo 1, letras d), g) y h).

El régimen jurídico vigente de las subvenciones en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón está integrado por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, (en adelante, LSAr), modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y por la normativa básica estatal, que a su vez incluye tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La LSAr establece en su artículo 11.2 que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los distintos Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, prevé distintas convocatorias en concurrencia competitiva en estas materias.

Con fecha 8 de agosto de 2016 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa modifica varios artículos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en su disposición final segunda, establece:

“Doce. El apartado primero del artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras”.

La mencionada Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada mediante Orden



ICD/833/2020, de 31 de agosto, establece que el plazo de resolución se contará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Ya en sus últimas ediciones, las convocatorias de ayudas tramitadas por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía recogen como actuaciones subvencionables aquellas que se encuentren ejecutadas en un determinado plazo que, puede superar en más de tres meses la fecha de publicación de la convocatoria.

En consecuencia, resulta necesaria la modificación de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, para adaptarla a los cambios legislativos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo cuarto del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, habiendo oído los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

Artículo 1. Resolución.

Se modifica el artículo 10, apartado 1, de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando redactado en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes de ayuda se resolverán, por el titular del Departamento competente en la materia, y se notificarán al interesado en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de acuerdo con lo previsto la normativa sobre procedimiento administrativo”.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/418/2021, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, prevé la línea de subvenciones: “Ayudas a empresas privadas y autónomos, corporaciones locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energía renovable”.

Dichas subvenciones responden a las medidas señaladas y previstas en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 y persiguen el fomento de las energías renovables. Así, se apoyará la implantación de las energías renovables a pequeña escala en puntos cercanos al consumo, tanto para usos eléctricos como térmicos, aumentando el uso de las energías renovables en la edificación y en infraestructuras públicas.

Dentro del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 se encuentran incluidas las actuaciones EM01 “Ayudas a empresas privadas y autónomos por la producción y/o el uso de energías renovables” y EM02 “Ayudas a Corporaciones Locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energía renovable” cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que en su tramitación les será de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores de dicho Fondo, así como la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El año 2016, por Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas. Al año siguiente, por Orden EIE/731/2017, de 23 de mayo, se modificó puntualmente la Orden PRE/571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, para su aplicación a las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, que se hallan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El año 2018, por Orden EIE/601/2018, de 5 de abril, se modificó la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas. Esta modificación permitió que las pequeñas y medianas empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a los sectores agrícola, de la pesca y de la acuicultura pudieran optar a ser beneficiarias de estas ayudas, e introdujo la figura de las entidades colaboradoras contemplada en la Ley General de Subvenciones, permitiendo que participen en la entrega y distribución de los fondos públicos.

La última Orden de convocatoria realizada atendiendo a las bases reguladoras modificadas en 2018 fue la convocatoria del año 2019. En el año 2020, debido a la crisis sanitaria de la COVID-19, no se pudo disponer del crédito suficiente en las partidas presupuestarias que debían financiar la convocatoria.

En estos últimos años se han implementando en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón servicios electrónicos que están impulsando la administración electrónica, y a la vez son cada día más los ciudadanos y empresas que se dirigen a la administración autonómica por medios electrónicos.

Recientemente, el mes de febrero de 2021 se ha aprobado la Ley 1/2021, de 11 febrero, de simplificación administrativa, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 23 de febrero de 2021) con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa para promover la mejora de los procesos regulatorios, de gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público. Esta Ley define la simplificación administrativa como las iniciativas de mejora de la calidad normativa, simplificación normativa, transformación digital del sector público, modernización y racionalización administrativa, revisión, reordenación y agilización de procedimientos y reducción de cargas administrativas. Entre los procesos regulatorios objeto de esta Ley, ocupa un lugar especial la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Además, la citada ley de simplificación administrativa, en relación con el régimen transitorio de subvenciones del fondo local, en la disposición transitoria quinta dispone que “Los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones



de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley”, como es el caso de las bases reguladoras a modificar.

Para este año 2021 está previsto realizar una convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que tendrán como beneficiarios las empresas privadas y autónomas, las corporaciones o entidades locales, las instituciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de propietarios y los particulares. Las actuaciones subvencionables de esta convocatoria se centrarán en la ejecución de proyectos e instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y, en su caso, solar térmica mediante paneles solares híbridos. Instalaciones de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, para su aprovechamiento en instalaciones agrícolas, ganaderas, industriales, acuicultura, del sector servicios o residencial, electrificación rural, vivienda, alumbrado, bombeo, regadío, producción de hidrógeno, aplicaciones para la movilidad sostenible, etc.

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), los controles a los que debe someterse su gestión y las obligaciones de los beneficiarios de dichas ayudas son más exigentes. De la experiencia de su gestión en años y convocatorias anteriores, que se ha venido realizando mediante solicitudes presentadas presencialmente en los registros, con expedientes gestionados en papel, se ha observado que dicha gestión conduce a plazos de tramitación largos, dando lugar a grados de ejecución de las actuaciones subvencionadas no deseables.

Las bases reguladoras actuales, modificadas en 2018, no establecen como obligación de las personas físicas, la obligación de relacionarse con la administración del Gobierno de Aragón a través de medios electrónicos. En este marco regulatorio, según dispone el artículo 14.1 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el solicitante de una ayuda sea una persona física no sujeta a actividad económica alguna, podrá elegir en todo momento si se comunica con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Esto dificultará la gestión de los expedientes y en consecuencia alargará el plazo de tramitación hasta la resolución de la convocatoria al tener que simultanear la gestión de expedientes en papel con expedientes electrónicos.

Al objeto de poder reducir los plazos de gestión de estas ayudas, simplificar las actuaciones administrativas a realizar para su gestión y reducir las cargas administrativas tanto por los solicitantes como por la propia administración, y disponiendo de herramientas que permiten la gestión electrónica de dichos expedientes, mediante los servicios de administración electrónica del Gobierno de Aragón, resulta necesario e imprescindible que la Orden de convocatoria de ayudas de 2021 recoja los efectos de la reciente Ley de Simplificación Administrativa y así poder reducir el tiempo necesario para alcanzar la resolución de dicha convocatoria y un mayor grado de ejecución de las ayudas concedidas.

En la convocatoria de ayudas prevista para 2021, las solicitudes se presentarán para instalaciones solares fotovoltaicas y, en su caso, solares térmicos mediante paneles solares híbridos. Instalaciones tipificadas de autoconsumo eléctrico, con o sin conexión a la red de distribución eléctrica, hasta una potencia máxima inferior a 100 kWp de potencia eléctrica de paneles solares fotovoltaicos y, en su caso, una potencia máxima de 250 kW de potencia térmica de paneles solares híbridos (producción de electricidad y de agua caliente). En general, en todas las convocatorias realizadas y en las que se realicen en el futuro, las ayudas convocadas se dirigen a solicitantes que disponen de unos mínimos conocimientos técnicos o, en su caso, están asesorados técnicamente por terceros para poder acceder a las mismas, y además disponen de la capacidad económica suficiente para financiar la inversión que conlleva la ejecución del proyecto de la instalación.

Así, a las personas físicas, de acuerdo con el artículo 14.3 y 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les presupone la capacidad técnica necesaria para poder realizar las actuaciones objeto de las ayudas, quedando acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

De conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, procede la urgente modificación de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y reno-



vables, e infraestructuras energéticas, para contener las previsiones normativas oportunas en los preceptos necesarios que se describen a continuación.

Estando prevista en la disposición derogatoria única de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la derogación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la citada ley, y de conformidad con la disposición transitoria quinta de la misma Ley, se modifica el artículo 3, estableciéndose que se entiende por corporaciones o entidades locales, y se modifican los apartados 7 y 8 del artículo 16, adaptándolos a lo dispuesto en el apartado 14 de la disposición final segunda de la Ley de simplificación administrativa. El resto de disposiciones que conciernen a las corporaciones o entidades locales ya están recogidas en las bases reguladoras objeto de modificación y son acordes a la regulación vigente.

De conformidad con los apartados siete y nueve de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se modifica el artículo 4, disponiéndose donde se publicará la convocatoria y estableciéndose en todas las fases del procedimiento la obligación de relacionarse electrónicamente a todos los sujetos implicados, incluidas las personas físicas, a las que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les presupone la capacidad técnica necesaria para poder realizar las actuaciones objeto de las ayudas, quedando acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En este mismo sentido, se modifica el apartado 3 del artículo 8, estableciéndose que las solicitudes y la documentación a aportar en el procedimiento se presentarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón habilitada a estos efectos, que se indicará en la correspondiente Orden de convocatoria.

Se modifica el apartado 4 del artículo 8 y se suprime el apartado 5, realizándose una referencia explícita al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de tal forma que será en las ordenes de convocatoria donde se determinará la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento a las comprobaciones a realizar por la administración autonómica.

De conformidad con el apartado ocho de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se modifica el artículo 11, determinándose los criterios de valoración y el rango de ponderación relativa a aplicar en las convocatorias. El porcentaje de ponderación relativa de cada uno de los criterios de valoración se determinará en la Orden de convocatoria. Se establece la obligación de un orden de prelación, de mayor a menor puntuación, y en el caso de igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud con menor importe de inversión de la ayuda solicitada.

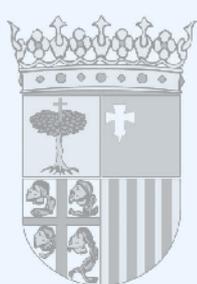
De conformidad con el apartado doce de la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se modifica el apartado 2 del artículo 12, disponiéndose que el plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Se modifica el apartado 10 del artículo 14, estableciéndose el concepto de costes máximos de referencia de las actuaciones subvencionables, lo que eximirá a los beneficiarios de las ayudas de la obligación de disponer de tres ofertas, en aquellas actuaciones subvencionables en cuya convocatoria se hayan establecido costes de referencia.

Se suprime el apartado 5 del artículo 16, debido a que resulta electrónicamente inviable el estampillado de los justificantes del gasto presentados electrónicamente, y, por otra parte, el único sistema para controlar la concurrencia de subvenciones es la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se modifica el apartado 6 del artículo 16, dado que, al realizarse la presentación electrónica de la documentación, carece de sentido la presentación de los documentos originales y fotocopias. Y, por otra parte, tal y como prevé la ley de Subvenciones de Aragón en el artículo 12, apartado 1.m), y la Ley de simplificación administrativa en el artículo 2.b), con el objetivo luchar contra el fraude, se elimina la excepcionalidad de admitir pagos en efectivo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y de acuerdo con los informes del Servicio de Fondos Europeos, de la Secretaría General Técnica de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:



Artículo único. *Modificación de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.*

Uno. Se añade un nuevo apartado 8 al artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:
“8. Por corporaciones o entidades locales, se entenderá las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón”.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. *Iniciación, convocatoria y forma de relacionarse con la administración.*

1. El procedimiento para la concesión de subvención se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de energía, que será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica. Además, deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria, atendiendo a lo que disponga la regulación en vigor.

2. En la correspondiente convocatoria se determinarán las líneas de subvención y se fijarán los topes máximos de porcentaje de subvención.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. De acuerdo con los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de forma que las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a las actuaciones subvencionables que concurren a estas ayudas serán presentadas electrónicamente”.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

“3. Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, se dirigirán al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía correspondiente al ámbito territorial de la provincia donde se fuera a realizar la actuación para la que se solicita subvención. Se presentarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón habilitada a estos efectos, que se indicará en la correspondiente Orden de convocatoria”.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

“4. La Dirección General que ejerza las competencias en materia de energía o los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de energía, efectuará las comprobaciones tal y como dispone el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

Cinco. Se suprime el apartado 5 del artículo 8.

Seis. Se modifica el artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. *Criterios de evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) Para las actuaciones previstas en el artículo 1.1.a), los criterios de valoración se corresponden con los criterios de ponderación previstos en Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020 para las actuaciones “Ayudas a empresas privadas y autónomos por la producción y/o el uso de energía renovable” y “Ayudas a corporaciones locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energía renovable”, con su rango de ponderación relativa, son los siguientes:

1. Dotación de servicios, o mejora de los existentes. Ponderación entre el 15 % y el 40 %.
2. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. Ponderación entre el 0% y el 15 %.
3. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. Ponderación entre el 0 % y el 15 %.
4. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. Ponderación entre el 10 % y el 25 %.



5. Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. Ponderación entre el 10 % y el 25 %.
 6. El reequilibrio y la redistribución territorial. Ponderación entre el 20 % y el 30 %.
 7. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. Ponderación del 25 % de la máxima puntuación posible de la aplicación de los seis primeros criterios de valoración.
 8. Se valorará de manera negativa aquellos peticionarios que en los cinco años anteriores no hayan ejecutado otras subvenciones concedidas en la misma materia sin haber renunciado a las mismas. Ponderación del 25 %.
- b) Para las actuaciones previstas en el artículo 1.1.b), los criterios de valoración con su rango de ponderación relativa, son los siguientes:
1. Dotación de suministro energético donde no existe o es deficitario. Ponderación entre el 15 % y el 40 %.
 2. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones. Ponderación entre el 0 % y el 20 %.
 3. Mejora de la calidad de suministro, automatización, mallado de redes. Ponderación entre el 0 % y el 20 %.
 4. Población potencialmente afectada. Ponderación entre el 0 % y el 20 %.
 5. Generación de empleo y mejora del reequilibrio territorial. Ponderación entre el 15 % y el 40 %.
 6. Apoyo a las energías renovables y a la utilización de recursos autóctonos. Ponderación entre el 0 % y el 20 %.
 7. El apoyo a implantaciones industriales y la creación o mantenimiento de empleo en el medio rural. Ponderación entre el 10 % y el 30 %.
 8. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. Ponderación del 25 %.
 9. Se valorará de manera negativa aquellos peticionarios que en los cinco años anteriores no hayan ejecutado otras subvenciones concedidas en la misma materia sin haber renunciado a las mismas. Ponderación del 25 % de la máxima puntuación posible de la aplicación de los siete primeros criterios de valoración.
2. Las correspondientes convocatorias concretarán la ponderación relativa de cada criterio de valoración, respetando los intervalos indicados para cada criterio.
3. Para la selección de las solicitudes, se establecerá un orden de prelación, de mayor a menor puntuación. A igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud con menor importe de inversión de la ayuda solicitada”.

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:
“2. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.4, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Ocho. Se modifica el apartado 10 del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:
“10. Según lo indicado en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención o salvo que en la Orden de convocatoria se establezcan costes máximos de referencia de las actuaciones subvencionables. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección”.

Nueve. Se suprime el apartado 5 del artículo 16.

Diez. Se modifican los apartados 6 al 8 del artículo 16, que quedan redactados del siguiente modo:

“6. Como justificación del pago de la ejecución del proyecto o instalación objeto de la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar las facturas correspondientes y los docu-



mentos de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. No se admitirán pagos en efectivo.

7. En el caso de corporaciones o entidades locales, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la corporación o entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La justificación del cumplimiento de la subvención concedida a corporaciones o entidades locales podrá tener lugar también mediante informe del Secretario-Interventor, del Interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá justificar aportando la documentación acreditativa en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda por parte de la entidad local.

8. Cuando los beneficiarios de la subvención sean otras Administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de aquellas y la universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En estos supuestos, se deberá acreditar de forma documental el pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada, aportando la documentación acreditativa en el plazo comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un mes posterior al de la fecha del cobro de la ayuda”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/419/2021, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

Por Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero.

El apartado 4 del artículo 13 de la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, establece que si durante la tramitación de la solicitud y antes de dictar la resolución, causara baja en la Seguridad Social la persona contratada objeto de la correspondiente subvención, se tendrá por desistida de su petición a la entidad solicitante y se archivará su solicitud mediante resolución motivada del órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo.

Por otro lado, por Orden EPE/143/2021, de 10 de marzo, se modifica la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, estableciendo entre otras cuestiones, una graduación proporcional en los reintegros cuando la extinción de un contrato objeto de subvención se produzca antes de transcurrido el período de tiempo subvencionado y no se cubra la vacante en los términos previstos en el citado artículo 17.c) de la citada Orden.

La posibilidad de reintegros parciales que establece la modificación citada, plantea ahora consecuencias diferentes para el beneficiario en función de si el órgano competente ha dictado o no resolución en el momento en que, de forma anticipada, se produzca la extinción de un contrato de trabajo objeto de subvención. Así, esta extinción anticipada, con la actual regulación, dará lugar, en caso de que no se hubiese emitido todavía resolución, al archivo del expediente sin otorgamiento alguno de subvención; o, al contrario, si la resolución concesoria ya se hubiese emitido, permitirá el mantenimiento de parte de la subvención y dará lugar al reintegro proporcional únicamente por el período de tiempo incumplido del contrato de trabajo objeto de subvención. Dicha regulación parece por tanto incongruente, pues deja la suerte del beneficiario, ante una misma situación, al albur de si el órgano competente ha dictado o no la resolución concesoria.

Ante la necesidad de ajustar la actuación administrativa al principio de igualdad en la concesión de las ayudas del Plan Remonta, se ha procedido a la revisión de las bases reguladoras con el objeto de paliar las deficiencias descritas y que pueden derivar en un diferente trato al beneficiario en función del momento procedimental en que se encuentren los expedientes en su fase de instrucción.

En la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al encontrarnos ante la modificación de artículos relativos a las bases reguladoras del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

En virtud de todo lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 8 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los departamentos, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

Uno. Se suprime el apartado 4 del artículo 13.



Disposición transitoria única. *Efectos retroactivos.*

Las disposiciones contenidas en esta Orden se aplicarán a todas las solicitudes tramitadas en la convocatoria del Plan Remonta, establecida en la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas de Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/420/2021, de 7 de abril, por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 33/2021, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, se modifican y suprimen determinadas clases de especialidad y se crea una clase de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por una parte, el Decreto 33/2021, de 24 de febrero, modifica el Decreto 126/1991, de 1 de agosto, en los términos siguientes: se modifica la denominación de la clase de especialidad de “Titulados Técnicos de Administración Sanitaria”, que pasa a denominarse “Enfermeros/as de Administración Sanitaria”, y se suprime la clase de especialidad de “Agentes de Extensión Agraria”, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa. El personal funcionario de esta clase de especialidad suprimida se integra en la clase de especialidad “Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas”.

Por otra parte, se ha creado la clase de especialidad “Enfermeros/as”, unificándose en ésta las anteriormente denominadas “Enfermeros de Atención Especializada” y de “Enfermeros de Atención Primaria”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del precitado Decreto que fija un plazo de seis meses para la adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios va a modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los casos que proceda.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puesto de Trabajo de personal funcionario en los siguientes términos:

- Se modifica la denominación de los puestos de trabajo de “Técnico/a de Administración Sanitaria” y pasa a tener la de “Enfermero/a de Administración Sanitaria”.
- Se suprime la clase de especialidad 201242 “Agentes de Extensión Agraria” de todos los puestos en los que figura la misma.
- Se sustituye el código de las clases de especialidad 201361 y 201362 por el código 201367 en todos los puestos existentes en los que figuran dichas clases de especialidad.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/421/2021, de 14 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 6841, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Deportivas, Cooperación e Innovación, adscrito a la Dirección General de Deporte, se incluyen las Clases de Especialidad 200111 y 201111, se suprimen los Códigos de Titulación académica, se añade el Área de especialización 020, se modifican las Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica de infraestructuras deportivas, cooperación e innovación” y se suprime del apartado de Observaciones “Abierto también a Cuerpos Docentes”.

- Puesto número RPT 6844, Jefe/a de Sección de Deporte Federado, Tecnificación y Competición, adscrito a la Dirección General de Deporte, se suprimen Clases de Especialidad 200111 y 201111, se incluyen los Códigos de Titulación académica 01356, 01357 y 02410 y en el apartado de Observaciones se incluye “Abierto también a Cuerpos Docentes”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/422/2021, de 15 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 50809, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se añade la Clase de Especialidad 200225, los códigos de titulación académica 01020, 01010 y 01421 y se modifica el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de coordinación de la gestión de expedientes relacionados con la conservación del medio ambiente, desarrollo sostenible, adaptación de ecosistemas al cambio climático y la economía circular”.

- Puesto número RPT 48987, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento técnico y de coordinación y planificación interdepartamental en materia de fondos europeos”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/423/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023.

Con base en dicho Plan, por Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Durante su vigencia, se han puesto de manifiesto aspectos que requieren ser modificados. Por ello, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 23 de diciembre de 2020, se acordó el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Las modificaciones llevadas a cabo con la presente Orden, al margen de aquellas precisas para adaptar las bases reguladoras a la normativa vigente en materia de protección de datos, se refieren a cuestiones tales como el programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", que, al tratarse de un programa propio del Gobierno de Aragón, va a dejar de financiarse vía subvención a las federaciones deportivas aragonesas para pasar a gestionarse con cargo al Capítulo II del presupuesto de gastos. Por lo que se refiere, asimismo, a las subvenciones para el programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, resulta necesario incluir como gasto subvencionable, con determinados límites cuantitativos, el generado por el personal administrativo contratado por aquellas y que se encarga de la gestión de las actividades subvencionadas.

En cuanto a las subvenciones a las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría, se considera oportuno concretar las condiciones laborales mínimas exigibles para poder formar parte del grupo de beneficiarios previsto en el artículo 63 a), teniendo en cuenta que el espíritu de la norma se refiere al personal técnico y a los y las deportistas cuyo modo de vida radique, en gran medida, en el ejercicio de esta actividad. En relación, asimismo, con esta línea de ayudas, y atendiendo a criterios de proporcionalidad y oportunidad, procede regular la aplicación de un coeficiente reductor de la puntuación obtenida en la cuantificación a aquellas entidades deportivas cuyo presupuesto anual supere los 20 millones de euros; y, contrariamente, aplicar un coeficiente multiplicador a aquellas entidades deportivas que, encontrándose en el grupo de beneficiarios previstos en el artículo 63.c), superen los 70 puntos en la cuantificación realizada por la correspondiente comisión de valoración, al tratarse de entidades cuya organización y actividad responden, en un grado muy elevado, a los objetivos perseguidos por las bases reguladoras respecto a este tipo de entidades deportivas. Finalmente, con el objetivo de evitar la desvirtuación de esta línea de subvenciones, y en aras igualmente del principio de proporcionalidad, así como del de mérito deportivo, procede limitar la cuantía máxima a percibir por aquellas entidades que participen en competiciones de deportes individuales en las que exista una única categoría nacional absoluta o no exista un sistema de ascensos y descensos entre ellas al finalizar las temporadas deportivas en función de los resultados deportivos.

En otro orden de cosas, y con el objetivo de promover una mayor participación de la mujer en los diferentes estamentos deportivos, resulta oportuno introducir, en las diferentes líneas de subvenciones, criterios que fomenten su participación, así como asignar una puntuación superior en los criterios de cuantificación a aquellas entidades deportivas que acrediten un mayor porcentaje de participación femenina en sus estructuras, e incluir como subvencionables aquellas actividades que tengan por objeto la formación en materia de igualdad.

Finalmente, resulta necesaria la adaptación de las bases reguladoras al marco normativo establecido por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de lo expuesto, tras la realización del trámite de audiencia, y una vez evacuados los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección general de Servicios Jurídicos, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acuerdo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Uno. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:



“2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos competentes que se exijan en la correspondiente convocatoria de subvención.

No obstante, y siempre que así lo haga constar expresamente en su solicitud, podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.” .

Dos. Se suprime el apartado 1.º del artículo 10.4. a).

Tres. El apartado 2.º del artículo 10.4 a) queda redactado del siguiente modo:

“2.º En el caso de personas físicas que manifiesten su oposición a la comprobación de sus datos de identidad por parte del órgano gestor del procedimiento, deberán presentar la correspondiente documentación que la acredite”.

Cuatro. El apartado 3.º del artículo 10.4. a), queda redactado como sigue:

“3.º En el caso de personas jurídicas, se deberá actuar mediante un certificado de representante, y habrá de presentarse la documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberán acreditar su identidad mediante la presentación del NIF y de sus estatutos, salvo que los mismos obren en poder de la Administración.

El órgano instructor comprobará los datos de identificación de las personas físicas solicitantes y, en su caso, representantes, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal, por lo que no se exigirá la aportación de copias auténticas de los documentos acreditativos de la identidad”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

“1. La instrucción de los procedimientos se llevará a cabo de forma electrónica y corresponderá al Servicio de la Dirección General competente en materia de Deporte que se indique en las correspondientes convocatorias.” .

Seis. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 15, que quedan redactados del siguiente modo:

“4. Dichos anticipos serán de hasta un límite máximo del 50% de la subvención concedida, conforme a las normas vigentes y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán acreditar documentalmente que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Será obligatoria la prestación de garantía en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 €, salvo que el beneficiario sea una administración pública. En los casos en que se supere dicha cuantía, la garantía habrá de constituirse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: efectivo, valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos, avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca, y seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

Siete. Se suprime el apartado 3 del artículo 16.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, que queda redactado como sigue:

“2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Los interesados, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas”.

Nueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

“1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá en el plazo máximo de tres meses, computado a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes”.



Diez. Se modifica el artículo 54, que queda redactado como sigue.

“Artículo 54. *Actividades subvencionables.*

Las ayudas reguladas en esta sección van dirigidas a financiar la participación de equipos aragoneses en competiciones oficiales de carácter nacional y categoría absoluta. A los efectos de estas ayudas, se considerarán competiciones oficiales de carácter nacional aquellas en las que compitan entre sí entidades deportivas de, al menos, tres Comunidades Autónomas”.

Once. Se modifica el artículo 58, que queda redactado como sigue.

“Artículo 58. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

Las ayudas reguladas en esta sección se cuantificarán en atención a los siguientes criterios, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria:

- a) Relevancia de la entidad (máximo 40 puntos):
 - 1.º Número de deportistas de la entidad con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud. Máximo 7 puntos.
 - 2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad. Máximo 8 puntos.
 - 3.º Competiciones en las que se participa (número, categoría y ámbito territorial). Máximo 15 puntos.
 - 4.º Número de socios y/o abonados a la entidad. Máximo 5 puntos.
 - 5.º Porcentaje de equipos femeninos que participen en competición oficial, en relación con el total de equipos de la entidad. Máximo 5 puntos.
- b) Interés deportivo de la especialidad deportiva (máximo 20 puntos):
 - 1.º Número de categorías deportivas en la respectiva especialidad deportiva a nivel nacional. Máximo 5 puntos.
 - 2.º Número de licencias expedidas por la correspondiente federación española: Máximo 5 puntos.
 - 3.º Número de licencias expedidas por la federación aragonesa. Máximo 5 puntos.
 - 4.º Número de clubes inscritos en la correspondiente federación deportiva aragonesa. Máximo 5 puntos.
- c) Características y resultados deportivos del equipo por el que se solicita subvención (máximo 40 puntos):
 - 1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior a la subvencionada y ámbito territorial (autonómico, nacional o internacional). Máximo 20 puntos.
 - 2.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en la temporada objeto de subvención. Máximo 7 puntos.
 - 3.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención. Máximo 7 puntos.
 - 4.º Número de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención. Máximo 6 puntos”.

Doce. El punto 1.º del apartado a) del artículo 63 queda redactado como sigue:

“1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dadas de alta en la Seguridad Social, con salarios de, al menos, el 50% del salario mínimo interprofesional anual, durante toda la temporada deportiva”.

Trece. El apartado c) del artículo 63 queda redactado como sigue:

“Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades en las que existan varias categorías calificadas como profesionales, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional.

Catorce. Se modifica el apartado 2 del artículo 66, que queda redactado como sigue:

“2. En el caso de las entidades deportivas que participen en competiciones de menos de un mes de duración, así como en el de aquellas que participen en competiciones de deportes individuales en las que exista una única categoría nacional absoluta o no exista un sistema de



ascensos y descensos entre las diferentes categorías al finalizar las temporadas en función de los resultados deportivos, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 10.000 euros”.

Quince. Se modifica el artículo 68, que queda redactado como sigue:

“Artículo 68. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. La cuantía de las ayudas a las entidades beneficiarias se fijarán en función de los siguientes criterios, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria:

a) Relevancia de la entidad (máximo 45 puntos):

- 1.º Número de deportistas de la entidad con licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud. Máximo 5 puntos.
- 2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad. Máximo 4 puntos.
- 3.º Ámbito de su actividad (nacional o internacional). Máximo 10 puntos.
- 4.º Categoría en la que participa el equipo de la entidad por el que se solicita subvención: 1.ª o 2.ª división nacional. Máximo 8 puntos.
- 5.º Competiciones en las que se participa (número, categoría, modalidad y número de jornadas). Máximo 8 puntos.
- 6.º Número de socios y/o abonados a la entidad. Máximo 5 puntos.
- 7.º Porcentaje de equipos femeninos que participen en competición oficial, en relación con el total de equipos de la entidad. Máximo 5 puntos.

b) Interés deportivo de la especialidad deportiva (máximo 15 puntos):

- 1.º Número de categorías de competición en la respectiva especialidad deportiva a nivel nacional. Máximo 5 puntos.
- 2.º Número de licencias expedidas por la federación aragonesa. Máximo 5 puntos.
- 3.º Número de clubes federados en Aragón. Máximo 5 puntos.

c) Características y resultados deportivos del primer equipo de la entidad deportiva (máximo 30 puntos):

- 1.º Puesto obtenido en la temporada anterior a la que sea objeto de subvención. Máximo 6 puntos.
- 2.º Permanencia en la máxima categoría durante las diez temporadas anteriores a la que sea objeto de subvención. Máximo 5 puntos.
- 3.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en la primera plantilla en la temporada objeto de subvención. Máximo 7 puntos.
- 4.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención. Máximo 6 puntos.
- 5.º Número de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención. Máximo 6 puntos.

d) Interés del proyecto deportivo presentado (máximo 10 puntos):

Actividades de promoción de la modalidad deportiva llevadas a cabo por el primer equipo, tales como campus, exhibiciones o acciones que promuevan una mayor participación de la mujer en el ámbito deportivo.

- 1.º Número de actividades. Máximo 3 puntos.
- 2.º Número de participantes destinatarios de la actividad. Máximo 4 puntos.
- 3.º Número de centros educativos o sociales implicados. Máximo 3 puntos.

2. En el caso de que, en la temporada que haya de ser objeto de valoración, no se haya celebrado competición internacional o no se haya podido acudir a la misma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19, para la determinación del ámbito de la actividad (nacional o internacional) y del número de deportistas internacionales del equipo por el que se solicita subvención, se tendrán en cuenta los datos correspondientes a la temporada anterior.

3. En el caso de las sociedades anónimas deportivas que militen en la categoría superior o, en su caso, única, de su modalidad deportiva, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 1,5.

4. En el caso de las sociedades anónimas deportivas cuyo presupuesto anual supere los 20 millones de euros, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 0,5.

5. A los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, encontrándose en el grupo de beneficiarios previsto en el artículo 63.c), obtengan una puntuación superior a 70 puntos en la cuantificación realizada por la comisión de valoración, se les aplicará un coeficiente corrector a la puntuación obtenida, multiplicándola por 1,50.



6. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 63, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los puntos 3, 4 y 5 de este artículo.” .

Dieciséis. Se modifica el punto d) del apartado 2 del artículo 74, que queda redactado como sigue:

“d) Participación en actividades de formación encaminadas a la mejora de técnicos y entrenadores, incluidas aquellas que fomenten la igualdad en el deporte.

Solo se financiarán los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención y que hayan sido generados dentro del plazo indicado en la convocatoria, que no podrá superar el 30 de noviembre”.

Diecisiete. Se modifica el apartado 3.º del apartado 2.b) del artículo 82, que queda redactado como sigue:

“3.º Actividades de formación que promuevan las buenas prácticas y la igualdad en el ámbito deportivo”.

Dieciocho. Se modifica el punto c) del apartado 2 del artículo 82, que queda redactado como sigue:

“c) Programas de Tecnificación Deportiva reconocidos por la Dirección General de Deporte y seguimiento médico-deportivo encaminado a proteger la salud del deportista:

1.º Programas de promoción deportiva.

2.º Programas de captación de talentos.

3.º Reconocimientos médico-deportivos y programas de seguimiento médico-deportivos encaminados a proteger la salud del deportista, siempre que su realización no resulte exigida en función del programa de tecnificación que esté desarrollando la federación correspondiente. Estos programas deberán contar con la colaboración del Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

4.º Programas de tecnificación de mejora y de tecnificación cualificada”.

Diecinueve. Se introduce un punto k) en el apartado 4 del artículo 83, que queda redactado como sigue:

“k) Costes salariales del personal administrativo contratado por la federación, siempre y cuando sus servicios guarden relación directa con las actividades subvencionadas. Estos costes no podrán superar el 30% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo”.

Veinte. Se modifica el apartado 2 del artículo 84, que queda redactado como sigue:

“2. El presupuesto de las ayudas de cada convocatoria se distribuirá del siguiente modo:

a) A las acciones realizadas en el marco del Banco de Actividades de la Dirección General de Deporte, podrá destinarse una cuantía máxima del 15%.

b) A las restantes actividades subvencionables podrá destinarse una cuantía máxima del 85%”.

Veintiuno. Se modifica el artículo 85, que queda redactado como sigue:

“Artículo 85. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, dos procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes.

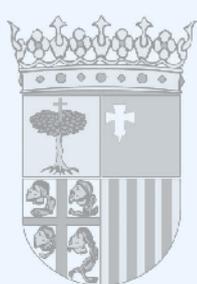
2. Los criterios para la determinación de la cuantía de cada una de las subvenciones serán los siguientes:

a) Para la distribución de la cuantía destinada a las acciones realizadas en el marco del Banco de Actividades de la Dirección General de Deporte, se atenderá al número de actividades realizadas por cada federación deportiva, asignando un punto a cada una de las actividades realizadas por ellas.

b) Para la distribución de la cuantía restante, se atenderá a los siguientes criterios:

1.º Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico (máximo 7 puntos).

2.º Grado de implantación territorial, con base en el número de licencias y número de entidades deportivas afiliadas a la Federación (máximo 18 puntos).



- 3.º Reducción de la puntuación por ingresos netos generados por la entidad en la temporada anterior con carácter general, incluyendo la propia actividad subvencionada, y que figuren en la cuenta de pérdidas y ganancias (máximo -7 puntos).
- 4.º Proyecto deportivo por el que se solicita subvención: máximo 60 puntos, con el siguiente desglose:
 - Cuantía del presupuesto de gastos subvencionables: máximo 15 puntos.
 - Número y grado de interés de las actividades subvencionadas: máximo 45 puntos.
- 5.º Profesionalización de la gestión federativa, con base en el porcentaje del presupuesto federativo destinado a la contratación de personal (máximo 5 puntos).
- 6.º Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la respectiva modalidad deportiva, mediante planes de igualdad entre hombres y mujeres aprobados por la correspondiente asamblea general, que hayan sido reconocidos por la Dirección General de Deporte y estén siendo efectivamente aplicados (5 puntos).
Para ser reconocidos, deberán adaptarse a los requisitos que, a este respecto, establezca la Dirección General de Deporte.
- 7.º Porcentaje de técnicas, árbitras y juezas contratadas por la federación. Máximo 5 puntos”.

Veintidós. Se modifica el apartado 2 del artículo 115, que queda redactado como sigue:

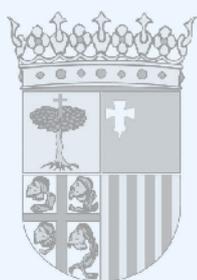
- “2. En el caso de los Campeonatos Universitarios convocados por el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón, los criterios serán los siguientes, que tendrán la misma puntuación máxima a la hora de su aplicación:
- 1.º Número de jornadas deportivas.
 - 2.º Número de categorías convocadas.
 - 3.º Número de participantes.
 - 4.º Número de técnicos necesarios para la organización de la competición”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 14 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de fecha 28 de septiembre de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 14 de septiembre de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de junio de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la



Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Séptimo.— Al presente proceso de movilidad voluntaria le es aplicable lo pactado por la Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2021) con la corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOQUÍMICA CLÍNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 14/09/2020 (B.O.A. 28/09/20)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3753**	ALONSO GREGORIO, EDUARDO	101,3	-	-	-	-	-	-	-
***3202**	ANDRÉS MORENO, ROSA	105,0483	4659	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4056**	ANDRÉS OTERO, MARIA JESÚS	53,2983	4661	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3692**	LALANA GARCÉS, MARTA	64,0783	-	-	-	-	-	-	-
***2417**	LARA NAVARRO, EMMA MARIA	46,715	4661	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1503**	SOLE LLOP, MARIA ESTHER	75,64	4656	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 13 de febrero de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de fecha 27 de febrero de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 13 de febrero de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de junio de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Séptimo.— Al presente proceso de movilidad voluntaria le es aplicable lo pactado por la Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2021) con la corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

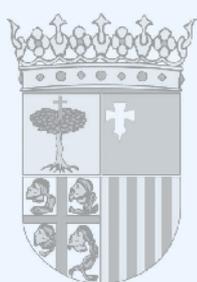
Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 13/02/2020 (B.O.A. 27/2/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2607**	DEL AGUA ARIAS-CAMISON, CELIA Mª	120,685	4270	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-E-JEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7184**	HAKIM ALONSO, SOFIA	46,0567	4269	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6604**	MARTA CASANOVA, CARLO BRUNO	27,7967	4270	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES-A-E-JEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8976**	SOTA OCHOA, PATRICIA	50,1	4268	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2055**	VICENTE ARREGUI, SANDRA	42,7067	4269	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 13 de febrero de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de fecha 27 de febrero de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascul ar en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 13 de febrero de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de junio de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Séptimo.— Al presente proceso de movilidad voluntaria le es aplicable lo pactado por la Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2021) con la corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 13/02/2020 (B.O.A. 27/2/20)

D.N.I	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5172**	BAQUER MIRAVETE, MARGARITA	71,1067	4231	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7430**	MIGUEL SÁNCHEZ, ANA MARÍA	46,8217	4232	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7898**	SANCHO GRACIA, NOEMI IVANA	48,3267	4232	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 12 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de fecha 29 de junio de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 12 de junio de 2020, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de junio de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Séptimo.— Al presente proceso de movilidad voluntaria le es aplicable lo pactado por la Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2021) con la corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE APARATO DIGESTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
 Convocatoria Resolución de 12 de junio de 2020 (BOA 29/06/2020)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***2171**	ALCALA ESCRICHE, MARIA JOSE	77,9483	4364	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9103**	JIMENO AYLLÓN, CRISTINA	55,5117	4366	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0118**	PALACIN GONZÁLEZ, MARIA DEL CARMEN	74,2483	4366	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de fecha 8 de noviembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Excluir, conforme a lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, a don Alberto Fantova Alonso de la relación definitiva de admitidos, por no mantener los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la convocatoria de 16 de octubre de 2019, por motivos organizativos y asistenciales derivados de la actual situación sanitaria, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 25 de mayo de 2021 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Cuarto.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sexto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.



Séptimo.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Octavo.— Al presente proceso de movilidad voluntaria le es aplicable lo pactado por la Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2021) con la corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA
DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 16 de octubre de 2019 (BOA 08/11/19)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***0339**	ABRIL BAQUERO, GONZALO	131,085	4177	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8306**	ELIZALDE BENITO, ÁNGEL GABRIEL	80,4967	4177	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0666**	ESTRADA DOMÍNGUEZ, FERNANDO	49,5983	-	-	-	-	-	-	-
***4295**	NAVARRO GIL, JOAQUÍN MARÍA	63,3533	4176	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5485**	OLIVA ENCINA, JOSE	112,76	4175	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2607**	SÁNCHEZ ELIPE, MIGUEL ÁNGEL	114,335	4177	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESÁ-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7556**	SIERRA LABARTA, CARMEN ROCÍO	52,74	15978	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por la Resolución de 7 de enero de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 14, de 16 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del ISQCH y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 7 de enero de 2021, PRI-002/2021, (“Boletín Oficial del Estado”, número 14, de 16 de enero) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del ISQCH, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del ISQCH de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Segundo.— Publicar como anexo II la lista de espera derivada del proceso selectivo establecida en la base 6.3 de la Resolución de 7 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 19 de abril de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

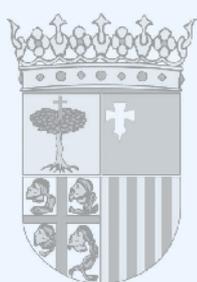
Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
TODOROVA MARINOVA, YORDANKA

ANEXO II

Lista de espera

Nº orden	Apellidos y nombre
1	GONZALO GADEA, Mª DEL CARMEN
2	BALLESTAR BALBÁS, ANA ISABEL



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/424/2021, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal
N.º R.P.T.:	18653
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/425/2021, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales
N.º R.P.T.:	118
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de relaciones laborales y asuntos sociales.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

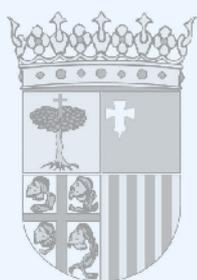
RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer un puesto de trabajo de Jefe de Servicio Archivos y Bibliotecas, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 88, de 20 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, abierto a otras Administraciones Públicas, 1 puesto de Jefe de Servicio Archivos y Bibliotecas perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de abril de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/426/2021, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0003, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SATI-PYME)

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento Dña. María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 13 de enero de 2021.

De otra, Don Manuel Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha Corporación el 27 de abril del 2018, hallándose en ejercicio de sus funciones representativas que le asigna el artículo 17.1 c) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.41.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso y entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento tiene asignadas las competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma, y de forma específica la función de potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información y las comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento.



II

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica que tiene entre sus finalidades el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y que además se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas Aragonesas, lo que la convierte en una entidad de importancia en el ámbito público.

De acuerdo con lo expuesto, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en el artículo 5 se establece, entre las funciones de las Cámaras, la de llevar a cabo actuaciones de fomento y defensa de los intereses del comercio, industria y servicios y la de prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al amparo de la anterior norma que ya contemplaba este tipo de funciones, la entonces denominada Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca creó un Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información para la pequeña y mediana empresa (en adelante SATI-Pyme). Este servicio desarrolla una serie de actuaciones cuyo objetivo es el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las pequeñas y medianas empresas aragonesas, a través del asesoramiento, la información y la orientación.

III

En consonancia con lo anterior, con fecha 14 de abril de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca para la puesta en funcionamiento del citado Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Esta colaboración ha continuado mediante convenios sucesivos. El último de ellos, firmado el 24 de octubre de 2018, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de estos convenios ha sido la de ofrecer a las empresas el asesoramiento y la posibilidad de implantar planes de mejora que fueran consolidando su avance y desarrollo en la sociedad de la información.

En las actuales circunstancias son especialmente necesarios los servicios de apoyo a las pymes, que ayuden a superar el difícil momento que se atraviesa. En estos últimos tiempos ha quedado patente la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para poder mantener la actividad y la productividad en condiciones adversas. Por ello, aquellos servicios que contribuyen a la digitalización de las empresas, el comercio electrónico, la utilización de la administración electrónica, y de forma general, la transformación digital de las empresas, pasan a ser esenciales para la actividad empresarial.

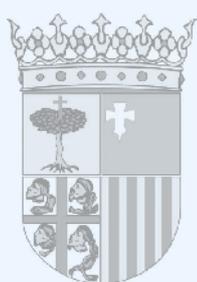
En este sentido, la estrategia "España Digital 2025", en el apartado referido a transformación Digital de las pymes, indica que será necesaria la participación y el compromiso de todos los agentes implicados, públicos y privados, que llevan años realizando una importante labor apoyando a las empresas y desarrollando programas destinados a su transformación digital, como son, entre otros las Cámaras de Comercio, con lo que pone de relieve el importante papel y el potencial de las Cámaras en la transformación Digital de las empresas.

Por ello, se estima conveniente renovar la colaboración.

IV

Un servicio de asesoramiento en una materia actualmente competencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, es un proyecto de interés general no sólo porque pertenezca a una Corporación de Derecho Público de interés para Aragón por su cometido, como ya se ha reseñado, sino porque el proyecto en sí mismo se compone de una serie de actuaciones, definidas en este convenio, y persigue una serie de objetivos, que se pueden sintetizar en el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad, y en la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones como herramienta para lograr dicha expansión.

Al interés público que reviste la actuación concreta debe unirse la especificidad del proyecto planteado, así como el hecho de tratarse de la continuación de un proyecto ya iniciado. La realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría



eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Lo que justifica que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de dicha entidad.

El presente convenio implica una colaboración económica por parte del Gobierno de Aragón que encuentra su amparo en el artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal, permite la concesión de subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Este convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y sujeto a la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, que en su Título IV regula la concesión directa de ayudas en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca consideran conveniente y necesario colaborar para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme), formalizando para ello, este convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio de colaboración es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón - Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento - y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, para apoyar la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información para la pequeña y mediana empresa (SATI-Pyme), gestionado por esta última, que tiene los siguientes objetivos:

- a) Medidas de apoyo para acelerar el proceso de digitalización de las pymes desde el asesoramiento y la formación, tras la situación generada por la COVID-19.
- b) Poner en valor las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas: fomento del uso de soluciones tecnológicas: Ciberseguridad, Teletrabajo, Identidad de marca digital/branding digital, autodiagnósticos en digitalización, identidad digital, factura electrónica, impulso del comercio electrónico y desarrollo del talento digital.
- c) Sensibilizar, asesorar y formar el tejido empresarial y a los emprendedores en su esfuerzo de digitalización y en el uso de soluciones tecnológicas y de la sociedad de la información, y en el cambio de modelo productivo de la nueva economía digital.
- d) Seguir mejorando los ratios de crecimiento del mercado digital de las empresas aragonesas en las áreas de negocio que se consideran prioritarias para la transformación digital (teletrabajo, ciberseguridad, marketing, captación de clientes, experiencia y atención al cliente y ecommerce) con la asistencia técnica y la formación necesaria que garantice el éxito de sus proyectos.
- e) Fomentar la eAdministración en la pyme. Informar y asesorar a la empresa de los canales de comunicación con las administraciones públicas, uso de la identidad digital (certificados electrónicos) y la incorporación de la factura electrónica.
- f) Participar y colaborar con los organismos y entidades que aportan valor y desarrollo en la economía digital tanto a nivel regional, nacional e internacional.

Disponer de información de pymes y autónomos que participan de la economía digital en la provincia, que permita un seguimiento y análisis de las empresas y que sirva de base para las actuaciones y políticas de apoyo. A través tanto del censo de comercios electrónicos de la provincia como de la nueva creación de un marketplace de los proveedores de soluciones digitales también a nivel provincial.

Segunda.— *Descripción del proyecto.*

1. Ámbito de actuación.

El Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información estará dirigido a pymes, autónomos y emprendedores que requieren de información, asesoramiento y formación en la incorporación o desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en sus empresas y especialmente de la digitalización de las mismas con soluciones tecnológicas: ciberseguridad, teletrabajo, identidad de marca digital/branding digital, autodiagnósticos en digitalización, identidad digital, factura electrónica, impulso del comercio electrónico y desarrollo del talento digital, en el ámbito de actuación de la Cámara de Comercio e Indus-



tria de Huesca, que tiene entre sus finalidades el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

2. Actuaciones subvencionables.

Para la consecución de los objetivos previstos en la cláusula primera la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca realizarán las actuaciones que se detallan en el anexo de este convenio, en las líneas siguientes:

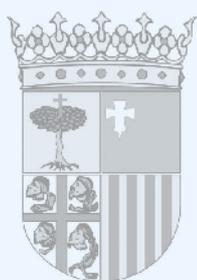
1. Ciberseguridad y protección de datos personales - Protege tu empresa.
 - a) Colaboración en la difusión de iniciativas de ciberseguridad y protección de datos - Protege tu empresa.
 - b) Asesoramiento individualizado de soluciones tecnológicas de Ciberseguridad y protección de datos personales.
 - c) Talleres prácticos sobre las soluciones tecnológicas en ciberseguridad y uso de las mismas.
2. Empresa digital: Digitalización - Transformación digital de la empresa.
 - a) Colaboración en la difusión de iniciativas del uso transformador de las TIC-Digitalización de la pyme.
 - b) Difusión de las iniciativas a incentivar el uso transformador de las soluciones tecnológicas en las empresas y de las buenas prácticas.
 - c) Asesoramiento individualizado de soluciones tecnológicas: teletrabajo, identidad de marca digital/branding digital, redes sociales, comercio electrónico, y autodiagnósticos en digitalización, y normativa vinculada al uso de las mismas prestando especial atención a la LSSICE y a la normativa de venta a distancia.
 - d) Mercado digital: Marketplace de proveedores de la provincia de las distintas soluciones tecnológicas.
 - e) Talleres prácticos sobre las soluciones tecnológicas y uso de las mismas.
3. Comercio digital: comercio electrónico.
 - a) Censo de empresas de comercio electrónico.
 - b) Programa Satipyme Emprende y Programa Satipyme Consolida.
4. Administración digital: Administración electrónica.
 - a) Asesoramiento y soporte en el uso en la Pyme de la eAdministración: Sedes electrónicas, confianza de los distintos navegadores, uso de certificados digitales cualificados y trámites con identidad digital no cualificada, procedimientos electrónicos, notificaciones electrónicas, software necesario para identificación y firma, licitaciones electrónicas y facturación electrónicas a las administraciones públicas.
 - b) Talleres prácticos para empresas en procedimientos electrónicos de administración electrónica.
5. Equipamientos y software necesarios para el desarrollo de las acciones en el convenio.

3. Duración del proyecto.

Las actuaciones programadas y previstas tienen un carácter estratégico y de consolidación con una proyección temporal. Se realizarán durante 2021, 2022 y 2023, desde la firma de este convenio, sin perjuicio de la admisión de los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 siempre que deriven de acciones previstas en este convenio, hasta la fecha de justificación establecida en la cláusula cuarta.

4. Coste y gastos subvencionables.

1. El presupuesto total estimado para la realización del proyecto y de las actuaciones descritas anteriormente, cuyo desglose se adjunta como anexo, es de 150.000 euros, 50.000 € anuales, de los cuales 40.000 € serán aportados por el Gobierno de Aragón y 10.000 € por la Cámara.
2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en esta cláusula segunda y que deriven de los conceptos que se indican en el anexo de este convenio.
3. Dentro de dichos gastos se incluirán también los siguientes:
 - a) Los gastos de desplazamiento y alojamiento. Los importes máximos que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
 - b) Los gastos generales imputables y necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.



- c) Inversiones en equipamiento y software para el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.
4. En el caso de las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Las aplicaciones económicas son estimativas para cada actuación y año y podrán reajustarse siempre que el importe total de la actuación no sufra cambios que superen el 20% del importe económico previsto y que los importes anuales totales del convenio se mantengan.

Tercera.— *Compromisos y obligaciones de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará una cantidad máxima de 120.000 € (ciento veinte mil euros), de los cuales 15.000 € serán para inversiones y el resto para gastos corrientes, para las actuaciones objeto de este convenio que figuran en el anexo, con cargo a las aplicaciones que se indican, de los Presupuestos de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la distribución siguiente:

Aplicación presupuestaria	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
17040 G/5424/480074/91002	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	105.000,00 €
17040 G/5424/780035/91002	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €

El importe correspondiente a cada ejercicio quedará condicionado a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos.

La aportación de la Administración Autonómica prevista en esta cláusula supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

La obtención de financiación externa al convenio conllevará una minoración de la aportación prevista en él con cargo al Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, si dicha financiación más la aportada por el Gobierno de Aragón superara el importe total de las actuaciones del convenio. Dicha minoración será por el importe que sobrepase el coste total de las actuaciones, de manera que no se supere en ningún caso dicho coste ni el porcentaje de aportación del Gobierno de Aragón (80%).

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Compromisos y obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y Servicios de Huesca:

Con la firma de este convenio, la Cámara declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Aportar una cantidad total de 30.000 € (treinta mil euros) para las actuaciones objeto de este convenio, distribuidas por anualidades de 10.000 €.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca podrá realizar convenios con otras entidades con el objetivo de obtener recursos económicos e instrumentos de financiación para impulsar las actividades del proyecto amparado en este convenio.



- b) Cumplir la finalidad del convenio y destinar la cuantía aportada por el Gobierno de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el mismo.
- c) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o antes de la justificación de la actividad, si se produjera con posterioridad. Asimismo se deberán comunicar, en el plazo de un mes, las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones convenidas en los términos expuestos en el convenio.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del conocimiento.
- h) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a dos años.
- i) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la ejecución del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- j) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- k) Publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido cuando el órgano concedente sea una Administración pública, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo para lograrlo, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, conforme a la exigencia establecida en la normativa en materia de transparencia en su artículo 18.
- l) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- m) No estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- n) No estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de



diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de los gastos de desarrollo del convenio por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca se efectuará desde la fecha del 15 de octubre hasta el 31 de octubre de cada año.

En dicha justificación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, también serán admisibles, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021, siempre que deriven de la ejecución de acciones previstas en el mismo.

Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre (nóminas o contratación de esos meses, gastos de Seguridad Social e IRPF a liquidar a periodo cerrado), o aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan en estos meses será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos durante los dos primeros meses del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, la Cámara deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

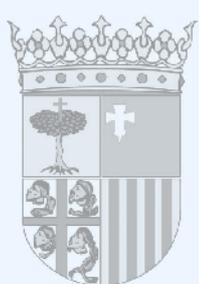
2. La ejecución de las acciones previstas en el presente convenio será registrada y documentada para su posterior recopilación en la memoria anual, que se presentará durante los dos primeros meses del año siguiente. Dicha memoria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, contendrá las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el grado de consecución de los objetivos que constan en el anexo para cada actuación y, en su caso, los motivos por los que no se hayan podido alcanzar.

3. Todas las inversiones de equipamiento y de software previstas para el SATI-Pyme, serán ejecutadas de acuerdo a la norma de calidad ISO 9000 implantada en la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.

4. El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la realización y el pago de la actividad acordada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- 1.º Avance de la memoria anual a la que se refiere el punto 2 de esta cláusula, con la descripción de la ejecución hasta el momento de su emisión.
- 2.º Memoria económica anual, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que sean necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que serán incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.



Quinta.— *Pago.*

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 25 % del importe de cada anualidad de la subvención, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Sexta.— *Evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos en representación del Gobierno de Aragón y otros dos en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca.

En representación del Gobierno de Aragón formarán parte de la Comisión, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que la presidirá y la Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información, que hará las funciones de secretario o las personas en quienes deleguen.

En representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, formarán parte de la Comisión, el Director General y el Coordinador del Servicio, o las personas en quienes deleguen.

A las reuniones de la Comisión podrán acudir asesores invitados por las partes.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Proponer las acciones que considere precisas para la mejor consecución de los objetivos acordados.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. La Comisión se reunirá, previo acuerdo de las partes, como mínimo una vez al año, y cuando se considere necesario por cualquiera de las partes.

Séptima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.



Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, punto 3 y en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, podrá prorrogarse por un año, mediante adenda al mismo. En todo caso, la prórroga queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio económico correspondiente y al cumplimiento por parte de la beneficiaria de los requisitos exigidos para mantener dicha condición.

Novena.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la correspondiente ley de presupuestos.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

4. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ANEXO ACCIONES CONVENIO SATIPYME 2021-2023

1. Ciberseguridad y protección de datos personales

- 1.1 Colaboración en la difusión de iniciativas de ciberseguridad y protección de datos – Protege tu empresa
- 1.2 Asesoramiento individualizado de soluciones tecnológicas de Ciberseguridad y protección de datos personales.
- 1.3 Talleres prácticos sobre las soluciones tecnológicas en ciberseguridad y uso de las mismas.

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

- Elaboración de un sitio web dentro de www.camarahuesca.com donde recoger toda la información sobre Ciberseguridad y protección de datos.
- Elaboración de contenidos para los usuarios que sean de interés en todo lo relacionado con Ciberseguridad y protección de datos. Enlace a las distintas iniciativas con las que se viene colaborando, tal y como hasta ahora (Ej. INCIBE, Protege tu empresa, soluciones de Ciberseguridad del Plan Acelera, etc.)
- Difusión a las listas de distribución y en el sitio web [satipyme](http://satipyme.com) de las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar el uso de soluciones tecnológicas de Ciberseguridad.
- Acciones de difusión en soluciones tecnológicas de Ciberseguridad y protección de datos.
- Acciones de asesoramiento en Ciberseguridad y protección de datos.
- Mercado Digital: Marketplace de proveedores de la provincia de las distintas soluciones tecnológicas de Ciberseguridad y protección de datos.
- Acciones formativas: Jornadas/Talleres sobre ciberseguridad y protección de datos.

Antecedentes y justificación

La ciberseguridad es un aspecto crucial en el proceso de transformación digital de las pymes y autónomos. Proteger los datos propios, así como los de sus clientes, salvaguardar la privacidad de las comunicaciones por Internet y defenderse de los ataques de los ciberdelincuentes son una necesidad para todos los que hagan uso de las TIC. Sobre todo, ante la situación provocada por el COVID-19 y la necesidad de hacer uso intensivo del teletrabajo y acceso remoto a los sistemas corporativos.

Con esta actuación se pretende acercar distintas soluciones al tejido empresarial, con la información a través del sitio web de la Cámara de Huesca – Programa Satipyme, la difusión a través de las listas de distribución de los distintos programas públicos y/o privados, así como difusión de soluciones tecnológicas tanto de Ciberseguridad como en protección de datos personales.

Además, tras la situación atravesada por la COVID 19, la ciberseguridad y la protección de datos personales en las empresas se ha convertido en una prioridad, además de potenciar el teletrabajo, por ello es prioritario trabajar en ambos temas y hacer difusión sobre buenas prácticas a adoptar en las empresas.

En esta línea se encuentra trabajando un amplio conjunto de agentes públicos y privados, por lo que es fundamental aunar esfuerzos y multiplicar el efecto de las medidas que se adopten.

Con el asesoramiento individualizado de soluciones tecnológicas se va a impulsar el uso de soluciones en:

- Ciberseguridad: En los últimos años las Nuevas Tecnologías se han visto necesitadas de sistemas que protejan los activos de las organizaciones y, demandan soluciones que puedan proteger dichos activos tanto de Seguridad Informática como de seguridad de la Información.
- Normativa vinculada al uso de las mismas prestando especial atención a la protección de datos personales.
- Mercado digital: Marketplace de proveedores de la provincia de las distintas soluciones tecnológicas de ciberseguridad y profesionales de protección de datos (DPO). La creciente demanda de personalización de la oferta, facilitada



por las tecnologías digitales, obliga a adaptar la oferta de productos digitales. Para ello, es importante contar con los profesionales del sector de nuestra provincia, ya que si queremos llegar a empresas poco digitalizadas necesitamos de implantadores cercanos a las mismas. Se pretende crear un mercado de soluciones contrastadas e implementadas por los profesionales del sector de nuestro tejido empresarial provincial.

- Talleres prácticos sobre las soluciones tecnológicas de Ciberseguridad y uso de las mismas.

Factores de éxito

La elaboración de contenidos de calidad para la web del Programa Satipyme y difusión de los mismos.

Los servicios TIC de las Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, conocen sobradamente a las distintas entidades públicas y/o privadas que realizan acciones promocionales del uso más eficiente e intensivo de las tecnologías digitales por parte de las empresas, así como las oportunidades de colaboración que podrían surgir en el desarrollo de distintos proyectos encaminados a conseguir los objetivos de esta actuación.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón cuentan con una amplia experiencia en el asesoramiento a pymes y autónomos, así como en la organización e impartición de jornadas y cursos.

Los servicios de asesoramiento y formación en herramientas/soluciones de Ciberseguridad y protección de datos son muy demandados por las empresas aragonesas.

Supuestos

La colaboración, e información y difusión de las acciones del Gobierno de Aragón en lo referente a las TIC y colaboración con distintas entidades para el desarrollo de proyectos relacionados con las TIC y las PYMES.

Aproximación a la solución

Se dotará de contenido de calidad al sitio web del Programa Satipyme así como la publicación en la COCIS de Huesca toda información interesante del sector, y se realizará difusión de todos los eventos incorporándolos a las campañas de marketing de la COCIS (tanto marketing digital como marketing tradicional).

Asesoramiento especializado. Desde el departamento de nuevas tecnologías de las Cámaras se prestará un servicio de asesoramiento especializado en las soluciones descritas en el apartado de antecedentes y justificación.

Formación. Realización de jornadas y cursos de formación sobre las soluciones antes descritas:

Para Información/soporte individualizado, se requiere de un consultor técnico que realice los asesoramientos personalizados.

Para los talleres de formación de uso práctico, se requiere de un consultor/formador técnico que diseñe y desarrolle los talleres.

b) Objetivos y su medida por año

	Descripción	Unidad de medida	Valor numérico
1	La difusión de las iniciativas a incentivar la ciberseguridad	Nº de envíos de información	2
2	La colaboración en la elaboración de contenido web – Programa Satipyme	Nº de colaboraciones	1
3	Obtener una buena repercusión en el asesoramiento individualizado en ciberseguridad	Participantes por año	10
4	Marketplace Digital: Contactar con los distintos profesionales / Empresas de la provincia que tengan soluciones tecnológicas en ciberseguridad y crear un canal de comunicación entre ellas y las empresas demandantes	Número de demandas	2

	Descripción	Unidad de medida	Valor numérico
5	Cubrir distintas áreas de conocimiento con los talleres	Número de talleres/año	2
6	Obtener una buena repercusión de la formación	Número de asistentes a talleres / año	20

c) Hitos y entregables

	Tipo	Descripción del hito	Fecha
1	Hito	Difusión a las listas de las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar la ciberseguridad en las empresas. Planificación talleres	Al final de cada trimestre
2	Hito	Puesta en marcha de un sitio web dentro de www.camarahuesca.com donde recoger toda la información sobre el programa Satipyme	15/10/2021
3	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las colaboraciones, y envíos de información que se hayan realizado y de los asesoramiento y talleres realizados en 2021, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2021
4	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2022
5	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las colaboraciones, y envíos de información que se hayan realizado y de los asesoramiento y talleres realizados en 2022, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2022
6	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2023

	Tipo	Descripción del hito	Fecha
7	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las colaboraciones, y envíos de información que se hayan realizado y de los asesoramiento y talleres realizados en 2023, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2023
8	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Difusión/mailling/marketing, realización de las campañas en nuestros medios tanto propios (web, listas de correo, redes sociales) como elaboración de notas de prensa para difundir los programas. También comprende el diseño e imagen de la totalidad de las comunicaciones.	6,5 horas
2	Tareas técnicas y organizativas, externalizaciones y costes directos. Estas tareas comprenden la labor de los técnicos para la realización tanto de los asesoramientos como para el diseño y realización de los talleres, así como la labor de los técnicos para recopilación de la información de los distintos programas y la realización de resúmenes comprensibles para las empresas, así como, si fuera el caso, apoyo en la inscripción a las distintas actividades (inscripciones, solicitudes, etc.) y puesta en marcha de la Marketplace digital con soluciones en ciberseguridad.	101 horas
3	Tareas administrativas: Estas tareas comprenden el mantenimiento propio del servicio, (llamadas telefónicas, reuniones, registro de entradas y salidas de la documentación, elaboración de nóminas, tcs, facturas, pagos, justificaciones, memorias ...)	14 horas
	TOTAL	121,5 horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

**e) Recursos necesarios para la actuación por año**

	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total (€)
1	Personal (Directo e Indirecto)	121,50 horas		3.558 €
2	Gastos externos y/o directos de la actuación y gastos generales (luz, gas, teléfono, etc.)			187 €
	TOTAL			3.745 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

2. Empresa digital: Digitalización - Transformación digital de la empresa.

- 2.1 Colaboración en la difusión de iniciativas del uso transformador de las TIC – Digitalización de la pyme
- 2.2 Difusión de las iniciativas a incentivar el uso transformador de las soluciones tecnológicas en las empresas y de las buenas prácticas.
- 2.3 Asesoramiento individualizado de soluciones tecnológicas: Teletrabajo, Identidad de marca digital/branding digital, Redes Sociales, Comercio Electrónico, y autodiagnósticos en digitalización, y normativa vinculada al uso de las mismas prestando especial atención a la LSSICE y a la normativa de venta a distancia.
- 2.4 Mercado digital: Marketplace de proveedores de la provincia de las distintas soluciones tecnológicas.
- 2.5 Talleres prácticos sobre las soluciones tecnológicas y uso de las mismas.

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

- Elaboración de un sitio web dentro de www.camarahuesca.com donde recoger toda la información sobre el programa Satipyme.
- Elaboración de contenidos para los usuarios que sean de interés en todo lo relacionado con el contenido del Convenio. Enlace a las distintas iniciativas con las que se viene colaborando, tal y como hasta ahora (Ej. Plan Acelera, etc.)
- Difusión a las listas de distribución y en el sitio web satipyme de las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar el uso de soluciones tecnológicas: Teletrabajo, Identidad de marca digital/branding digital, Redes Sociales, Comercio Electrónico, y autodiagnósticos en digitalización transformador de las TIC en las empresas: fomento del uso de la administración electrónica, impulso del comercio electrónico y desarrollo del talento digital.
- Acciones de difusión en aspectos formales, legales y fiscales relacionados con el comercio electrónico y las soluciones tecnológicas (Ej. LSSICE, protección al consumidor en ventas a distancia (internet), nueva fiscalidad en ventas UE, PSD 2 (medios de pago), Reglamento de geobloqueo y geodiscriminación en UE, exportaciones, etc.).



- Acciones de asesoramiento y/o consultoría sobre el uso de las TIC en aquellas áreas del negocio en las que el uso de las nuevas tecnologías se considera prioritario.
- Mercado Digital: Marketplace de proveedores de la provincia de las distintas soluciones tecnológicas.
- Acciones formativas: Jornadas/Talleres

Antecedentes y justificación

Con estas nuevas acciones se va a tratar de acercar al tejido empresarial el uso de nuevas herramientas de trabajo que le sean útiles y eficaces. Sobre todo, se dirigen a autónomos y PYMES que son los que mayores barreras tienen a la hora de implementar nuevas soluciones tecnológicas.

Con esta actuación se pretende acercar distintas soluciones al tejido empresarial, con la información a través del sitio web de la Cámara de Huesca – Programa Satipyme, la difusión a través de las listas de distribución de los distintos programas públicos y/o privados, así como difusión de soluciones tecnológicas, aspectos formales legales y fiscales relacionados con el comercio electrónico.

Además, tras la situación atravesada por la COVID 19, la digitalización de las empresas se ha convertido en una prioridad, además de potenciar el teletrabajo, por ello es prioritario trabajar en la promoción de la Economía Digital.

En esta línea se encuentra trabajando un amplio conjunto de agentes públicos y privados, por lo que es fundamental aunar esfuerzos y multiplicar el efecto de las medidas que se adopten.

La labor de sensibilización al tejido empresarial en el uso de las nuevas tecnologías y de la sociedad de la información sigue siendo una de los objetivos a alcanzar por todas las entidades que trabajamos en la difusión de la sociedad de la información.

La labor de sensibilización, asesoramiento y formación del tejido empresarial en el uso de las nuevas tecnologías y de la sociedad de la información sigue siendo uno de los objetivos a alcanzar por todas las entidades que trabajamos en la difusión de la sociedad de la información.

Con el asesoramiento individualizado de soluciones tecnológicas se va a impulsar el uso de soluciones en:

- Teletrabajo: Ante el nuevo escenario generado por el coronavirus en el que muchas empresas han tenido que enviar a sus trabajadores a sus domicilios para que continúen realizando la prestación ahí. Probablemente la improvisación de este modelo motivado por la urgencia sanitaria no sirva para ser considerado en sentido estricto prueba piloto de teletrabajo, pero con seguridad servirá para tenerlo en cuenta a futuro cuando la situación vuelva a la normalidad.
- Identidad de marca digital/branding digital, Redes Sociales y Marketing digital/captación de clientes: La presencia activa en Internet es fundamental para conocer a los clientes, entender lo que les gusta y les interesa. Además, permite recoger datos para saber cómo actúan y cuáles son sus preferencias. La empresa debe conocer aquellas herramientas TIC que pueden ayudarle a mejorar su imagen de marca y captar nuevos clientes.
- Fidelización de clientes: De forma paralela a la captación de nuevos clientes, la empresa debe desarrollar acciones para mejorar la fidelización utilizando las herramientas digitales.
- Comercio electrónico: Ecommerce: A día de hoy es imprescindible completar la venta tradicional con una plataforma de ecommerce para captar nuevos clientes así como para ampliar el servicio a los clientes actuales.
- Autodiagnósticos en digitalización: La digitalización de la sociedad y de las empresas plantea retos y genera oportunidades para el sector empresarial, que deberá adaptar sus procesos, productos y modelos de negocio. Gracias a la hiperconectividad, los clientes están hoy más informados y tienen acceso inmediato a la oferta de empresas de todo el mundo. Se trata de un entorno muy competitivo, pero con muchas oportunidades para las empresas aragonesas que se adapten mejor al proceso de transformación digital.
- Normativa vinculada al uso de las mismas prestando especial atención a la LSSICE: Entre otras ventajas, el cumplimiento normativo, ofrece la posibilidad de generar una mayor confianza entre proveedores y clientes.



- Mercado digital: Marketplace de proveedores de la provincia de las distintas soluciones tecnológicas. La creciente demanda de personalización de la oferta, facilitada por las tecnologías digitales, obliga a adaptar la oferta de productos digitales. Para ello, es importante contar con los profesionales del sector de nuestra provincia, ya que si queremos llegar a empresas poco digitalizadas necesitamos de implantadores cercanos a las mismas. Se pretende crear un mercado de soluciones contrastadas e implementadas por los profesionales del sector de nuestro tejido empresarial provincial.
- Talleres prácticos sobre las soluciones tecnológicas y uso de las mismas.

Factores de éxito

La elaboración de contenidos de calidad para la web del Programa Satipyme y difusión de los mismos.

Los servicios TIC de las Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, conocen sobradamente a las distintas entidades públicas y/o privadas que realizan acciones promocionales del uso más eficiente e intensivo de las tecnologías digitales por parte de las empresas, así como las oportunidades de colaboración que podrían surgir en el desarrollo de distintos proyectos encaminados a conseguir los objetivos de esta actuación.

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón cuentan con una amplia experiencia en el asesoramiento a pymes y autónomos, así como en la organización e impartición de jornadas y cursos.

Los servicios de asesoramiento y formación TIC son muy demandados por las empresas aragonesas.

Supuestos

La colaboración, e información y difusión de las acciones del Gobierno de Aragón en lo referente a las TIC y colaboración con distintas entidades para el desarrollo de proyectos relacionados con las TIC y las PYMES.

Aproximación a la solución

Se dotará de contenido de calidad al sitio web del Programa Satipyme así como la publicación en la COCIS de Huesca toda información interesante del sector, y se

realizará difusión de todos los eventos incorporándolos a las campañas de marketing de la COCIS (tanto marketing digital como marketing tradicional).

Asesoramiento especializado. Desde el departamento de nuevas tecnologías de las Cámaras se prestará un servicio de asesoramiento especializado en las soluciones descritas en el apartado de antecedentes y justificación. En cada caso se estudiarán los objetivos de la empresa, sus recursos y cuáles son las herramientas que pueden ayudarle a alcanzar sus objetivos (Digitalización, Teletrabajo, Web, SEO/SEM, Social Media Marketing, Analítica Web, email marketing), además de asesorarles sobre el proceso de implantación de las mismas dentro de sus organizaciones.

Formación. Realización de jornadas y cursos de formación sobre las soluciones antes descritas: A nivel de ejemplo sería sobre: marketing digital (buscadores, redes sociales, video marketing, email marketing, etc.), comercio electrónico (diseño, usabilidad, técnicas de venta online, legislación, etc.) y fidelización de clientes (CRM, remarketing, atención online de clientes, etc.) o cualquier otra temática relacionada con la transformación digital.

Para Información/soporte individualizado, se requiere de un consultor técnico que realice los asesoramientos personalizados.

Para los talleres de formación de uso práctico, se requiere de un consultor/formador técnico que diseñe y desarrolle los talleres.

b) Objetivos y su medida por año

	Descripción	Unidad de medida	Valor numérico
1	La difusión de las iniciativas a incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas	Nº de envíos de información	8
2	La colaboración en la elaboración de contenido web – Programa Satipyme	Nº de colaboraciones	1
3	Obtener una buena repercusión en el asesoramiento individualizado	Participantes por año	50



	Descripción	Unidad de medida	Valor numérico
4	Marketplace Digital: Contactar con los distintos profesionales / Empresas de la provincia que tengan soluciones tecnológicas y crear un canal de comunicación entre ellas y las empresas demandantes	Número de demandas	8
5	Cubrir distintas áreas de conocimiento con los talleres	Número de talleres/año	6
6	Obtener una buena repercusión de la formación	Número de asistentes a talleres / año	80

c) Hitos y entregables

	Tipo	Descripción del hito	Fecha
1	Hito	Difusión a las listas de las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas. Planificación talleres	Al final de cada trimestre
2	Hito	Puesta en marcha de un sitio web dentro de www.camarahuesca.com donde recoger toda la información sobre el programa Satipyme	15/10/2021
3	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las colaboraciones, y envíos de información que se hayan realizado y de los asesoramientos y talleres realizados en 2021, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2021
4	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2022
5	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las colaboraciones, y envíos de información que se hayan realizado y de los	15/10/2022

	Tipo	Descripción del hito	Fecha
		asesoramientos y talleres realizados en 2022, así como la entrega de la justificación económica	
6	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2023
7	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las colaboraciones, y envíos de información que se hayan realizado y de los asesoramientos y talleres realizados en 2023, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2023
8	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Difusión/mailling/marketing, realización de las campañas en nuestros medios tanto propios (web, listas de correo, redes sociales) como elaboración de notas de prensa para difundir los programas. También comprende el diseño e imagen de la totalidad de las comunicaciones.	23,50 horas
2	Tareas técnicas y organizativas, externalizaciones y costes directos. Estas tareas comprenden la labor de los técnicos para la realización tanto de los asesoramientos como para el diseño y realización de los talleres, así como la labor de los técnicos para recopilación de la información de los distintos programas y la realización de resúmenes comprensibles para las empresas, así como, si fuera el caso, apoyo en la inscripción a las distintas actividades (inscripciones, solicitudes, etc.) y puesta en marcha de la Marketplace digital	369 horas



Nº	Tarea	Estimación en horas
3	Tareas administrativas: Estas tareas comprenden el mantenimiento propio del servicio, (llamadas telefónicas, reuniones, registro de entradas y salidas de la documentación, elaboración de nóminas, tcs, facturas, pagos, justificaciones, memorias ...)	51 horas
	TOTAL	443,50 horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

e) Recursos necesarios para la actuación por año

	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total (€)
1	Personal (Directo e Indirecto)	443,50 horas		12.977 €
2	Gastos externos y/o directos de la actuación y gastos generales (luz, gas, teléfono, etc.)			683 €
	TOTAL			13.660 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

3. Comercio digital: Comercio electrónico

1.1 Censo de empresas de comercio electrónico.

3.2 Programa Satipyme Emprende y Programa Satipyme Consolida.

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

- Mantenimiento del censo de empresas de comercio electrónico de la provincia (altas, modificaciones y bajas).
- Elaboración de un estudio cuantitativo y cualitativo de la evolución de los comercios electrónicos a través de una encuesta.
- Programa Satipyme Emprende y Programa Satipyme Consolida: Esta actuación consiste en el mantenimiento de un punto de información y asesoramiento y consultoría en la Cámara Oficial de Comercio e Industria y Servicios de Huesca, donde técnicos y consultores de la Cámara atenderán proyectos empresariales, realizando asesoramiento personalizado a emprendedores, autónomos, empresas y entidades de la provincia.

Ofrece dos servicios:

- Satipyme Emprende, y
- Satipyme Consolida

El Programa **Satipyme Emprende** atenderá proyectos emprendedores tanto en la iniciación del comercio electrónico como en el uso de las TIC.

Consistirá en realizar a la empresa/emprendedor un asesoramiento personalizado para la Creación de un Sitio Web: ¿Por qué tener una página web?, ¿Qué reflejar en nuestra página web?, Diseño de nuestra página al estilo web 2.0, Ejemplos de sitios web de primera presencia, Acciones de Marketing Online, Google Places, Posicionamiento en Buscadores, Posicionamiento natural (SEO), Posicionamiento por pago o enlaces patrocinados (SEM), Blog, Medios Sociales, Google Shopping, Envío de boletines electrónicos o newsletters, Tendencias de búsqueda, Google Analytics, Formas de pago online, Aspectos legales ¿Qué necesita cumplir mi sitio web?, Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico y Condiciones generales de contratación.



Se requiere de un consultor técnico que explique de forma clara al beneficiario distintos aspectos para poder realizar y comprender los requerimientos de su sitio web.

El Programa **Satipyme Consolida**: atenderá proyectos empresariales, realizando un análisis de lo referente al uso de las TIC y del comercio electrónico por parte de la empresa.

Consistirá en realizar a la empresa un análisis de su sitio web. Entre otras se analizarán las Acciones de Marketing Online, Google Places, Posicionamiento en Buscadores, Posicionamiento natural (SEO), Posicionamiento por pago o enlaces patrocinados (SEM), Blog, Medios Sociales, Google Shopping, Envío de boletines electrónicos o newsletters, Tendencias de búsqueda, Google Analytics, Formas de pago online, Aspectos legales ¿Qué necesita cumplir mi sitio web?, Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, y las condiciones generales de contratación.

Se requiere de un consultor técnico que analice el sitio web para poder sugerir propuestas de mejora sobre el mismo.

Antecedentes y justificación

La elaboración del censo se viene realizando desde el convenio Satipyme 2016-2017, y en estos últimos tiempos hemos visto como el contacto y se pretende poder clasificar estadios de incorporación de la economía digital en las empresas, en concreto poder analizar los datos del comercio electrónico.

Tras todos estos años de andadura del programa Satipyme se procedió al análisis de los asesoramientos/consultorías realizados por el programa y planteó la creación de estas dos actuaciones enfocadas a dar una solución con una metodología concreta para intentar dar respuesta a las necesidades más demandas en nuestro programa, por un lado empresas/emprendedores que quieren implementar sus modelos de negocio en la red y/o utilizar herramientas vinculadas a las nuevas tecnologías, y, por otra analizar los proyectos en marcha de empresas que no están obteniendo los resultados que se habían planteado en sus estrategias, después de haber realizado inversiones en la sociedad de la información.

Limitaciones

En cuanto al censo; Al no existir un epígrafe específico de venta por Internet la identificación de los comercios electrónicos se hace compleja. Además como censo estará en constante cambio (altas y bajas) hay que realizar actuaciones de seguimiento.

En cuanto a Satipyme Emprende y Satipyme Consolida: la limitación va a venir dada por el presupuesto, ya que ambos programas son muy demandados tanto por empresas como por emprendedores.

Factores de éxito

La COCI de Huesca cuenta con una amplia experiencia en atención y asesoramiento en ambos programas planteados.

Supuestos

A efectos de este censo se considera tienda virtual en funcionamiento a aquella cuyo sitio web permita el comercio electrónico, disponiendo de productos, carrito de la compra y pago electrónico en funcionamiento.

El programa Satipyme Emprende va dirigido a emprendedores, no obstante también se podrá prestar a empresas que adopten como nueva estrategia el uso de las TIC, y que hasta el momento no la estuvieran realizando.

El programa Satipyme Consolida, va a dirigido a empresas que aunque ya están dentro del uso de las TIC y/o del comercio electrónico, no estén alcanzando los objetivos que se habían fijado.

Aproximación a la solución

Se pretende renovar el directorio de comercios electrónicos para dotarlo de mayor visibilidad. En cuanto al censo se comunicará en las justificaciones técnicas donde también se incluirá la encuesta realizada a los mismos.

En cuanto a las consultorías de los programas Satipyme Emprende y Satipyme Consolida, ambos programas se prestarán en la sede de la COCI de Huesca, no



obstante si fuera necesario los consultores se desplazarán a la sede de la empresa, y dado la coyuntura actual, se dará prioridad a las videoreuniones.

Se realizará difusión en el sitio web de la COCI, así como se realizará difusión de este nuevo producto incorporándolo a las campañas de marketing de la COCI.

b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Mantenimiento del censo de empresas de comercio electrónico actualizado	Revisión del número de tiendas online nuevas y cierres/bajas	650
2	Elaboración de encuesta e informe de las empresas censadas	Encuesta e Informe anual	Inclusión de datos en memoria final de cada año
3	Que el programa Satipyme Emprende atienda el máximo de proyectos posible	Nº de empresas/ emprendedores atendidos por año	10
4	Que el programa Satipyme Consolida atienda el máximo de proyectos posible	Nº de empresas/ emprendedores atendidos por año	10

c) Hitos y entregables

	Tipo	Descripción del hito	Fecha
1	Hito	Difusión para captar empresas y difusión de los comercios electrónicos. Difusión de los programas de consultoría.	Al final de cada trimestre
2	Hito	Difusión de los programas de consultoría.	Al final de cada trimestre
3	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las consultorías realizadas en los programas	15/10/2021

	Tipo	Descripción del hito	Fecha
		en 2021, así como la entrega de la justificación económica	
4	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual donde incluirá la encuesta y el informe, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2022
5	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las consultorías realizadas en los programas en 2022, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2022
6	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual donde incluirá la encuesta y el informe, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2023
7	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual de las consultorías realizadas en los programas en 2023, así como la entrega de la justificación económica	15/10/2023
8	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual donde incluirá la encuesta y el informe, y la documentación final de la justificación económica	31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos por año

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Difusión/mailling/marketing, realización de las campañas en nuestros medios tanto propios (web, listas de correo, redes sociales) como elaboración de notas de prensa para la captación de nuevas empresas para el censo. También comprende el diseño e imagen de las comunicaciones.	20 horas
2	Tareas técnicas y organizativas, externalizaciones. Consultorías de los programas Satipyme Emprende y Satipyme Consolida, así como las tareas técnicas y organizativas en cuanto a las labores de mantenimiento del censo y elaboración de la encuesta a los mismos y la elaboración de informes	435 horas
3	Tareas administrativas: Estas tareas comprenden el mantenimiento propio del servicio, (llamadas telefónicas, reuniones, registro de entradas y salidas de la documentación, elaboración de nóminas, tcs, facturas, pagos, justificaciones, memorias ...)	90 horas
	TOTAL	545 horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

e) Recursos económicos necesarios para la actuación por año

	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
1	Personal (Directo e Indirecto)	545 horas		15.775 €
2	Gastos externos y/o directos de la actuación y gastos generales(luz, gas, teléfono, etc.)			860 €
	TOTAL			16.635 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

4. Administración digital: Administración electrónica

4.1 Asesoramiento y soporte en el uso en la Pyme de la eAdministración: Sedes electrónicas, confianza de los distintos navegadores, uso de certificados digitales cualificados y trámites con identidad digital no cualificada, procedimientos electrónicos, notificaciones electrónicas, software necesarios para identificación y firma, licitaciones electrónicas y facturación electrónicas a las administraciones públicas.

4.2 Talleres prácticos para empresas en procedimientos electrónicos de administración electrónica.

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

Acciones de información individualizada, soporte técnico y de formación grupal (Talleres/Jornadas) para fomentar el uso de los procedimientos electrónicos en la PYME en su comunicación con las distintas administraciones públicas.

Antecedentes y justificación

Es importante impulsar el uso de la tramitación y de la administración electrónica en las empresas de nuestra demarcación, como parte de su transformación digital.

Factores de éxito

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca cuenta con una amplia experiencia en realización y formación en administración electrónica.

Aproximación a la solución

Información/soporte individualizado. Las labores de soporte se realizarán a través de los técnicos del servicio por distintos canales de comunicación.

Se requiere de un consultor técnico que realice los asesoramientos personalizados, y en momentos puntuales dar soporte en remoto.

Los talleres de formación serán eminentemente prácticos sobre procedimientos que afecten a los distintos sectores de actividad.

Se requiere de un consultor/formador técnico que diseñe y desarrolle los talleres.



b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Fomentar la eAdministración entre las pymes a través del asesoramiento personalizado y dar soporte técnico	Número de personas asesoradas por año	60
2	Asegurar una buena difusión de la eAdministración	Número de talleres/año	4
3	Obtener una buena repercusión de la formación	Número de asistentes a talleres / año	40

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
1	Hito	Planificados talleres para 2021	30/01/2021
2	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual, de los asesoramientos y talleres realizados en 2021 y justificación económica.	15/10/2021
3	Hito	Planificados talleres para 2022	30/01/2022
4	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de los asesoramientos y talleres realizados y entrega de la documentación final de la justificación económica.	31/01/2022
5	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual, de los asesoramientos y talleres realizados en 2022 y justificación económica	15/10/2022

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
6	Hito	Planificados talleres para 2023	31/01/2023
7	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de los asesoramientos y talleres realizados y entrega de la documentación final de la justificación económica.	31/01/2023
8	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual, de los asesoramientos y talleres realizados en 2023 y justificación económica	15/10/2023
9	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de los asesoramientos y talleres realizados y entrega de la documentación final de la justificación económica.	31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos por año

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Difusión/mailling/marketing, realización de las campañas en nuestros medios tanto propios (web, listas de correo, redes sociales) como elaboración de notas de prensa para la captación de los participantes en esta actuación.	10 horas
2	Tareas técnicas y organizativas, externalizaciones y costes directos. Estas tareas comprenden la labor de los técnicos para la realización tanto de los informes, asesoramientos y soportes técnicos individualizados, así como programación y realización de los talleres.	275 horas



Nº	Tarea	Estimación en horas
3	Tareas administrativas: Estas tareas comprenden el mantenimiento propio del servicio, (llamadas telefónicas, reuniones, registro de entradas y salidas de la documentación, elaboración de nóminas, tcs, facturas, pagos, justificaciones, memorias ...)	45 horas
	TOTAL	330 horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

e) Recursos económicos necesarios para la actuación por año

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total (€)
1	Personal (Directo e Indirecto)	330 horas		9.615 €
2	Gastos externos y/o directos de la actuación y gastos generales			520 €
	TOTAL			10.135 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

5. Equipamiento y software

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

Dotación de equipamiento y software para el desarrollo de las acciones previstas en el Convenio.

Antecedentes y justificación

Para la realización de las actuaciones anteriores es necesaria la inversión en equipamiento y software tanto para el equipo técnico que realiza las actuaciones del servicio Satipyme como para la correcta ejecución del resto de actuaciones.

Aproximación a la solución

Las adquisiciones se realizarán de acuerdo al procedimiento de compras del sistema de calidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca.

b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Disponer del equipamiento y software necesario para la realización de las tareas propias del servicio así como para la realización de talleres y networking		

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
1	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas.	15/10/2021



Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
2	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas.	31/01/2022
3	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas.	15/10/2022
4	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas.	31/01/2023
5	Entregable	Capítulo de justificación en el avance de memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas.	15/10/2023
6	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas.	31/01/2024

d) Recursos económicos necesarios para la actuación por año

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total (€)
1	Adquisición de equipamiento software y hardware			5.000 €
2	IVA no recuperable de la inversión asumido por la Cámara (coste indirecto)			825 €
	TOTAL			5.825,00 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.



ORDEN PRI/427/2021, de 15 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0004, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL,
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN (SATI-PYME)**

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento Dña. María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 13 de enero de 2021.

De otra, Don Antonio Santa Isabel Llanos, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicha Corporación el 19 de abril del 2010, hallándose en ejercicio de sus funciones representativas que le asigna el artículo 17.1.c) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.41.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso y entre otras cuestiones, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento tiene asignadas las competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma, y de forma específica la función de potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información y las comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento.

II

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica que tiene entre sus finalidades el fomento y la de-



fensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y que además se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas Aragonesas, lo que la convierte en una entidad de importancia en el ámbito público.

De acuerdo con lo expuesto, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón en el artículo 5 se establece, entre las funciones de las Cámaras, la de llevar a cabo actuaciones de fomento y defensa de los intereses del comercio, industria y servicios y la de prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al amparo de la anterior norma que ya contemplaba este tipo de funciones, la entonces denominada Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel creó un Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información para la pequeña y mediana empresa (en adelante SATI-Pyme). Este servicio desarrolla una serie de actuaciones cuyo objetivo es el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las pequeñas y medianas empresas aragonesas, a través del asesoramiento, la información y la orientación.

III

En consonancia con lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel para la puesta en funcionamiento del citado Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Esta colaboración ha continuado mediante convenios sucesivos. El último de ellos, firmado el 24 de octubre de 2018, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 10 de diciembre de 2018, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de estos convenios ha sido la de ofrecer a las empresas el asesoramiento y la posibilidad de implantar planes de mejora que fueran consolidando su avance y desarrollo en la sociedad de la información.

En las actuales circunstancias son especialmente necesarios los servicios de apoyo a las pymes, que ayuden a superar el difícil momento que se atraviesa. En estos últimos tiempos ha quedado patente la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para poder mantener la actividad y la productividad en condiciones adversas. Por ello, aquellos servicios que contribuyen a la digitalización de las empresas, el comercio electrónico, la utilización de la administración electrónica, y de forma general, la transformación digital de las empresas, pasan a ser esenciales para la actividad empresarial.

En este sentido, la estrategia “España Digital 2025”, en el apartado referido a la transformación Digital de las pymes, indica que será necesaria la participación y el compromiso de todos los agentes implicados, públicos y privados, que llevan años realizando una importante labor apoyando a las empresas y desarrollando programas destinados a su transformación digital, como son, entre otros las Cámaras de Comercio, con lo que pone de relieve el importante papel y el potencial de las Cámaras en la transformación Digital de las empresas.

Por ello, se estima conveniente renovar la colaboración.

IV

Un servicio de asesoramiento en una materia actualmente competencia del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, es un proyecto de interés general no sólo porque pertenezca a una Corporación de Derecho Público de interés para Aragón por su cometido, como ya se ha reseñado, sino porque el proyecto en sí mismo se compone de una serie de actuaciones, definidas en este convenio, y persigue una serie de objetivos, que se pueden sintetizar en el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad, y en la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones como herramienta para lograr dicha expansión.

Al interés público que reviste la actuación concreta debe unirse la especificidad del proyecto planteado, así como el hecho de tratarse de la continuación de un proyecto ya iniciado. La realización de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las empresas no posibilitaría el conocimiento del procedimiento de ejecución de las actuaciones subvencionadas y generaría una diversidad y heterogeneidad en las mismas que restaría eficacia y eficiencia a los recursos públicos utilizados. Lo que justifica que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de dicha entidad.



El presente convenio implica una colaboración económica por parte del Gobierno de Aragón que encuentra su amparo en el artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal, permite la concesión de subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Este convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y sujeto a la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, que en su Título IV regula la concesión directa de ayudas en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel consideran conveniente y necesario colaborar para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme), formalizando para ello, este convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio de colaboración es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón - Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento - y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, para apoyar la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información para la pequeña y mediana empresa (SATI-Pyme), gestionado por esta última, que tiene los siguientes objetivos:

- a) Poner en valor las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas: fomento del uso de la factura electrónica, impulso del comercio electrónico y desarrollo del talento digital.
- b) Impulsar a los responsables de pymes, autónomos y emprendedores a participar en el cambio de modelo productivo de la nueva economía digital, escenario de desarrollo de riqueza y empleo en el canal de Internet, y su incorporación al comercio electrónico mediante acciones de capacitación y talento. De tal manera que contribuya a la rápida recuperación de la crisis económica provocada por el COVID-19.
- c) Sensibilizar, asesorar y formar el tejido empresarial y a los emprendedores en el uso de las nuevas tecnologías y de la sociedad de la información, y en el cambio de modelo productivo de la nueva economía digital.
- d) Fomentar la eAdministración en la pyme. Informar y asesorar a la empresa de los canales de comunicación con las administraciones públicas y la incorporación de la factura electrónica.
- e) Capacitar a los perfiles técnicos y de gestión de la empresa para adecuar el perfil del trabajador al conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en puestos de trabajo TIC.
- f) Disponer de información de pymes y autónomos que participan de la economía digital en la provincia, que permita un seguimiento y análisis de las empresas y que sirva de base para las actuaciones y políticas de apoyo.

Segunda.— *Descripción del proyecto.*

1. Ámbito de actuación.

El Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información estará dirigido a pymes, autónomos y emprendedores que requieren de información, asesoramiento y formación en la incorporación o desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en sus empresas y especialmente del comercio electrónico, en el ámbito de actuación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, que tiene entre sus finalidades el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.

2. Actuaciones subvencionables.

Para la consecución de los objetivos previstos en la cláusula primera la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel realizará actuaciones, cuya descripción se detalla en el anexo de este convenio, para la transformación digital de las empresas en las líneas que se indican y que de forma resumida consisten en:

a) Promoción de la Economía Digital.

1. Colaborar con Gobierno de Aragón y otras entidades públicas, asociaciones y grupos relacionados con las TIC para la difusión y/o desarrollo de iniciativas encaminadas



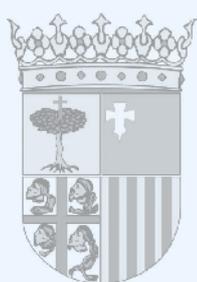
- a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas aragonesas a través de la incorporación de las TIC y el comercio electrónico en sus estrategias.
2. Impartir charlas para la difusión de la importancia de la transformación digital y concienciación a las empresas, y particularmente a las pymes, de los retos y oportunidades que plantea la economía digital. Estas charlas se centrarán en el uso de las redes sociales, soluciones en la nube, Small Data / Big Data dispositivos móviles e Internet de las Cosas. Se priorizará la impartición online de dichas charlas para que puedan beneficiarse de ellas emprendedores y empresas de toda la provincia.
 3. Impulsar el comercio electrónico mediante la celebración de jornadas especializadas en las que se darán a conocer las tendencias más importantes en comercio electrónico a través de mesas redondas y casos de éxito de empresas e instituciones que lideran la transformación digital y el comercio electrónico en la provincia de Teruel y también a nivel nacional.
 4. Impartir curso de ciberseguridad dirigido a pymes. Curso de iniciación a la ciberseguridad con el objetivo de concienciar a los asistentes de las amenazas existentes y dar unas pautas generales de comportamiento y buenas prácticas para evitarlas o al menos mitigarlas dentro de lo posible. Se priorizará la impartición online de dicho curso.
- b) Transformación Digital. Las acciones que se van a desarrollar son las siguientes:
1. Programa SATI Pyme Emprende. Mantenimiento de un punto de información, asesoramiento y consultoría en la Cámara de Teruel dónde técnicos y consultores de la Cámara atenderán proyectos emprendedores, realizando propuestas para la adquisición por parte del/la emprendedora de soluciones TIC adecuadas para el tipo de negocio que va a poner en marcha, así como asesoramiento en la adaptación al Reglamento General de Protección de datos.
 2. Programa SATI Pyme Consolida. Mantenimiento de un punto de información, asesoramiento y consultoría en la Cámara de Teruel dónde técnicos y consultores de la Cámara atenderán proyectos empresariales, realizando un análisis de su uso de las TIC, el comercio electrónico, la adaptación al Reglamento General de Protección de datos y realizando propuestas de mejora.
 3. Poner en marcha un servicio de Marketplace entre las empresas tecnológicas y prestadoras de servicios y las empresas asesoradas, para aumentar la competitividad y prestación de los servicios propuestos.
- c) Análisis, impacto e indicadores. Las acciones que se van a desarrollar son las siguientes:
1. Difundir y mantener el censo entre las empresas de la provincia.
 2. Identificar empresas que tienen una tienda virtual a través de la cual venden sus productos/servicios actualmente.
 3. Incluir las empresas en una base de datos que permita gestionarlas y extraer la información que se precise en cada momento.
 4. Realizar encuestas unificadas a las empresas de las tres provincias para proceder a la elaboración de un informe agregado de Aragón.
 5. Estudiar la Integración de los datos en Aragón Open Data.
 6. Mantener un apartado en la web de camarateruel.com donde listar el censo de tiendas con su logotipo.
 7. Difundir soluciones marketplace de comercio electrónico para empresas que no puedan asumir los recursos necesarios para una tienda online propia.
- d) Equipamiento y Software. Dotar de equipamiento y software para el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.

3. Duración del proyecto.

Las actuaciones programadas y previstas tienen un carácter estratégico y de consolidación con una proyección temporal. Se realizarán durante 2021, 2022 y 2023, desde la firma de este convenio, sin perjuicio de la admisión de los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 siempre que deriven de acciones previstas en este convenio, hasta la fecha de justificación establecida en la cláusula cuarta.

4. Coste y gastos subvencionables.

1. El presupuesto total estimado para la realización del proyecto y de las actuaciones descritas anteriormente, cuyo desglose se adjunta como anexo, es de 150.000 euros, 50.000 € anuales, de los cuales 40.000 € serán aportados por el Gobierno de Aragón y 10.000 € por la Cámara.



2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en esta cláusula segunda y que deriven de los conceptos que se indican en el anexo de este convenio.

3. Dentro de dichos gastos se incluirán también los siguientes:

- Los gastos de desplazamiento y alojamiento. Los importes máximos que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- Los gastos generales imputables y necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad.
- Inversiones en equipamiento y software para el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.

4. En el caso de las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las asignaciones económicas para cada actuación y año son estimativas y podrán reajustarse siempre que el importe total de la actuación no sufra cambios que superen el 20% del importe económico previsto y que los importes anuales totales del convenio se mantengan.

Tercera.— *Compromisos y obligaciones de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará una cantidad máxima de 120.000 € (ciento veinte mil euros), de los cuales 15.000 € serán para inversiones y el resto para gastos corrientes, para las actuaciones objeto de este convenio que figuran en el anexo, con cargo a las aplicaciones que se indican, de los Presupuestos de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la distribución siguiente:

Aplicación presupuestaria	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
17040 G/5424/480074/91002	35.000,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	105.000,00 €
17040 G/5424/780035/91002	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €

El importe correspondiente a cada ejercicio quedará condicionado a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos.

La aportación de la Administración Autonómica prevista en esta cláusula supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

La obtención de financiación externa al convenio conllevará una minoración de la aportación prevista en él con cargo al Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, si dicha financiación más la aportada por el Gobierno de Aragón superara el importe total de las actuaciones del convenio. Dicha minoración será por el importe que sobrepase el coste total de las actuaciones, de manera que no se supere en ningún caso dicho coste ni el porcentaje de aportación del Gobierno de Aragón (80%).

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Compromisos y obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel:

Con la firma de este convenio, la Cámara declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la



Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Aportar una cantidad total de 30.000 € (treinta mil euros) para las actuaciones objeto de este convenio, distribuidas por anualidades de 10.000 €.
La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel podrá realizar convenios con otras entidades con el objetivo de obtener recursos económicos e instrumentos de financiación para impulsar las actividades del proyecto amparado en este convenio.
- b) Cumplir la finalidad del convenio y destinar la cuantía aportada por el Gobierno de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el mismo.
- c) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o antes de la justificación de la actividad, si se produjera con posterioridad. Asimismo se deberán comunicar, en el plazo de un mes, las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones convenidas en los términos expuestos en el convenio.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- h) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a dos años.
- i) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la ejecución del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- j) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- k) Publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido cuando el órgano concedente sea una Administración pública, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo para lograrlo, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, conforme a la exigencia establecida en la normativa en materia de transparencia en su artículo 18.
- l) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



- m) No estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- n) No estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de los gastos de desarrollo del convenio por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel se efectuará desde la fecha del 15 de octubre hasta el 31 de octubre de cada año.

En dicha justificación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, también serán admisibles, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021, siempre que deriven de la ejecución de acciones previstas en el mismo.

Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre (nóminas o contratación de esos meses, gastos de Seguridad Social e IRPF a liquidar a periodo cerrado), o aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan en estos meses será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos durante los dos primeros meses del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, la Cámara deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

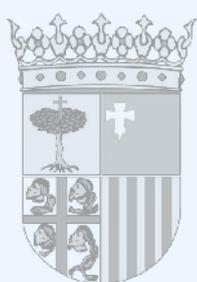
2. La ejecución de las acciones previstas en el presente convenio será registrada y documentada para su posterior recopilación en la memoria anual, que se presentará durante los dos primeros meses del año siguiente. Dicha memoria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, contendrá las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el grado de consecución de los objetivos que constan en el anexo para cada actuación y, en su caso, los motivos por los que no se hayan podido alcanzar.

3. Todas las inversiones de equipamiento y de software previstas para el SATI-Pyme, serán ejecutadas de acuerdo a la norma de calidad ISO 9000 implantada en la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.

4. El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la realización y el pago de la actividad acordada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- 1.º Avance de la memoria anual a la que se refiere el punto 2 de esta cláusula, con la descripción de la ejecución hasta el momento de su emisión.
- 2.º Memoria económica anual, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que sean necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que serán incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).



- d) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.

Quinta.— *Pago.*

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 25 % del importe de la subvención, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y siempre que se presente la documentación acreditativa original de haber constituido una garantía por importe equivalente. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Sexta.— *Evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: dos en representación del Gobierno de Aragón y otros dos en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.

En representación del Gobierno de Aragón formarán parte de la Comisión, el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que la presidirá y la Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información, que hará las funciones de secretario o las personas en quienes deleguen.

En representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, formarán parte de la Comisión, el Director General y el Coordinador del Servicio, o las personas en quienes deleguen.

A las reuniones de la Comisión podrán acudir asesores invitados por las partes.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- b) Proponer las acciones que considere precisas para la mejor consecución de los objetivos acordados.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias



que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. La Comisión se reunirá, previo acuerdo de las partes, como mínimo una vez al año, y cuando se considere necesario por cualquiera de las partes.

Séptima.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava.— Vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda, punto 3 y en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, podrá prorrogarse por un año, mediante adenda al mismo. En todo caso, la prórroga queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio económico correspondiente y al cumplimiento por parte de la beneficiaria de los requisitos exigidos para mantener dicha condición.

Novena.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón así como, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la correspondiente ley de presupuestos.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

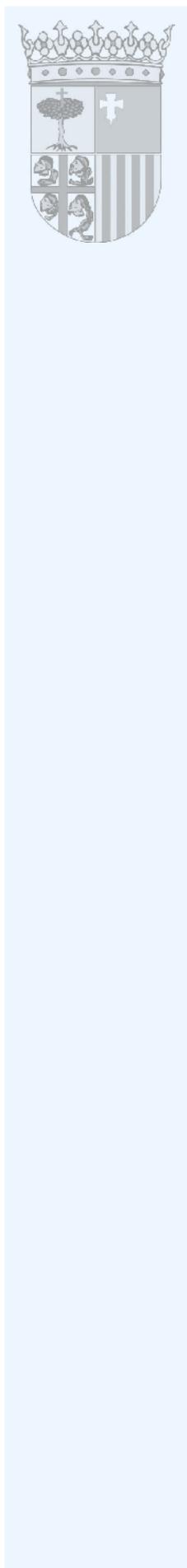
2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

4. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabeza-



miento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ANEXO: Actuaciones objeto del Convenio

1. PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DIGITAL

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

Se trata de desarrollar acciones cuyos objetivos son:

- Concienciar a las empresas, y particularmente a las pymes, de los retos y oportunidades que plantea la economía digital.
- Poner en valor las iniciativas, públicas y/o privadas encaminadas a incentivar el uso transformador de las TIC en las empresas.

Antecedentes y justificación

En anteriores convenios ya se reflejaba la importancia que, tanto Gobierno de Aragón como Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel daban a que las empresas de la provincia fueran conscientes de las ventajas que supone la aplicación de las TIC en sus procesos productivos y organizativos para ganar productividad y competitividad.

Dada la situación económica y empresarial actual causada por el COVID-19 cobra todavía más importancia. La realidad de la crisis se ha impuesto a las resistencias de consumidores y empresas para dar el empujón definitivo al entorno digital. Pero a muchas empresas esta nueva realidad les ha pillado fuera de juego por lo que deberán abordar sus proyectos digitales de forma prioritaria.

En esta línea se encuentra trabajando un amplio conjunto de agentes públicos y privados, por lo que es fundamental aunar esfuerzos y multiplicar el efecto de las medidas que se adopten.

Factores de éxito

Los servicios TIC de las Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, conocen sobradamente a las distintas entidades públicas y/o privadas que realizan acciones promocionales del uso más eficiente e intensivo de las tecnologías digitales por parte de las empresas, así como las oportunidades de colaboración que podrían

surgir en el desarrollo de distintos proyectos encaminados a conseguir los objetivos de esta actuación.

Aproximación a la solución

Las acciones que se van a desarrollar son las siguientes:

- 1- Colaboración con Gobierno de Aragón y otras entidades públicas, asociaciones y grupos relacionados con las TIC para la difusión y/o desarrollo de iniciativas encaminadas a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas aragonesas a través de la incorporación de las TIC y el comercio electrónico en sus estrategias.
- 2- Impartición de charlas para la difusión de la importancia de la transformación digital y concienciación a las empresas, y particularmente a las pymes, de los retos y oportunidades que plantea la economía digital. Estas charlas se centrarán en el uso de las redes sociales, soluciones en la nube, Small Data / Big Data dispositivos móviles e Internet de la Cosas. Se priorizará la impartición online de dichas charlas para que puedan beneficiarse de ellas emprendedores y empresas de toda la provincia.
- 3- Impulso del comercio electrónico mediante la celebración de jornadas especializadas en las que se darán a conocer las tendencias más importantes en comercio electrónico a través de mesas redondas y casos de éxito de empresas e instituciones que lideran la transformación digital y el comercio electrónico en la provincia de Teruel y también a nivel nacional.
- 4- Curso de ciberseguridad dirigido a pymes. Curso de iniciación a la ciberseguridad con el objetivo de concienciar a los asistentes de las amenazas existentes y dar unas pautas generales de comportamiento y buenas prácticas para evitarlas o al menos mitigarlas dentro de lo posible. Se priorizará la impartición online de dicho curso.

b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Difusión y/o desarrollo de iniciativas	Número de acciones difundidas y/o desarrolladas por año	3

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
		Número de envíos de información por año	6
2	Charlas transformación digital	Número de charlas o talleres por año	4
3	Jornadas de impulso del comercio electrónico	Número de jornadas por año	1
4	Curso de Ciberseguridad	Número de cursos por año	1

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo	Descripción	Fecha
1	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual del Nº de acciones / Nº de envíos de información realizados.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022
2	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual del Nº de charlas/ Nº de talleres/ Nº de jornadas realizadas.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022
3	Entregable	Justificación en memoria técnica anual del Nº de acciones / Nº de envíos de información realizados.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023
4	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual del Nº de charlas / Nº de talleres / Nº jornadas realizadas.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023

Nº	Tipo	Descripción	Fecha
5	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual del N° de acciones / N° de envíos de información realizados.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024
6	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual del N° de charlas / N° de talleres / N° de jornadas realizadas.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos por año

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Colaboración con Gobierno de Aragón y otras entidades públicas, asociaciones y otros	120
2	Charlas sobre transformación digital	108
3	Jornada de impulso del comercio electrónico	36
4	Curso Ciberseguridad	36
5	Personal externo	10
	TOTAL	310

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

e) Recursos económicos necesarios para la actuación por año

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
1	Nóminas personal dedicado directa e indirectamente a la actuación	300	20 €/hora	6.000 €



Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
2	Gastos externos y/o directos de la actuación y gastos generales	10	150	1.500 €
3	Gastos de software y hardware			0
4	Gastos de marketing online			0
5	Otros gastos (especificar)			0
	TOTAL			7.500 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

2. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

La actuación consiste en prestar asesoramiento especializado, principalmente en materia de comercio electrónico y marketing digital, con el objetivo de impulsar la transformación digital de las empresas, pymes y autónomos de la provincia de Teruel.

Antecedentes y justificación

La estrategia aragonesa de competitividad y crecimiento, considera las TIC como un sector estratégico por su peso específico y sus posibilidades de crecimiento. Uno de los objetivos perseguidos por el Gobierno de Aragón, en este ámbito de fomento de las TIC, es la transformación digital de las empresas mediante la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión de las empresas aragonesas en todos los ámbitos, como elemento catalizador de competitividad.

Además, ante la crisis COVID-19 se vaticina un panorama laboral diferente al que conocíamos y las empresas deben apostar por la movilidad y el teletrabajo.

Factores de éxito

Los servicios de asesoramiento TIC son muy demandados por las empresas aragonesas.

La Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Teruel cuentan con una amplia experiencia en el asesoramiento a pymes y autónomos.

La situación actual creada por el COVID-19 ha hecho que las empresas se planteen abordar proyectos de digitalización a corto plazo.

Aproximación a la solución

Las acciones que se van a desarrollar son las siguientes:

1. Programa SATi Pyme Emprende. Mantenimiento de un punto de información, asesoramiento y consultoría en la Cámara de Teruel dónde técnicos y consultores de la Cámara atenderán proyectos emprendedores, realizando propuestas para la adquisición por parte del/la emprendedora de soluciones TIC adecuadas para el tipo



de negocio que va a poner en marcha, así como asesoramiento en la adaptación al Reglamento General de Protección de datos.

2. Programa SATi Pyme Consolida. Mantenimiento de un punto de información, asesoramiento y consultoría en la Cámara de Teruel donde técnicos y consultores de la Cámara atenderán proyectos empresariales, realizando un análisis de su uso de las TIC, el comercio electrónico, la adaptación al Reglamento General de Protección de datos y realizando propuestas de mejora.

3. Poner en marcha un servicio de Marketplace entre las empresas tecnológicas y prestadoras de servicios y las empresas asesoradas, para aumentar la competitividad y prestación de los servicios propuestos.

b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Asesoramiento especializado en materia TIC	Número de empresas /emprendedores asesorados sobre soluciones TIC y normativa vinculada al uso de las mismas por año	40
2	Marketplace	Número de demandas por año	6

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
1	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de los asesoramientos realizados en 2021.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022
2	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las demandas lanzadas a los proveedores TIC en 2021.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
3	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de los asesoramientos realizados en 2022.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023
4	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las demandas lanzadas a los proveedores TIC en 2022.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023
5	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de los asesoramientos realizados en 2023.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024
6	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las demandas lanzadas a los proveedores TIC en 2023.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023

d) Estimación de esfuerzos por año

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Asesoramiento especializado personal interno	655 horas
2	Asesoramiento especializado personal externo	570 horas
	TOTAL	1.225 horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

**e) Recursos económicos necesarios para la actuación por año**

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
1	Nóminas personal dedicado directa e indirectamente a la actuación	655	20 €/hora	13.100 €
2	Gastos externos y/o directos de la actuación y gastos generales	570	20 €/hora	11.400 €
3	Gastos de software y hardware			
4	Gastos de marketing online			
5	Otros gastos (especificar)			
	TOTAL			24.500 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

3. ANÁLISIS, IMPACTO E INDICADORES

3.1 CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DIGITAL

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

Mediante esta actuación se censarán y analizarán indicadores de las empresas y entidades con domicilio social en la provincia de Teruel que venden productos u ofrecen servicios a través de Internet a consumidores (B2C) y otras empresas (B2B).

Antecedentes y justificación

La economía digital define un nuevo sistema socio-político y económico, caracterizado por un espacio inteligente que se compone de información, instrumentos de acceso y procesamiento de la información y comunicación. Entre los componentes de la economía digital destaca el comercio electrónico, que ha venido creciendo rápidamente, impulsado por nuevos clientes, nuevos valores en la forma de realizar los negocios, una infraestructura tecnológica en continua expansión y un marco legal razonable.

El censo permitirá identificar y clasificar los estadios de incorporación de la economía digital en las empresas aragonesas.

Factores de éxito

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón se encargan de llevar un censo de las actividades empresariales en sus respectivas provincias, censo que se actualizará trimestralmente.

Además, los servicios TIC de las Cámaras tienen identificadas a muchas las empresas que operan en el comercio electrónico en sus provincias por haber participado en alguna de sus actuaciones de asesoramiento y/o promoción.

Limitaciones.

Al no existir un epígrafe específico de venta por Internet el número de empresas a analizar es muy amplio.

Además, como el censo estará en constante cambio (altas y bajas) habrá que realizar continuadas actuaciones de seguimiento.



Aproximación a la solución

Las acciones que se van a desarrollar son las siguientes:

- 1- Difusión y mantenimiento del censo entre las empresas de la provincia.
- 2- Identificación de empresas que tienen una tienda virtual a través de la cual venden sus productos/servicios actualmente.
- 3- Inclusión de las empresas en una base de datos que permita gestionarlas y extraer la información que se precise en cada momento.
- 4- Realizar encuestas unificadas a las empresas de las tres provincias para proceder a la elaboración de un informe agregado de Aragón.
- 5- Estudiar la Integración de los datos en Aragón Open Data.
- 6- Mantener un apartado en la web de camarateruel.com donde listar el censo de tiendas con su logotipo.
- 7- Difusión de soluciones marketplace de comercio electrónico para empresas que no puedan asumir los recursos necesarios para una tienda online propia.

b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Censo de tiendas virtuales	Número de empresas censadas cada año	20
2	Empresas informadas sobre soluciones Marketplace de comercio electrónico		10

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
1	Hito	Información sobre la creación del censo. Actuaciones de difusión sobre la creación de este censo mailing/prensa/web	Durante toda la vigencia del convenio

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
2	Hito	Contacto e inclusión en el censo de los beneficiarios del servicio SATi de asesoramiento y consultoría.	Durante toda la vigencia del convenio
3	Hito	Contacto e inclusión de empresas que hayan participado en eventos donde la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel haya colaborado.	Durante toda la vigencia del convenio
4	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las tiendas censadas tanto de las labores de mantenimiento de las ya analizadas como de las nuevas incorporaciones dentro del convenio 2021.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022
5	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las empresas informadas de soluciones Marketplace de comercio electrónico dentro del convenio 2021.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022
6	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las tiendas censadas tanto de las labores de mantenimiento de las ya analizadas como de las nuevas incorporaciones dentro del convenio 2022.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023
7	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual de las empresas informadas de soluciones Marketplace de comercio electrónico dentro del convenio 2022.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
8	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las tiendas censadas tanto de las labores de mantenimiento de las ya analizadas como de las nuevas incorporaciones dentro del convenio 2023.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024
9	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual, de las empresas informadas de soluciones Marketplace de comercio electrónico dentro del convenio 2023.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos por año

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Mantenimiento del censo	200
2	Difusión del censo	20
3	Preparación y elaboración de encuestas	70
4	Elaboración del informe resultado de las encuestas	70
5	Estudio sobre integrar los datos del censo en Aragón Open data, y elaboración del informe	70
6	Mantenimiento de un apartado en la web de camarateruel.com donde listar el censo de tiendas con su logotipo	60
7	Información sobre soluciones Marketplace de comercio electrónico	10
	TOTAL	500 Horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años

e) Recursos económicos necesarios para la actuación por año

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
1	Nóminas personal dedicado directa e indirectamente a la actuación	500	20 €/hora	10.000 €
2	Personal externos			
3	Gastos de software y hardware			
4	Gastos de marketing online			
5	Otros gastos (especificar)			
	TOTAL			10.000 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

3.2 SEGUIMIENTO E INDICADORES**a) Descripción de la actuación:****Resumen de la actuación**

Elaboración de un estudio de impacto del servicio Satipyme en la provincia. Se trata de realizar un estudio cuantitativo y cualitativo tanto de las empresas que han participado en Programa como de la evolución de los proyectos de comercio electrónico a través de encuestas y entrevistas dirigidas a averiguar el impacto y la utilidad del programa, y analizando la consolidación o fracaso de los mismos.



Antecedentes y justificación

La labor de asesoramiento del convenio SATi es muy importante pero cabe destacar el poder analizar los resultados reales de las asistencias técnicas y la profundidad de su implantación.

Con esta actuación se pretende obtener:

- 1- Número de empresas/emprendedores que han realizado las implantaciones aconsejadas en el servicio de asistencia.
- 2- Nivel (%) de aplicación e implantación de las asistencias técnicas.
- 3- Razones por las que se han implantado o no se han implantado.

Factores de éxito

Las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Aragón cuentan ya con un censo de empresas que han recibido asistencias técnicas dentro del convenio SATi Pyme.

Limitaciones

Las limitaciones van a venir dadas por el presupuesto y por la respuesta que nos den los beneficiarios de los asesoramientos.

Aproximación a la solución

Acciones a desarrollar:

- Elaboración de encuestas a las empresas que han participado en los programas Satipyme Emprende y Satipyme Consolida en el año de vigencia del convenio para conocer el número de empresas que han participado, la implantación o no de las soluciones y el nivel de éxito de las mismas.
- Redacción de informe de resultados.

b) Objetivos y su medida:

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Encuestas	Número de encuestas realizadas por año	20
2	Informe de Resultados	Informe anual de resultados	1

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
1	Hito	Información sobre el resultado del seguimiento de asistencias técnicas	Durante toda la vigencia del convenio
2	Entregable	Justificación en memoria técnica anual. Informe anual de resultados encuestas 2021.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024
4	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual de resultados encuestas 2022.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024
5	Entregable	Justificación en la memoria técnica anual. Informe anual de resultados encuestas 2023.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024

d) Estimación de esfuerzos por año

Nº	Tarea	Estimación en horas
1	Difusión/mailling/marketing para la captación de los participantes en esta actuación.	60 horas
2	Tareas técnicas y organizativas elaboración de encuestas y medición	90 horas
	TOTAL	150 horas

Nota: Las tareas están contempladas para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

**e) Recursos económicos necesarios para la actuación por año**

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
1	Nóminas personal dedicado directa e indirectamente a la actuación	150	20 €/hora	3.000 €
2	Personal externo			
3	Gastos de software y hardware			
4	Gastos de marketing online			
5	Otros gastos (especificar)			
	TOTAL			3.000 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.

3 EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE

a) Descripción de la actuación:

Resumen de la actuación

Dotación de equipamiento y software para el desarrollo de las acciones previstas en el Convenio.

Antecedentes y justificación

Para la realización de las actuaciones anteriores es necesaria la inversión en equipamiento y software tanto para el equipo técnico que realiza las actuaciones del servicio Satipyme como para la correcta ejecución del resto de actuaciones.

Aproximación a la solución

Las adquisiciones se realizarán de acuerdo al procedimiento de compras del sistema de calidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.

b) Objetivos y su medida

Nº	Descripción del objetivo	Unidad de medida	Valor numérico
1	Disponer del equipamiento y software necesario para la realización de las tareas propias del servicio así como para la realización de charlas y cursos		

c) Hitos y entregables

Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
1	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas en 2021.	Avance: 15/10/2021 Final: 31/01/2022



Nº	Tipo de hito	Descripción del hito	Fecha
2	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas en 2022.	Avance: 15/10/2022 Final: 31/01/2023
3	Entregable	Capítulo de justificación en la memoria técnica anual, de las adquisiciones realizadas en 2023.	Avance: 15/10/2023 Final: 31/01/2024

d) Recursos económicos necesarios para la actuación por año

Nº	Tipo de recurso	Unidades	Importe por unidad	Coste total en EUROS
1	Adquisición de equipamiento software y hardware			5.000 €
	TOTAL			5.000 €

Nota: Los recursos están contemplados para cada año de vigencia del convenio, siendo la vigencia de tres años.



ORDEN PRI/428/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa al convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0006, la Adenda suscrita, con fecha 12 de marzo de 2021, por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA) POR LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS, OA

En Madrid, a 12 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

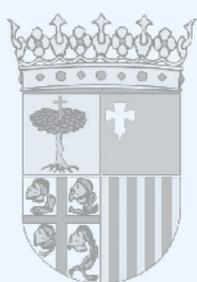
Y de otra, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2016, y en base al artículo 30.3 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda modificativa,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 7 de mayo de 2019 se firmó el convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el entonces Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, ahora Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA realizara los controles de las declaraciones del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas.

Segundo.— El convenio tiene por objeto la encomienda de gestión del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (encomendante) a la Agencia de Información y Con-



trol Alimentarios OA(encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El convenio de encomienda de gestión fue publicado por Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Agencia de Información y Control Alimentarios, OA, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 124, de 24 de mayo de 2019. Así mismo, el convenio fue publicado por Orden PRE/781/2019, de 13 de junio de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 5 de julio de 2019.

Cuarto.— La cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión señala que el mismo resultará eficaz una vez firmado, debiendo ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, la cláusula dispone que su vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.

El apartado 4 de la misma cláusula séptima establece que las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Quinto.— Teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del convenio y con el fin de que AICA pueda realizar una planificación más racional de los controles incluidos en la encomienda de gestión, mejorando la eficacia de las acciones a desarrollar con los medios y los recursos disponibles de la Agencia, dado el elevado número de los operadores que es necesario controlar, así como la variedad de actividades que realizan, las partes han resuelto modificar la cláusula séptima del convenio, para establecer que su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la campaña 2023/2024 de aceite de oliva, a los efectos de las obligaciones contables y de información establecidas en el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y por el que se modifica el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del mismo.

Por todo ello, en atención a los objetivos de común interés que persiguen, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda modificativa al convenio de encomienda de gestión firmado el 7 de mayo de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificación de la cláusula séptima del convenio.*

Se modifica el apartado 2 de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios OA, suscrito el 7 de mayo de 2019, que pasará a tener la siguiente redacción:

El convenio estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2024. Previo acuerdo, que deberá ser adoptado antes de esta fecha, las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2028.

Segunda.— *Eficacia de la Adenda modificativa.*

Esta Adenda modificativa tendrá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, tras su correspondiente inscripción en el Registro de convenios y encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE) y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la presente Adenda modificativa, electrónicamente, en el lugar y en la fecha que se indican.



ORDEN PRI/429/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Alacón, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Alacón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0117, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de marzo de 2021, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde del Ayuntamiento de Alacón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL
AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALACÓN, PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE ALACÓN**

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

REUNIDOS

D. Joaquín Olona Blasco, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Dirección de 16 de diciembre de 2019 y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2020.

D. Ricardo Alquézar Albero, Alcalde del Ayuntamiento de Alacón, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdo plenario de 13 de junio de 2020.

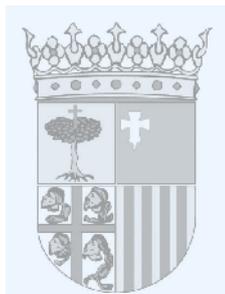
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".



4.º El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

5.º En virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden de 19 de julio del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2017, que fue resuelta el 12 de diciembre de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), se concedió al Ayuntamiento de Alacón una subvención de 284.339'46 € para la construcción de la depuradora de aguas residuales de Alacón. En cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

Una vez finalizadas satisfactoriamente e iniciado el periodo de funcionamiento inicial a cargo del contratista que ejecutó la obra, se plantea la necesidad de determinar la entidad que llevará a cabo la explotación de las plantas una vez concluido el mismo.

Desde el Ayuntamiento de Alacón se han dirigido al Instituto Aragonés del Agua solicitando la formalización de un convenio de colaboración para encomendar al Instituto la gestión de la depuradora, dada su especialización en esta materia y la disponibilidad de mayores medios para realizar con éxito esta labor.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón”, su artículo 59 precisa “1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte”.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurren razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, opción que también admite el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Alacón, que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la entidad local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en



fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alacón en sesión de 13 de junio de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Alacón para la explotación y mantenimiento por el primero de la estación depuradora de aguas residuales de la localidad, mediante encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico necesarias a tal fin, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y las obligaciones de las partes en la explotación y mantenimiento de la planta y sus instalaciones auxiliares.

Segunda.— *Bienes afectos al servicio de depuración.*

La depuradora y las instalaciones anejas, construidas por el Ayuntamiento de Alacón y cuya gestión se encomienda al Instituto Aragonés del Agua, son bienes de dominio público de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

El Ayuntamiento autoriza al Instituto a introducir las modificaciones y actualizaciones necesarias en las instalaciones para optimizar la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales, debiéndose mantener informado el Ayuntamiento de las actuaciones que se realicen cuando revistan cierta entidad.

De acuerdo con la previsión del artículo 187 de la mencionada Ley 7/1999, de 9 de abril, el Ayuntamiento podrá ceder la propiedad del inmueble (suelo y edificios) al Instituto Aragonés del Agua, a los solos efectos de funcionamiento de las instalaciones de depuración, revirtiendo estos bienes al Ayuntamiento si ese servicio se dejase de prestar.

Tercera.— *Autorizaciones y licencias.*

Corresponde al Ayuntamiento tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de la licencia de actividad clasificada y/u otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

Cuarta.— *Explotación de las plantas depuradoras e instalaciones anexas.*

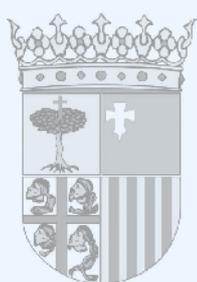
En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Alacón encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora de aguas residuales de Alacón y demás obras adscritas a las mismas, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El gestor de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.



Quinta.— Financiación de la explotación.

La financiación de la explotación de las depuradoras, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Sexta.— Titularidad del vertido.

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la entidad local.

En caso de que las depuradoras tratasen las aguas residuales de diversas entidades locales, se comprometen a constituirse en comunidad de usuarios de vertido o en cualquier otra figura admitida en derecho a efectos de la titularidad y obligaciones derivadas de su autorización.

Séptima.— Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.

El Ayuntamiento de Alacón cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá modificar los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Octava.— Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

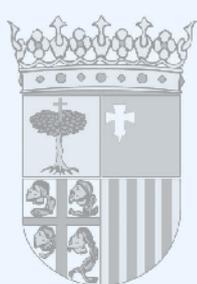
Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

Novena.— Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del



cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 3 de agosto de 2009).

Décima.— Comisión de Seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde o Presidente (o las personas en quienes deleguen) y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá a la Directora del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el participante que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Undécima.— Vigencia, modificación y extinción del convenio.

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos desde ese momento.

Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo acordar la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.
- Decisión judicial que declare su nulidad.

En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término, debiendo la parte que promueva la resolución dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de con-



tratación. En tal caso, el Instituto establecerá, con carácter vinculante, las condiciones técnicas y económicas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, pudiendo incluir en las mismas la necesidad de compartir la gestión con otros municipios o entidades supra-municipales para conseguir una mayor economía de medios.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.— Convenios anteriores.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto los anteriormente celebrados entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Alacón para resolver el problema de la depuración de las aguas residuales de la localidad.

Decimotercera.— Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.

Decimocuarta.— Publicidad.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoquinta.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de diciembre de 2019 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.



ORDEN PRI/430/2021, de 22 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Griegos, para la gestión de la estación depuradora de aguas residuales de Griegos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0116, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de marzo de 2021, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde del Ayuntamiento de Griegos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL
AGUA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS, PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GRIEGOS**

Zaragoza, 11 de marzo de 2021.

REUNIDOS

D. Joaquín Olona Blasco, Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Dirección de 16 de diciembre de 2019 y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2020.

D. Salvador Gil Arauz, Alcalde del Ayuntamiento de Griegos, en nombre y representación legal del mismo, facultado para este acto por Acuerdo plenario de 30 de abril de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.º La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

2.º La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático, para lo que deben establecerse medidas de control de las captaciones y vertidos y la adecuada depuración de las aguas residuales.

3.º La depuración de aguas residuales es una actividad básica para el bienestar ciudadano, el respeto al medio ambiente y, en definitiva, el progreso social, donde las competencias de la Comunidad Autónoma confluyen con las que tradicionalmente han sido encomendadas a los municipios en las diversas leyes de régimen local: actualmente se la atribuyen, fundamentalmente, los artículos 25.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, o 42.2.l) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. La importancia de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento adecuado de las aguas residuales hace que esta última norma los imponga como obligatorios en su artículo 44, por lo que los municipios deberán prestarlos "por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas".



4.º El artículo 79 Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en el ejercicio de la actividad de fomento, una de cuyas vías es el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de determinadas finalidades de interés público.

La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, orienta la actuación de la Administración, entre otras finalidades, a “impulsar una política de aguas que contribuya a la mejora de la calidad de las aguas y los ecosistemas relacionados con la misma”. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Instituto Aragonés del Agua, ejerce las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El artículo 15.1.t) de esta Ley atribuye a la Comunidad Autónoma “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Siendo objeto del Instituto Aragonés del Agua, según dispone el artículo 18 de la misma norma, “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico”, y estando entre sus facultades el otorgamiento de ayudas para el cumplimiento de estos fines, se ha venido materializando tal competencia por medio de diversas convocatorias de subvenciones a entidades locales para actuaciones relativas al ciclo del agua.

5.º En virtud de la convocatoria efectuada mediante Orden de 19 de julio, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2017, que fue resuelta el 12 de diciembre de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 27 de diciembre de 2017), se concedió al Ayuntamiento de Griegos una subvención de 162.610,43 € para la construcción y funcionamiento inicial de la depuradora de aguas residuales de Griegos. En cumplimiento de los compromisos asumidos, el Ayuntamiento ha licitado y ejecutado las obras conforme al proyecto y la documentación que ha fundamentado la concesión de la ayuda.

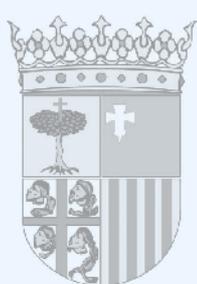
Una vez finalizadas satisfactoriamente e iniciado el periodo de funcionamiento inicial a cargo del contratista que ejecutó la obra, se plantea la necesidad de determinar la entidad que llevará a cabo la explotación de las plantas una vez concluido el mismo.

Desde el Ayuntamiento de Griegos se han dirigido al Instituto Aragonés del Agua solicitando la formalización de un convenio de colaboración para encomendar al Instituto la gestión de la depuradora, dada su especialización en esta materia y la disponibilidad de mayores medios para realizar con éxito esta labor.

6.º La Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sitúa el punto de conexión de la actividad de las Administraciones local y autonómica para la efectiva prestación de servicios del ciclo del agua en la figura de los convenios de colaboración. Siendo el Instituto Aragonés del Agua el organismo al que la Ley (artículo 18) encarga “el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de la Administración hidráulica de Aragón”, su artículo 59 precisa “1. El Instituto Aragonés del Agua y las entidades locales aragonesas podrán suscribir convenios de colaboración para la planificación, financiación y ejecución de las infraestructuras del ciclo del agua. El convenio determinará las infraestructuras a realizar, los terrenos en que deban ubicarse y las aportaciones de las partes, régimen de contratación y financiación, así como las obligaciones que se asuman por cada parte”.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de colaborar entre administraciones para la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia mediante la encomienda de gestión cuando concurren razones de eficacia o no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, opción que también admite el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Así ocurre en el presente caso, donde se ha optado por esta vía para instrumentalizar la colaboración entre ambas partes mediante la firma de un convenio ajustado al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.º Por lo expuesto, habiendo quedado acreditada la necesidad de atender una necesidad pública en el municipio de Griegos, que permita a sus ciudadanos disfrutar del derecho que les reconoce el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y concurriendo en esta obligación las competencias de la Comunidad Autónoma y de la entidad local representativa del interés más concreto, es necesario coordinar actuaciones al objeto de hacer efectivo el principio de colaboración y lograr un eficaz servicio al interés público que ambas Administraciones tienen encomendado. A tal objeto, con la fundamentación jurídica expuesta, tras haber sido autorizada su celebración por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en



fecha 16 de diciembre de 2019, conforme al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de enero de 2020, y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Griegos en sesión de 30 de abril de 2020, se procede a la formalización de un convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio:

1.º Instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Griegos para la explotación y mantenimiento por el primero de la estación depuradora de aguas residuales de Griegos, mediante encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico necesarias a tal fin, por considerar que dispone de mayores medios y posibilidades para llevarla a buen término.

2.º Establecer el régimen jurídico de las actuaciones a realizar y las obligaciones de las partes en la explotación y mantenimiento de la planta y sus instalaciones auxiliares.

Segunda.— *Bienes afectos al servicio de depuración.*

La depuradora y las instalaciones anejas, construidas por el Ayuntamiento de Griegos y cuya gestión se encomienda al Instituto Aragonés del Agua, son bienes de dominio público de titularidad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, afectados al servicio público de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

El Ayuntamiento autoriza al Instituto a introducir las modificaciones y actualizaciones necesarias en las instalaciones para optimizar la prestación del servicio de depuración de las aguas residuales, debiéndose mantener informado el Ayuntamiento de las actuaciones que se realicen cuando revistan cierta entidad.

De acuerdo con la previsión del artículo 187 de la mencionada Ley 7/1999, de 9 de abril, el Ayuntamiento podrá ceder la propiedad del inmueble (suelo y edificios) al Instituto Aragonés del Agua, a los solos efectos de funcionamiento de las instalaciones de depuración, revirtiendo estos bienes al Ayuntamiento si ese servicio se dejase de prestar.

Tercera.— *Autorizaciones y licencias.*

Corresponde al Ayuntamiento tramitar los oportunos procedimientos para la obtención de la licencia de actividad clasificada y/u otras autorizaciones o permisos que fuesen exigibles para el ejercicio de la actividad propia de la depuración de aguas residuales, así como de la adecuación del planeamiento que pudiera precisarse.

Cuarta.— *Explotación de las plantas depuradoras e instalaciones anexas.*

En el marco establecido en este convenio, el Ayuntamiento de Griegos encomienda al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de la depuradora de aguas residuales de Griegos y demás obras adscritas a las mismas, que podrá organizar mediante gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la vigente normativa de contratación pública, pudiendo dictar instrucciones y emitir actos y resoluciones de carácter material y técnico necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

Los residuos y fangos procedentes de la depuradora que no sean caracterizados como residuo peligroso serán admitidos en el sistema de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) del que se sirva el Ayuntamiento, corriendo a cargo de la entidad o empresa adjudicataria de la explotación su transporte hasta el lugar habilitado a tal efecto.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de RSU mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación, en los términos establecidos por la vigente legislación.

El gestor de la depuradora e instalaciones anexas está obligado a su correcta utilización, administración y explotación. Ambas partes se comprometen a actuar conforme a los principios de buena fe, colaboración e información recíproca en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión, asistencia activa en el ejercicio de esta competencia, máximo aprovechamiento de las instalaciones, de acuerdo con la técnica sobre saneamiento y depuración de aguas existente en cada momento, y vigilancia para el cumplimiento de lo aquí acordado.



Quinta.— Financiación de la explotación.

La financiación de la explotación de las depuradoras, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se realizará con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a otras fuentes de financiación complementarias. El Instituto Aragonés del Agua efectuará anualmente en su presupuesto la consignación necesaria para cubrir esta necesidad.

Sexta.— Titularidad del vertido.

La titularidad del vertido, a efectos de lo previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, seguirá siendo en todo caso de la entidad local.

En caso de que las depuradoras tratasen las aguas residuales de diversas entidades locales, se comprometen a constituirse en comunidad de usuarios de vertido o en cualquier otra figura admitida en derecho a efectos de la titularidad y obligaciones derivadas de su autorización.

Séptima.— Vigilancia de los vertidos y establecimiento de normas.

El Ayuntamiento de Griegos cumplirá con las obligaciones que le incumben en materia de control de vertidos (Reglamento regulador de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Orden de 25 de marzo, de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por Decreto 176/2018, de 9 de octubre), sin perjuicio de la posibilidad de aprobación de una ordenanza propia municipal, que no podrá modificar los parámetros de vertido establecidos en normas legales o reglamentarias de ámbito general.

Asimismo, se compromete a colaborar activamente en las labores de vigilancia y control de vertidos que realice el personal del Instituto Aragonés del Agua o las demás personas o entidades señaladas en los artículos 94 y 95 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Octava.— Control de consumo y minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en orden a controlar el consumo de agua y lograr el mejor aprovechamiento de este recurso, promoviendo su utilización racional y evitando el despilfarro. En concreto, se obliga a vigilar que todos los puntos de suministros de agua servidos desde la red municipal dispongan de contador homologado, incluidas las dependencias y servicios municipales.

Igualmente, llevará a cabo prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante, quedando obligados los promotores a construir redes separadas para las aguas pluviales.

Novena.— Exigencia de cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración o de su conexión con las mismas.

Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 61 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, el Ayuntamiento vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o su consolidación, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos deriven o, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con independencia de la ilegalidad de las licencias que se otorguen, el Instituto Aragonés del Agua denegará la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia.

La gestión de este recurso se realizará en los términos establecidos en el Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del



cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración (“Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 3 de agosto de 2009).

Décima.— Comisión de Seguimiento.

Para canalizar la participación de las partes firmantes y velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes cláusulas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, a la que se asignan las siguientes funciones:

- Seguimiento de la aplicación del convenio y la ejecución de las actuaciones que contempla, así como de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Cualesquiera otras que, en orden al cumplimiento del convenio, se estime conveniente asignarle por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora del Instituto Aragonés del Agua, el Alcalde o Presidente (o las personas en quienes deleguen) y, con un máximo de tres por cada parte, los miembros que aquellos designen pertenecientes a estas entidades, de forma paritaria. Previo requerimiento de cualquiera de ellas, podrá participar en las reuniones personal técnico, a los efectos de informar de cuestiones relativas a su especialidad.

La presidencia de la Comisión corresponderá a la Directora del Instituto Aragonés del Agua. La secretaría será ejercida por el participante que se designe, quien se encargará de redactar las actas de las reuniones y dar trámite a los acuerdos alcanzados. El borrador del acta se remitirá electrónicamente a todos los asistentes a fin de que den su conformidad para proceder a su firma.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, o en el plazo de tres días en caso de producirse problemas serios en la obra, mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados previstas en la normativa vigente en materia de organización y régimen jurídico del sector público autonómico de Aragón (Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Undécima.— Vigencia, modificación y extinción del convenio.

La vigencia del presente convenio se iniciará desde la fecha de su firma, produciendo plenos efectos desde ese momento.

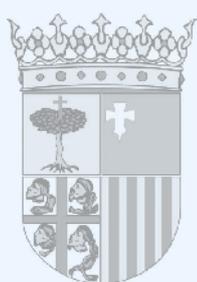
Dada la exclusión de las encomiendas de gestión de la aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículo 48.9), y que la explotación de la depuradora es una necesidad permanente e ineludible, se establece su vigencia indefinida, sujeta a su modificación o a las causas de extinción señaladas en esta cláusula.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Son causas de resolución, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, debiéndolo acordar la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar por escrito.
- La denuncia de una de las partes realizada por escrito con una antelación mínima de tres meses.
- La iniciativa municipal para gestionar la explotación de las infraestructuras objeto del presente convenio.
- Decisión judicial que declare su nulidad.

En caso de gestión indirecta del servicio, la resolución del convenio deberá respetar el plazo del contrato que se halle vigente, produciéndose la resolución del convenio y el cambio de forma de gestión a su término, debiendo la parte que promueva la resolución dirigirse a la otra con la antelación necesaria para instruir los trámites de un nuevo procedimiento de con-



tratación. En tal caso, el Instituto establecerá, con carácter vinculante, las condiciones técnicas y económicas necesarias para el correcto funcionamiento de la planta, pudiendo incluir en las mismas la necesidad de compartir la gestión con otros municipios o entidades supra-municipales para conseguir una mayor economía de medios.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima.— Convenios anteriores.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto los anteriormente celebrados entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Griegos para resolver el problema de la depuración de las aguas residuales de la localidad.

Decimotercera.— Adhesión de otros municipios o entidades locales menores.

Podrán adherirse a este convenio otros municipios o entidades locales menores cuando así lo permitan las condiciones técnicas y económicas de la instalación objeto del mismo. Dicha adhesión se formalizará como “addenda” al que ahora se suscribe.

Decimocuarta.— Publicidad.

Las acciones publicitarias del presente convenio en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

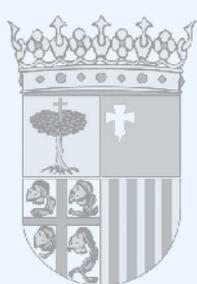
Sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoquinta.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio, que se ajusta al modelo general aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de diciembre de 2019 y responde al tipo señalado en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, y concretamente la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de aplicación supletoria, y demás normativa que concierna a este ámbito de actuación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/431/2021, de 19 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que se establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Además, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, complementan esta normativa.

El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (en adelante PASVE 2019-2023), publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 266, de 3 de noviembre de 2018, establece en su Sección 2.ª, del capítulo II, la normativa básica estatal relativa al régimen de estas ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo, modificado en numerosas ocasiones, la última de ellas a través del Real Decreto 617/2020, de 30 de junio.

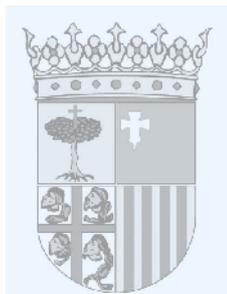
La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente establecen un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, que se aplicarán si no resultan contradictorias con las bases reguladoras específicas establecidas por la Administración General del Estado, tal como establece la disposición adicional primera del citado Decreto.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.6 Plan de Reestructuración y reconversión del viñedo.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 754, número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente, o bien, presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derechos a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del PASVE 2019-2023 y en lo que no resulte contradictorio o se oponga a las mismas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

2. Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos tienen por finalidad contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Adaptación de la producción al mercado caracterizado por mayor demanda de vinos de calidad.
- b) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas.
- c) Mejora de la renta y de la profesionalización de los viticultores.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas las siguientes actuaciones:

- a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid, según el mismo método de cultivo. En caso de que se proceda a la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid el cambio de método de cultivo para poder ser subvencionable deberá ejecutar una mejora en el sistema de formación.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, y salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y siempre y cuando no



se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo método de cultivo que había en dicha superficie, según lo dispuesto en el artículo 46.3, párrafo 6, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El período se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.

- c) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.
- e) Las operaciones que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Tercero.— *Personas beneficiarias.*

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del PASVE 2019-2023, las personas viticultoras y futuras viticultoras, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Según establece el artículo 2.e) del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, futura viticultora es aquella persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, como las comunidades de bienes o las explotaciones de titularidad compartida, que sea titular de una resolución de arranque, autorización de replantación, derecho de replantación, o autorización por conversión de derechos inscritos a su nombre en el registro vitícola, y que no sea viticultor.

2. No podrán ser personas beneficiarias.

- a) Aquellas personas viticultoras que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- b) Aquellas personas viticultoras que hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia antes de un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.
- c) Aquellas personas viticultoras que no hayan solicitado el pago de una operación antes de 31 de julio de 2023, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que se reconozcan por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

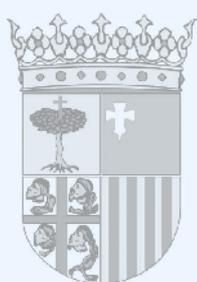
4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. Tal como establece el artículo 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el PASVE 2019-2023:

Criterios de prioridad a nivel nacional	Puntos
Explotaciones titularidad compartida	40
Joven Agricultor que no haya cumplido 41 años en la fecha de presentación de la solicitud	30
Solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración	30
Criterios adicionales de prioridad de Aragón.	Puntos
Profesionalidad de las explotaciones inscritas en el Registro de Agricultores y ganaderos de Aragón (RAA) en la fecha de presentación de la solicitud. En general, se asignarán hasta 50 puntos: 0,75 puntos por cada 0,01 punto positivo por encima del 0,40 de profesionalidad. Solo en caso de titular de la explotación mujer, se asignaran 5 puntos adicionales si el coeficiente de profesionalidad es superior o igual a 0,75,	50
Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica de uva de vinificación	30
Explotaciones integradas en ATRIAS (Agrupaciones para el Tratamiento Integrado en Agricultura) y/o en Cooperativas que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola.	10
Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola, que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola.	10

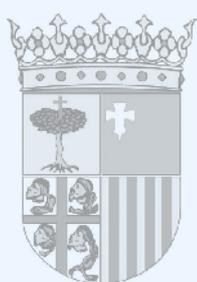
4. El coeficiente de profesionalidad se regula mediante Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón (RAA). El citado registro establece que la inscripción es voluntaria y por tanto solo será valorada la profesionalidad a aquellas personas solicitantes que ya están inscritas en el RAA o han solicitado su inscripción a través de la Orden por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021.

Quinto.— Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden:
 - i. Reimplantación de viñedos.
 - ii. Reconversión varietal.
 - iii. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.
- b) Compensar a las personas viticultoras por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de las medidas de reestructuración y reconversión del viñedo.

2. La compensación a las personas viticultoras por pérdida de ingresos se concederá por el siguiente periodo: reimplantación de viñedos con arranque con posterior plantación: 2 campañas; sobreinjertado o transformación de vaso a espaldera u otro sistema de conducción: 1 campaña.



La ayuda para la compensación por la pérdida de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se establece en 400 euros por hectárea y por campaña.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque no efectuado en aplicación de la solicitud de reestructuración.

3. Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar los importes especificados en el anexo I.

4. No serán subvencionables las acciones ejecutadas con material de segunda mano.

5. El importe de las ayudas a los costes de reestructuración y/o reconversión podrá alcanzar como máximo el 50 por cien de las cantidades máximas subvencionables especificadas en el citado anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas acciones que no hayan sido ejecutadas por la propia persona beneficiaria.

6. Las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago podrán optar a la ayuda en base al artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016.

Sexto.— *Solicitudes de ayuda.*

1. La medida de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes para la reestructuración y reconversión de viñedos, que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bianuales, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2023.

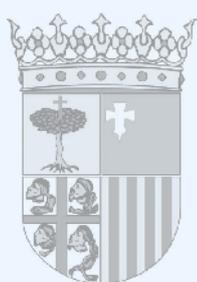
Las personas solicitantes deben de aportar en la solicitud la información mínima que se recoge en el punto 2 del artículo 29 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, todos los solicitantes deberán designar un Técnico Responsable, según anexo II, que asumirá funciones de asesoramiento en el cumplimiento de la legislación vitícola, grabación en la Plataforma web del Sistema Integrado de Aplicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la siguiente url: <https://aplicaciones.aragon.es/weblogon> de los datos mínimos de la solicitud referidos en el punto anterior, validará la finalización de las operaciones suscribiendo las solicitudes de anticipo o de pago del saldo. El Técnico Responsable deberá ser personal técnico cualificado con el título de Ingeniero/a Agrónomo, Ingeniero/a Técnico Agrícola, Licenciado/a en Enología, o grado equivalente que suscribirá su designación mediante una declaración responsable.

La presentación de forma colectiva, para la que se requerirá un mínimo de 10 solicitantes, se efectuará en el marco de un acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes, según anexo IIIa, donde se designara una persona representante de la agrupación que actuará como interlocutora única y que deberá de disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. Esta interlocutora única será la encargada de designar al Técnico Responsable.

En caso de que el acuerdo se celebre en el seno de una DOP ya constituida, la entidad actuará como interlocutora única y la representación la ostentará la persona que detente la presidencia, o la persona que determinen sus estatutos o en quien se delegue por parte de la Entidad, conforme al modelo del anexo IIIb, que será la encargada de designar al Técnico Responsable. La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada uno de las personas viticultoras participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con la persona interlocutora única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.



3. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 754.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, estas se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrá presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 17 de mayo de 2021.

Séptimo.— *Requisitos de las solicitudes.*

1. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.

2. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas, tras la realización de la operación de reestructuración y reconversión, es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela de la misma persona titular o viticultora. En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

3. El límite máximo de superficie a reestructurar por persona viticultora y año, que inicialmente se establece en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 hectáreas por persona viticultora y año.

4. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados y para poder percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.

5. Los viñedos a reconvertir o reestructurar deberán figurar inscritos a nombre de la persona solicitante, en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de presentación de la solicitud, así como los derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación, las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que se vayan a incluir en el proyecto.

6. Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades clasificadas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Las operaciones deberán estar finalizadas antes del 31 de mayo de 2022 en operaciones anuales y del 31 de mayo de 2023 en operaciones bienales, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo antes de dicha fecha, en cuyo caso el plazo de ejecución finalizará el 31 de julio de 2022 para operaciones anuales y del 31 de julio de 2023 en operaciones bienales.

8. Cuando en la solicitud se incluyan parcelas que vayan a acogerse a la ayuda de arranque, esta acción deberá ser realizada preceptivamente antes del 30 de abril de 2022.

Octavo.— *Documentación.*

1. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- Documento de designación del Técnico Responsable, según anexo II.
- En caso de presentación colectiva mediante acuerdo celebrado entre las personas viticultoras participantes donde se nombrará a la persona representante del colectivo, documento según anexo IIIa. En caso de presentación colectiva mediante DOP ya



constituida, relación de las personas viticultoras participantes, documento según anexo III. En dichos acuerdos se hará constar manifestación expresa de las personas viticultoras participantes en relación a las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud.

- c) En aquellos casos en los que la persona viticultora no sea la propietaria de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir: documento donde conste la autorización de la persona propietaria.
- d) En aquellos casos que la persona viticultora no figura como cultivadora en el REGEPA: documento que justifique la disponibilidad de la parcela.

2. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de que los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, correspondiente al lugar donde se sitúe la superficie vitícola.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, después de examinar las solicitudes presentadas y evaluar la admisibilidad de las mismas basándose en los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, las operaciones admisibles se clasificarán en base a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el PASVE 2019-2023 y que constan en el apartado cuarto de la presente Orden.

2. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaria, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada con base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del apartado cuarto y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Undécimo.— *Procedimiento de selección de solicitudes y de operaciones para un ejercicio financiero.*

1. Tal como se establece en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en primer lugar, la comunidad autónoma deberá tomar de su correspondiente asignación, los fondos que estime necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio



FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tengan que efectuar en el ejercicio FEAGA siguiente.

2. En segundo lugar, si el importe total de las operaciones de nuevas solicitudes a financiar en el ejercicio FEAGA siguiente supera el presupuesto disponible, se procederá a aprobar las operaciones de nuevas solicitudes admisibles, en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad, hasta agotar el presupuesto.

3. En caso de igualdad en la puntuación se podrá proceder, en el último escalón de prioridad, al ajuste mediante prorrateo de la ayuda.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará en un acto único una propuesta de resolución que debe expresar la superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se puede admitir en cada operación para la adquisición de los materiales y para la ejecución de las acciones, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

3. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

4. En las parcelas de replantación y con objeto de facilitar la gestión de la preceptiva autorización de arranque, los controles realizados tras la solicitud de la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo se considerarán suficientes con carácter general, para conceder la resolución de autorización de arranque.

Decimotercero.— Resolución.

1. La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada a la persona solicitante o, en su caso, a la interlocutora única.

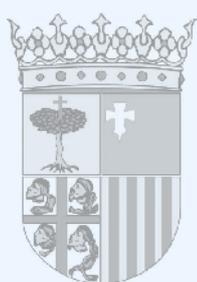
4. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Puntuación otorgada para cuantificar la ayuda.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) La superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se pueden admitir en cada operación para la adquisición de los materiales, para la ejecución de las acciones, así como la tasa máxima de remuneración por hectárea, de mano de obra y maquinaria para las acciones realizadas con medios propios y, en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
- d) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de aprobación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— Anticipos.

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud de anticipo de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de anticipo se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754.



2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. En el caso de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación establecida de gastar el importe total del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate, antes del 31 de julio de 2022 para operaciones anuales y del 31 de julio de 2023 en operaciones bienales, salvo caso de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales.

5. Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar el plazo para el gasto del importe anticipado.

6. La garantía podrá ser liberada cuando el Director del Servicio Provincial certifique que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo.

Decimoquinto.— *Justificación y pago de las ayudas.*

1. Después de la finalización de cada operación, la persona solicitante o, en su caso, la interlocutora única deberá presentar una solicitud de pago de la ayuda, antes del 31 de julio, dirigida a la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. Dicha solicitud de pago deberá ir acompañada al menos, de las facturas y justificantes bancarios de los pagos efectuados por la persona beneficiaria para acreditar los gastos de adquisición de plantas a viverista o comerciante autorizado y de materiales y en su caso, de prestación de servicios.

2. De conformidad con el artículo 37.8 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en caso de solicitar la ayuda a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, la persona beneficiaria deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo por la persona viticultora y la maquinaria propia empleada, que se multiplicará por la tasa media de remuneración por un trabajo equivalente y por la superficie solicitada, que será remitida junto con la comunicación de finalización de las actuaciones y el resto de documentos justificativos.

3. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes serán revisadas por el Técnico Responsable que validara la finalización de las operaciones y revisará el cumplimiento de la legislación vigente que pueda afectar a las acciones ejecutadas y que la documentación que se entrega se ajusta a lo aprobado.

6. La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada, y todo ello sea certificado por los funcionarios competentes. No se pagará ninguna ayuda correspondiente a una operación en la que no se haya ejecutado alguna acción sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente por la autoridad competente de la comunidad autónoma, salvo causas



de fuerza mayor o circunstancias excepcionales tal y como indica el apartado 2 del artículo 54 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

7. En caso de que en los controles previos al pago puedan observarse deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones previstas, el Servicio Provincial lo pondrá en conocimiento de la persona interesada y le informará de la posible aplicación de reducciones o exclusiones, para que tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

8. De acuerdo al artículo 39.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada según el artículo 47 y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %. Para la aplicación de estas reducciones se entenderá por "superficie total" la superficie de la parcela agrícola reestructurada; siendo ésta la superficie continua en la que se ha aplicado el mismo conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión.

9. En el caso de que la persona solicitante presente la solicitud de pago de una operación después del plazo establecido, la ayuda que le corresponda por esa operación, calculada según el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se reducirá en un 20 %, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas.

No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Cuando el retraso sea debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no se aplicará la reducción de la ayuda contemplada en este apartado.

10. Se deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago a la persona beneficiaria en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.9 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

11. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho una persona viticultora por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

12. Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos de expropiación y en los casos excepcionales que reconozca la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

Decimosexto.— *Modificaciones de las operaciones por las personas beneficiarias.*

1. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, de la Comisión, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas.

2. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección. En caso de cambiar de parcela, la solicitud se presentará antes del 31 de enero del año en que se vaya a efectuar la plantación, y en la nueva parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.



3. En caso de solicitudes individuales, la persona solicitante o su representante deberán presentar su solicitud de modificación ante el Servicio Provincial correspondiente a la provincia donde se sitúan las parcelas objeto de modificación, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. En caso de solicitudes colectivas será la interlocutora única la encargada de asumir dicha función.

4. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de modificación de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Su resolución corresponderá al Director Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Decimoséptimo.— Error manifiesto.

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden de convocatoria, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos reconocidos por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Decimooctavo.— Subrogación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una nueva persona viticultora, que deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona viticultora a la que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

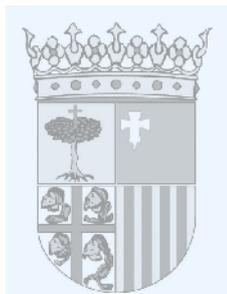
2. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de subrogación de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 754. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Todo cambio que se pretenda introducir respecto de la persona titular de parcela deberá ser previamente solicitado al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo esperar a su aprobación para poder efectuarlo.

Decimonoveno.— Condicionalidad.

1. Si se constata que una persona beneficiaria, en cualquier momento, durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las



buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente a la persona beneficiaria, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y la persona beneficiaria deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

2. Tal como establece el artículo 97 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos en que la tierra se transfiera durante el año natural o los años de que se trate, la sanción administrativa a que se refiere el apartado 1 del mismo artículo 97, también será aplicable cuando el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión que se pueda atribuir directamente a la persona a quien se transfirió la tierra de cultivo. No obstante, lo establecido en la primera frase, en caso de que la persona a la que se pueda atribuir directamente el acto u omisión haya presentado una solicitud de ayuda o una solicitud de pago en el año natural o en los años de que se trate, la sanción administrativa se aplicará sobre la base de los importes totales de los pagos a que se refiere el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, concedidos o por conceder a dicha persona.

3. En caso de que la tierra se transfiera, la nueva persona viticultora deberá solicitar el cambio de titular al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, tal como se establece en el punto 2 del apartado decimoséptimo de esta Orden y declarar las parcelas en la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año de que se trate.

Vigésimo.— Control de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se articularán por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control para la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Así mismo, se aplicarán las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

3. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

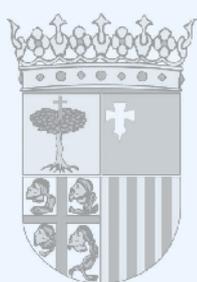
4. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos de la persona beneficiaria derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo primero.— Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo.

1. A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la tramitación de los procedimientos relativos a la excepción del régimen de autorizaciones de plantaciones de vid, la concesión de autorizaciones de replantación y la conversión de los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015.

2. Una vez efectuados satisfactoriamente los controles establecidos en la normativa vigente, se concederán automáticamente y se notificarán a las personas solicitantes las autorizaciones de plantación y de arranque.



3. La actualización de las referencias de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes serán tramitadas de oficio por los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una vez verificadas las mismas y comprobada la ejecución de la operación aprobada, para lo cual se solicitará a las personas interesadas la documentación complementaria necesaria.

4. Cuando la solicitud de pago de las operaciones realizadas se presente el mismo año que la plantación, se entenderá cumplida la comunicación preceptiva de la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aunque el plazo haya superado el mes que establece la citada norma.

Vigésimo segundo.— *Información y publicidad.*

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a las personas beneficiarias.

2. Los datos de las personas beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo y al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

3. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

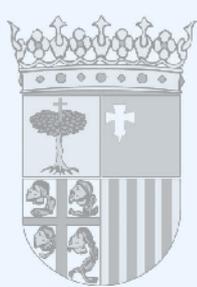
4. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA). <http://www.fega.es/>.

5. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

6. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

En este caso, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el órgano concedente previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo tercero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I. Costes subvencionables de reestructuración y reconversión del viñedo

ACCIONES \ OPERACIONES	ARRANQUE Y POSTERIOR PLANTACIÓN	PLANTACIÓN CON DERECHOS	RECONVERSIÓN VARIETAL	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA (PREVIAMENTE RECONVERSIÓN)
<i>ACCIONES FIJAS</i>					
ARRANQUE (A)	430	---	---	---	---
PREPARACIÓN DEL SUELO (B)	1400	1400	---	---	---
PLANTA Y PLANTACIÓN (C)	1.69 (por planta)	1.69 (por planta)	---	---	---
DESINFECCIÓN (H)	2.000	---	---	---	---
PROTECTOR (K)	0.50 (por ud.)	0.50 (por ud.)	---	---	---
SOBREINJERTADO (L)	---	---	0,90 (por planta)	---	0,90 (por planta)
TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	---	---	---	---	---
Sencillo de un alambre (U)	---	---	---	2.750	2.750
+ de dos alambres (G)	---	---	---	4.000	4.000
En una parcela ya reestructurada (T)	---	---	---	3.400	3.400
PERDIDA RENTA	2 años	---	1 año	1 año	1 año
INSTALACIÓN DE UNA ESPALDERA	---	---	---	---	---
Sencillo de un alambre (V)	2.150	2.150	---	---	---
+ de dos alambres (F)	3.400	3.400	---	---	---

- Las cantidades del cuadro corresponden a la inversión máxima subvencionada en euros/h. En consecuencia, la ayuda máxima puede alcanzar el 50% de esas cantidades.
- La pérdida de renta anual se establece en 400 euros por hectárea. Esta cantidad no experimenta la reducción del 50%.
- La factura del viverista o comerciante autorizado de la planta autorizada debe especificar que al menos los porta injertos son de material certificado.
- Una factura perteneciente a un determinado viticultor puede amparar a diversas parcelas/acciones, pero en todo caso deben especificarse al aportar la factura dichas parcelas/acciones (orden de la parcela en la solicitud y sus referencias SIGPAC y la superficie de cada una de ellas).
- La acción de desinfección del terreno sólo se podrá subvencionar en los casos de renovación de viñedos en la misma parcela. Con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a realizar la acción. Con la solicitud de pago se ha de aportar la factura correspondiente donde se recojan las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, así como la superficie donde se ha llevado a efecto. El aplicador ha de cumplir las disposiciones de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal e estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios de Aragón.
- Cuando dentro de la acción de preparación del terreno se vaya a realizar una aplicación de estiércol sólido o fluido, con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a efectuar. La comunicación incluirá las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, la superficie de las parcelas donde se va a llevar a efecto, así como la identificación de la explotación de donde procede el estiércol y la cantidad que está previsto aplicar.
- La operación de cambio de vaso a espaldera en una parcela ya reestructurada no es compatible con la compensación por pérdida de ingresos.



FEAGA
Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

ANEXO II. Designación y aceptación del Cargo Técnico Responsable

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

En calidad de:

- Persona Interlocutora Única, en el caso de solicitudes colectivas.
- Solicitante / Representante legal, en el caso de solicitudes individuales.

Designa como cargo Técnico Responsable de la solicitud de ayuda a la Reestructuración y/o Reconversión de Viñedo objeto de esta solicitud a:

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

Que acepta la designación como cargo técnico responsable para la tramitación de la ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo y declara cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto de la orden de convocatoria.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos del sector vitivinícola gestionados por el Departamento, control y gestión de ayudas del sector vitícola, función estadística pública, regulación del mercado vitícola y trazabilidad de la calidad de la producción vitícola. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme al artículo 6.c) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y podrá obtener información en dgpromocion@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, "REGISTRO VITÍCOLA Y DESTILACIÓN" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=162

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: El Cargo Técnico Responsable

Fdo.: La persona Interlocutora Única/La persona solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



FEAGA
Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

ANEXO IIIa. MODELO de acuerdo colectivo suscrito entre los viticultores participantes en la agrupación.

En _____ a ____ de _____ de 20 , se reúnen los/las viticultores/viticultoras abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del acuerdo colectivo de Reestructuración del viñedo (título) _____, formado por (nº) _____ viticultores, al objeto de unificar los criterios que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los/las viticultores/viticultoras participantes forman una agrupación la para la ejecución de las medidas objeto de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en la Orden AGM/_____/2021, de ... de..., por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento.

Primero.- Se acuerda nombrar como persona Interlocutora Única de la Agrupación ante las distintas Administraciones a D/Dña. _____ con NIF _____ y domicilio en _____ Provincia de _____ calle _____ nº _____, e igualmente nombrar una persona sustituta de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Producción Agraria, que debe ser debidamente aprobada por la misma. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud se entenderán con la persona Interlocutora Única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

Segundo.- Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo se comprometen a:

- la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud de reestructuración objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- la ejecución de dichas medidas según el calendario de actuaciones programado, salvo casos de fuerza mayor.
- comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las operaciones o medidas de la solicitud, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida a la presente solicitud.
- Designar un/una Técnico/Técnica Responsable de las solicitudes, a través de la persona Interlocutora Única, que cumplirá las funciones establecidas en el artículo sexto de esta orden.

Segundo.- Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo declaran:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-23.



- En caso de personas jurídicas, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- En caso de personas jurídicas que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

Tercero.- Los/las viticultores/viticuloras que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

Cuarto.- Los/las viticultores/viticuloras que suscriben este acuerdo manifiestan que no se oponen a lo dispuesto en el apartado sexto, punto 2, de la Orden de convocatoria, que establece que las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con el interlocutor único, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo de presentación colectiva en _____, a _____ de _____ de 20

Nº 1 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:
NIF

Nº 2 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:
NIF

NOTA: (adjuntar tantas hojas de firmas, conforme al modelo; como sea necesario)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO IIIb. MODELO relación de participantes en la entidad colectiva constituida por una DOP

D/Dña. _____ con NIF _____ y domicilio en _____
 _____ Provincia de _____ calle
 _____ nº _____, en representación de la
 DOP _____ con NIF _____ que se constituye como agrupación colectiva para
 la ejecución de las medidas objeto de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre,
 para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en la Orden
 AGM/_____/2021 de ... de..., por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de
 viñedo.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento.

Primero.- Se acuerda nombrar como persona Interlocutora Única de la Agrupación ante las distintas Administraciones al Consejo Regulador de la DOP _____, con CIF _____ representado por D/Dña. _____ con NIF _____ y domicilio en _____ Provincia de _____ calle _____ nº _____, e igualmente nombrar una persona sustituta de ésta si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Producción Agraria, que debe ser debidamente aprobada por la misma. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud se entenderán con la persona Interlocutora Única, salvo manifestación expresa en contra de la persona interesada.

Segundo.- Los/las viticultores/viticultoras que suscriben se comprometen a:

- la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud de reestructuración objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- la ejecución de dichas medidas según el calendario de actuaciones programado, salvo casos de fuerza mayor.
- comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las operaciones o medidas de la solicitud, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida a la presente solicitud.
- Designar un/una Técnico/Técnica Responsable de las solicitudes, a través de la persona Interlocutora Única, que cumplirá las funciones establecidas en el artículo sexto de esta orden.

Tercero.- Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo declaran:

- Al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comprometerse a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-23.
- En caso de personas jurídicas, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



- En caso de personas jurídicas que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos.

Cuarto.- Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

Quinto.- Los/las viticultores/viticultoras que suscriben este acuerdo manifiestan que no se oponen a lo dispuesto en el apartado sexto, punto 2, de la Orden de convocatoria, que establece que las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud se entenderán realizadas con el interlocutor único, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

Sexto.- La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada uno de los viticultores participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Séptimo.- Se aporta relación de los participantes de la agrupación colectiva que suscriben las citadas normas de funcionamiento en, _____, a _____ de _____ de 20

Nº 1 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:
NIF

Nº 2 (Nombre y apellidos o razón social)

ME OPONGO: a que el interlocutor único realice en mi nombre las actuaciones administrativas a que hace referencia el apartado cuarto del acuerdo.

Fdo.:
NIF

NOTA: (adjuntar tantas hojas de firmas, conforme al modelo; como sea necesario)

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO IV. MODELO DE AVAL PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. (*código de identificación fiscal*) y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (*domicilio*), y en su nombre (*nombre y apellidos de las personas apoderadas*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

D. (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada), con C.I.F (código de identificación fiscal), en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, ante el/la (nombre del departamento/ dirección general/ organismo) del Gobierno de Aragón, por importe de (en cifra y en letra) euros, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que le atañen como persona beneficiaria de subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos de conformidad con la Orden AGM/XXX/2021, de , por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón con sujeción a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del citado Reglamento de la Caja General de Depósitos.

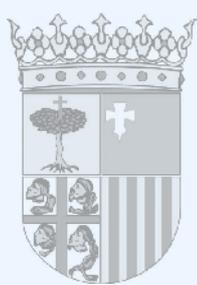
El presente aval tiene carácter indefinido y permanecerá en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituyó resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número (*número de aval*).

(*Lugar, fecha, razón social de la Entidad y firmas de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.A. O ABOGACÍA DEL ESTADO:		
Provincia:	Fecha:	Número y Código:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agrocarravillar, SL, con NIF B50928175, con código REGA ES501240000806 ubicada en el término municipal de Herrera de los Navarros, provincia de Zaragoza (Número de expediente INAGA 50020202201906728).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

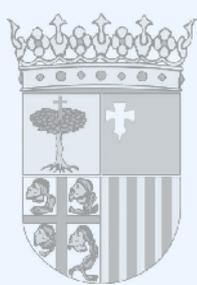
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, de 29 de noviembre de 2004, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de la explotación avícola de pollos de engorde con una capacidad para 126.000 plazas, equivalente a 504 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 113, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 22 de diciembre de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10165).

Tercero.— Mediante Resolución de 23 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de 29 de noviembre de 2004, por inclusión de almacén, inclusión de fosa séptica y solicitud de exención en la ejecución de pantalla vegetal perimetral. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10486).

Cuarto.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de 29 de noviembre de 2004, por incorporación del sistema de calefacción y modificación de la ubicación de la fosa de cadáveres dentro del vallado perimetral. (Expte INAGA5002020/02/2019/03275).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 30 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 5 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de julio de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas;; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 29 de noviembre de 2004, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de la explotación avícola de pollos de engorde con una capacidad para 126.000 plazas, equivalente a 504 UGM, ubicada en el polígono 17, parcela 113, en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza) y promovida por Agrocarravillar SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

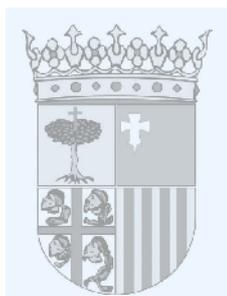
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.



MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

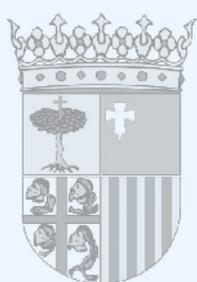
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, con capacidad para 2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 713.110 - Y = 4.661.135, y promovida por Agropecuaria del Isabena, SLU. (Número de expediente: INAGA 500202/02/2020/03384).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 22 de mayo de 2020, formulada por Inicativas Ganaderas de la Ribagorza SL, con NIF: B22294953, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), otorgada mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2018 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, con fecha 21 de enero de 2018. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/09571).

Segundo.— La modificación puntual planteada consiste en el cambio de la orientación productiva, de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, reduciendo la capacidad de la explotación; modificación de las dimensiones de las instalaciones ganaderas a construir y construcción de nuevas edificaciones para adaptarlas a la nueva realidad de la explotación; instalación de una incineradora de cadáveres y 6 contenedores de hidrólisis, y cambio de titularidad a favor de Agropecuaria del Isábena, SLU, con C.I.F. B-22.258.750.

Con la solicitud presentada, se adjunta memoria descriptiva, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156 del Colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón, no estando visada por el correspondiente colegio. En ella se detallan y justifican los cambios que se pretenden acometer, describiendo las construcciones previstas, y se incluyen planos de ubicación y distribución de las naves que conforman la explotación; se aporta ficha técnica de la incineradora de cadáveres.

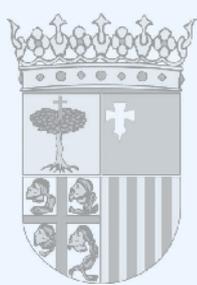
Tercero.— Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad y la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada con la que cuenta la explotación, por lo que procede tomar conocimiento del cambio de titularidad efectuado.

Cuarto.— La nueva orientación productiva de la explotación porcina consistirá en el alojamiento de cerdas reproductoras para producción de lechones hasta 6 kg. (sin transición) con una capacidad de 707,80 UGM (2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos), perteneciendo por ello al grupo tercero según el Real Decreto 306/2020 de 11 de febrero por el que se establecen normas básicas para la ordenación de las explotaciones porcinas.

Quinto.— Las instalaciones aprobadas en la autorización original, de 13 de diciembre de 2018, son las siguientes: nave de cebo 1 de 147 x 14,70, nave 2 de 147 x 14,70 m, nave 3 de 135 x 14,70 m, caseta oficina vestuarios 12,36 x 6,86 m, balsa de purines con capacidad para 5.490 m³, impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente, depósito de agua de reserva de 2.400 m³, fosa de cadáveres existente de 30 m³ de capacidad útil, vallado perimetral de cerca galvanizada de 2 metros de altura y vado de desinfección.

Estas instalaciones se sustituyen en su totalidad por las instalaciones solicitadas en esta modificación, reflejadas estas últimas en la nueva redacción del punto Cuarto de los antecedentes de hecho (Características de la instalación) de la autorización.

Sexto.— La gestión de cadáveres indicada en la modificación consiste en la instalación de una incineradora de baja capacidad, con una cámara interna de 2,30 m³. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2.



Séptimo.— En la memoria se indica la instalación de un sistema de tratamiento de los cadáveres producidos en la explotación mediante 6 tanques de hidrólisis totalmente estancos, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado 1 del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado deberá ser transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

Octavo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 13 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho (Características de la instalación) se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: nave de Gestación-Control de 80,00m. x 21,21 m, nave de Gestación Confirmada de 151,25 m. x 26,95 m, nave de Maternidad de dimensiones exteriores 105,94 m. x 44,50 m, nave de Reposición de 44,64 m. x 21,21 m, nave de Desvieje de 18,40 m. x 8,40 m, caseta de oficina y vestuarios de 19,90 m. x 13,20 m, caseta recepción semen de 1,92 m. x 1,45 m, caseta para grupo electrógeno de emergencia, de 9,60 m. x 6 m, caseta para instalaciones y tratamiento de aguas de 14,40 m. x 5,40 m, caseta incineradora de cadáveres de dimensiones exteriores 8,40 m. de longitud por 7,40 m, cuarto para el frigorífico de cadáveres, de dimensiones 3,20 m. de longitud por 3 m, balsa de purín con una capacidad de 9.760 m³, depósito de agua con capacidad para unos 2.400 m³, fosa de cadáveres con una capacidad de 35,36 m³, seis tanques de tratamiento de cadáveres por hidrólisis con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, incinerador de cadáveres con una cámara interna de



2,30 m³, para 1.300 kg. de residuos animales, un vado de desinfección para los vehículos y vallado perimetral de 2 m. de altura.

Cada tanque de hidrólisis está fabricado con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Dispone de una tapa circular, abatible parcialmente para facilitar su llenado, y está dotado de junta estanca y sistema de cierre. Está equipado con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El incinerador se considera de "baja capacidad", con unas medidas de 3,7 x 2,1 m. y una cámara interna de 2,30 m³, para 1.300 kg. de residuos animales, teniendo una velocidad de quema de hasta 50 kg. por hora y una capacidad térmica de 190 kw. Dispone de una chimenea de tiro natural que sobrepasará la estructura del tejado, de 350 mm de diámetro interior y 2,45 m de altura, en cumplimiento de la NORMA UNE-EN 15259, justificado con la Declaración responsable firmada por la empresa fabricante, de una cámara primaria para la carga e incineración de los residuos con dos quemadores de gasóleo, una cámara secundaria dotada de un quemador de gasóleo capaz de garantizar una temperatura media de salida de gases de 850 grados centígrados. “.

El primer párrafo del punto 2 se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria del Isábena, SLU, con C.I.F. B-22.258.750, para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 Kg, con capacidad para 2.600 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 400 cerdas de reposición y 6 verracos (707,80 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 2, de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca, con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 713.110 - Y = 4.661.135”.

El punto 2.2, Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes La Corona. La explotación contará con un depósito de agua 2.400 m³ de capacidad y una balsa de agua que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja, con una capacidad de 15.580 m³; superior a los 315 m³ de agua consumidos durante unos 5 días de actividad (según anexo XI del Decreto 94/2009), de 26 de mayo, compartida con la explotación porcina para producción de lechones ubicada en la parcela 1 del polígono 503 de Tabernas de Isuela, término municipal de Huesca (Huesca).

El consumo anual de agua necesario para la realización de la actividad, incluyendo el agua para el consumo de los animales, la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario y la limpieza de las instalaciones, es de unos 22.990 m³.

El suministro de energía se realizará a través de conexión a la red eléctrica general. El consumo de energía estimado es de un total de 59.274 kWh anual. La explotación contará con un grupo electrógeno de 250 Kvas para uso en caso de corte de suministro eléctrico.

El sistema de calefacción consiste en dos calderas de biomasa de 100 kW cada una y se prevé un consumo de 60 t de biomasa.

Para la destrucción de los cadáveres y restos biológicos producidos en la explotación se instalará una incineradora de "baja capacidad" (menor o igual a 50 kg/h), con un consumo eléctrico de 156 kwh/año y de gas GLP de 2.184 l/año”.

El punto 2.3.1. (Focos emisores) se sustituye por lo siguiente:

“La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 600 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

Como grupo auxiliar de suministro, según lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 mayo, del Gobierno de Aragón, contará con un grupo electrógeno que garantizará el suministro eléctrico de la explotación. La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo de Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

En el punto 2.3. (Emisiones a la atmósfera) se añade el siguiente punto:

“2.3.4. Incineradora de cadáveres:

La calificación del foco del incinerador, estará incluida en el Grupo C, código 09 09 02 02 “Incineración de animales muertos o desechos cárnicos incluidos subproductos de origen



animal no destinados al consumo humano, plantas de capacidad menor a 50 kg/hora”, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
SO2	250 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco”.

Se añade al punto 2.3. (Emisiones a la atmosfera) el siguiente punto:

“2.3.5. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

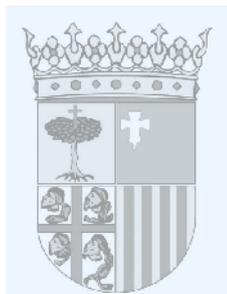
Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las



mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

Se añade al punto 2.3. (Emisiones a la atmosfera) un punto 2.3.6 quedando lo siguiente:

“2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existirán, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 2.5. (Producción de residuos en la explotación), se sustituye por lo siguiente:

“Según las estimaciones del promotor obtenidas a partir del “Plan de Gestión de los Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón”, la instalación generará 123´45 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 18 02 02) y 266´60 kg/año de residuos químicos (Cód. 18 02 05), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.144, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías



(Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados”.

El punto 2.6. (Gestión de cadáveres), se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La gestión de los cadáveres se realizará mediante la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad y un sistema de recogida de 6 tanques hidrólisis en la explotación titular de esta Autorización Ambiental Integrada.

Referente al sistema de hidrólisis, durante el primer año de funcionamiento de acuerdo con la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.



Respecto al incinerador, se trata de uno de baja capacidad, dotada de un único horno de incineración. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, serán conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

El incinerador se instalará en el interior de una caseta de dimensiones 8,40 x 7,40 m. Adosado a la caseta de la incineradora estará el cuarto para el frigorífico de cadáveres, de dimensiones 3,20 m. de longitud por 3 m. Se trata de un incinerador de “baja capacidad” (menor o igual a 50 kg /h). Tiene unas dimensiones en planta de 3,705 x 2,165 m y una altura de 2,270 m. La chimenea, de Ø 350 mm, tiene una altura de 2,45 m. Dispone de 2 cámaras, ambas revestidas con tres capas de material refractario de 180 mm de grosor. La cámara primaria dispone de dos quemadores, y la secundaria de un quemador, con una capacidad térmica total de 190 kw /h. La cámara principal tiene un volumen de 2,3 m³ y una capacidad máxima de carga de 1.300 kg.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente).

Tendrán que registrarse las mediciones de temperatura para ser verificadas por la autoridad competente y los equipos de seguimiento automatizado de emisión de gases a la atmósfera y vertidos a las aguas se supervisarán anualmente.

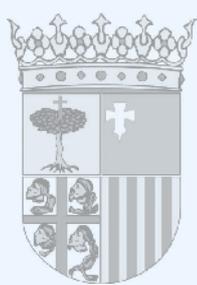
El titular llevará un registro del funcionamiento de la incineradora en el cual se señale la fecha y hora de puesta en marcha, subproducto animal incinerado y hora de finalización”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovido por Valdemochuelos, SL (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/04125).

Con fecha 16 de junio de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES501510000029. Se instalan una incineradora de cadáveres y tres contenedores de hidrólisis alcalina.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovido por Valdemochuelos, SL (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10982).

Segundo.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 9 de octubre de 2012. Resolución de notificación de la modificación no sustancial por adaptación al bienestar animal de la explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovido por Valdemochuelos, SL (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10080).

Tercero.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 12 de abril de 2013. Resolución de notificación de la segunda modificación no sustancial por adaptación al bienestar animal de la explotación porcina de producción, existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, ubicada en el término municipal de Luna (Zaragoza), y promovido por Valdemochuelos, SL (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/03106).

Cuarto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de noviembre de 2013, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Valdemochuelos, SL, ubicada en el término municipal de LUNA, provincia de Zaragoza, (Número Expte INAGA 500601/02/2013/10502).

Quinto.— La modificación puntual solicitada pretende realizar un cambio en la gestión de los cadáveres. Se instalará una incineradora de cadáveres y tres contenedores de hidrólisis.

La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por la consultora Hdoso. Se aporta la información técnica de funcionamiento de la incineradora de cadáveres y su ubicación dentro de las instalaciones ganaderas. En cuanto a los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta de un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contamina-



ción; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción existente, con capacidad para 2.230 plazas de reproductoras, 342 plazas de reposición y 6 verracos, en el término municipal de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes con capacidad para 2.230 plazas reproductoras, 6 verracos y 342 plazas de reposición, autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con una Nave de Gestación-Cubrición de 174,20 m x 25,40 m; una Nave de Maternidad de 68,44 m x 37,29 m; una Nave de Reposición de 28,84 m x 16,70 m; un edificio de Vestuarios y Oficinas de 12,60 m x 8,60 m; una Fosa de Purín para 7.269,66 m³ de capacidad; una Fosa de Cadáveres para 63,57 m³ de capacidad; una Balsa de Agua para 6.984,34 m³ de capacidad, un vado de desinfección a la entrada de la explotación; y el Vallado de toda la explotación.

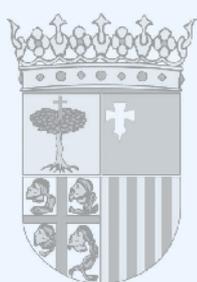
En la modificación puntual solicitada en 2012 se aprueban las siguientes modificaciones: la construcción de una nave de gestación confirmada de planta rectangular y dimensiones exteriores 56 x 26,60 m, con una superficie construida de 1.029,60 m² y una capacidad de 600 plazas. Así mismo se procederá a la adaptación de la nave número 1 (según plano número 4) mediante la conversión de 138 plazas de gestación confirmada en plazas de cubrición y la conversión de las 998 plazas en 7 parques de cerdas sueltas, 3 de ellos de 109 plazas y otros 4 de 90 plazas con una capacidad total de 687 plazas de gestación confirmada. No se incrementa la capacidad de las instalaciones. El resto de las naves no sufre ninguna modificación.

En la modificación puntual solicitada en el 2013 se aprueban las siguientes modificaciones: la reforma de la nave de reposición existente mediante la conversión de las plazas de reposición en plazas de maternidad, pasando a tener una capacidad de 72 plazas, la ampliación de la nave de maternidad, existente, que será de planta rectangular y dimensiones exteriores de 16,86 x 16,70 m con una superficie total de 281,562 m², con capacidad para 45 plazas, la construcción de una nueva de reposición que será de planta rectangular y dimensiones exteriores de 25,40 x 16,74 m con una superficie total construida de 425,196 m², con capacidad para 210 plazas. El resto de instalaciones no sufre ninguna modificación.

En la presente modificación puntual se añade a las instalaciones ya aprobadas: un incinerador de cadáveres que se ubicará en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X: 676.356 Y: 4.663.456, un depósito de GLP de 10 m³ de capacidad en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X: 676.360 Y: 4.663.445, y se instalarán 3 contenedores de hidrólisis alcalina, que se ubicarán separados de las naves de la granja, en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X: 676.360 Y: 4.663.429.

La incineradora de cadáveres a instalar en esta explotación porcina es de baja capacidad, con una cámara interna de 2,30 m³, para 1.300 kg. de residuos animales, con una velocidad de quema de hasta 50 kg. por hora. El combustible utilizado será GLP/gas, con un consumo previsto entre 8,3 kg. por hora. Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar. El cumplimiento de la norma UNE-EN 15259 queda justificado con la declaración responsable firmada por la empresa fabricante de la chimenea de la incineradora, se añade un tramo de conducto de gas residual de 1250 mm de largo, con lo que el tramo del conducto se aumenta hasta un total de 2450 mm.

Se va a proceder a instalar un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 190 kw; Capacidad máxima de 50 kg/h; SANDACH a incinerar: exclusivamente cadáveres de animales producidos en la



propia explotación. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)".

El punto 1.4, se sustituye por lo siguiente:

"La explotación cuenta con suministro de energía eléctrica desde la red General.

La instalación de la incineradora de cadáveres supondrá un aumento del consumo eléctrico y consumo de combustible, gas GLP. El consumo eléctrico se establece en 624 kwh/año y el consumo de gas en 5.179 kg/año, por la instalación de dicha incineradora".

En el punto 1.5 Emisiones a la atmósfera:

Se añade el punto 1.5.1 foco emisor del horno incinerador y control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres, con el siguiente contenido:

"La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, incluido en el grupo C, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
SO2	250 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

Se añade el punto 1.5.2. Obligaciones de control, con el siguiente contenido:

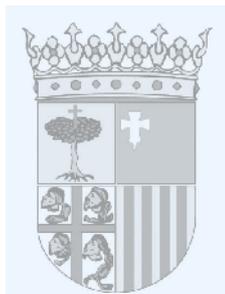
"De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de B Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

Se añade el punto 1.5.3. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres, con el siguiente contenido:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto,



el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 1.8 de producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

“El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación existente genera 76 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 72 Kg. /año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Las cenizas producidas del incinerador de cadáveres (residuo no peligroso) -LER 190114-, serán gestionadas mediante gestor autorizado. Código LER: 190114, Descripción: Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13, Cantidad (kg/año): 142, Operación Gestión Final R5, D9, D5”.

El punto 1.9. gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad y 3 contenedores de hidrólisis.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 3 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, en total 28,5 m³. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.



El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Además de los contenedores de hidrólisis se instala una incineradora de cadáveres, de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Capacidad térmica: 190 kw; Capacidad máxima: 50 kg/h.

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente)".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Octavio Quilez e Hijos, SL, con NIF B99367740, con código ES50134000013 ubicada en el término municipal de Langa del Castillo, provincia de Zaragoza (Número de expediente INAGA 50020202201906860).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

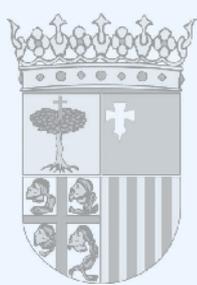
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 501, parcelas 141, 143 y 6011 del término municipal de Langa del Castillo (Zaragoza), y promovida D. Octavio Quilez Julve publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 26 de marzo de 2010 (Expte: INAGA 500301/02/2009/04640).

Segundo.— Mediante Resolución de 28 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 19 de septiembre de 2012, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación de los plazos establecidos para el inicio de las obras y de actividad (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/02040).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10316).

Cuarto.— Mediante Resolución de 25 de enero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 3 de marzo de 2010, por cambio en el sistema de abastecimiento energético. (Expte. INAGA 500601/02/2016/08417).

Quinto.— Mediante Resolución de 30 de mayo de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Octavio Quilez e Hijos SL (Expte. INAGA 500202/2017/04623).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 29 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Langa del Castillo (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

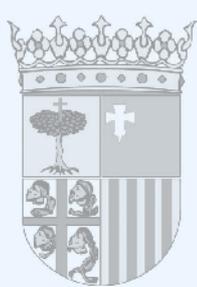
No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 25 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/04640 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 501, parcelas 141, 143 y 6011 del término municipal de langa del Castillo (Zaragoza), y promovida D. Octavio Quilez Julve, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

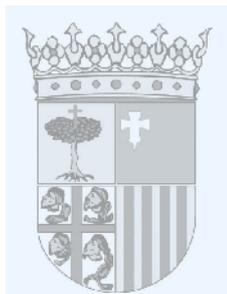
MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

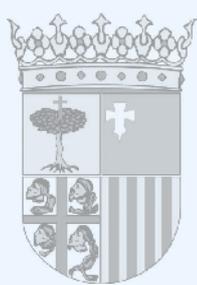
MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Pla del Moli, S.C, con NIF G50834340, con código ES50189000007 ubicada en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza (Número de expediente INAGA 50020202201906954).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

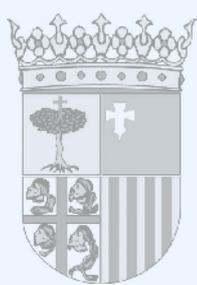
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 3.291 plazas, (394,92 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 182, 183, 184, 185 y 186 del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), y promovida por Pla del Molí S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 28 de enero de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10872).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10066).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 30 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10872 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con una capacidad de 3.291 plazas, (394,92 UGM), ubicada en el polígono 7, parcelas 182, 183, 184, 185 y 186 del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), y promovida por Pla del Molí SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

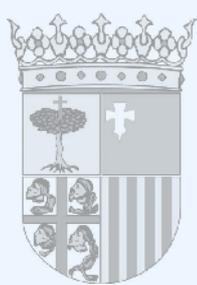
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

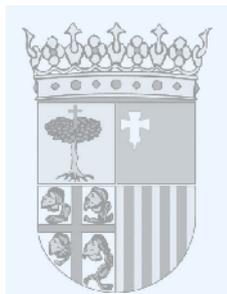
MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

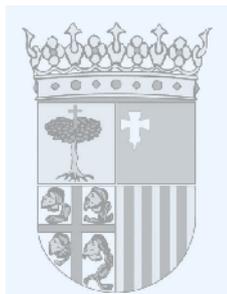
MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.



MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Fustero Ganadera, SL, con NIF B22264436, con código ES22197000084 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906923).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de enero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2.172 plazas de reproductoras y 18 verracos, ubicada en el polígono 14, parcela 53 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2011/05618).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10383).

Tercero.— Por Resolución de 9 de diciembre de 2016, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 2.912 plazas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos, equivalentes 764,76 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10105).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de abril de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013 por actualización de las instalaciones y los cambios surgidos durante la ampliación aprobada en la modificación no sustancial aprobada anteriormente. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11596).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 22 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Robres (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

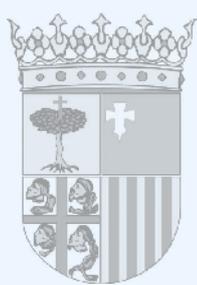
Octavo.— Con fecha 26 de marzo de 2020, se recibe informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria en la que se hace constar que la explotación se encuentra inmersa en la tramitación de un expediente sancionador por identificación, por lo que la Autorización Ambiental Integrada quedara condicionada a las consideraciones establecidas por la resolución de dicho expediente.

Noveno.— Con fecha 24 de abril de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Robres, en el que se informa que no se observan motivos para la oposición a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.



Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/05618 por la que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2.172 plazas de reproductoras y 18 verracos, ubicada en el polígono 14, parcela 53 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

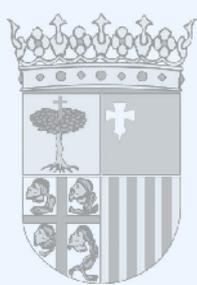
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

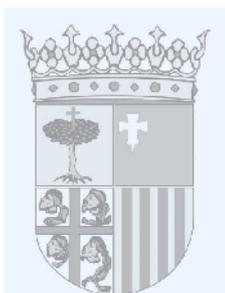
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Perena, S.C, con NIF G50697838, con código ES500740000127 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906974).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.212 plazas (385,44 UGM), ubicada en el polígono 43, parcelas 75, 103, 104 y 105 del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Perena S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 22 de agosto de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/09169).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10163).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 25 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.



Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/09169 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.212 plazas (385,44 UGM), ubicada en el polígono 43, parcelas 75, 103, 104 y 105 del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Perena SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

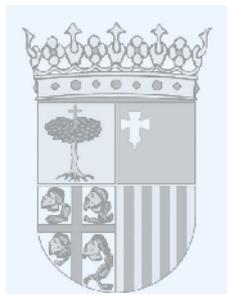
MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

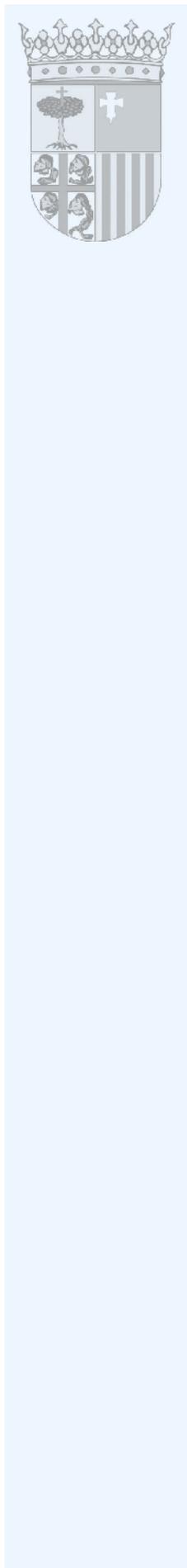
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Las Fuesas, SL, con NIF B99503880, con código ES502520000166 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910680).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

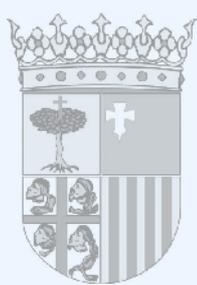
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 26 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cría de reproductoras hasta un total de 5996 plazas, 719 UGM, ubicada en el polígono 29, parcelas 1001, 1004, 459, 460, 461, 462 y 463 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Miguel Salas Pola publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2018 (Expte. INAGA 500601/02/2016/00792).

Segundo.— Por Resolución de 9 de mayo de 2018, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina, a favor de Granja Las Fuesas, SL (Expte. INAGA 500202/02/2018/03653).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de febrero de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema de calefacción y en las balsas de purín. (Expte INAGA 500202/02/2018/10164).

Cuarto.— Mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 26 de marzo de 2018 por incorporación de un sistema de tratamiento de los cadáveres de la explotación mediante unos contenedores de autohidrólisis y posterior retirada por un gestor autorizado. (Expte. INAGA 500202/02/2019/02338).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 19 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

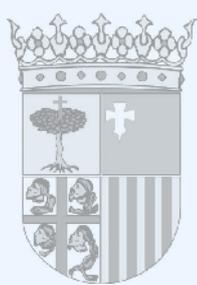
Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/00792 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cría de reproductoras hasta un total de 5996 plazas, 719 UGM, ubicada en el polígono 29, parcelas 1001, 1004, 459, 460, 461, 462 y 463 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Miguel Salas Pola, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

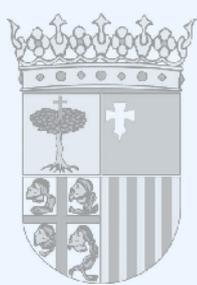
Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

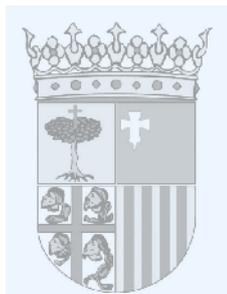
MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

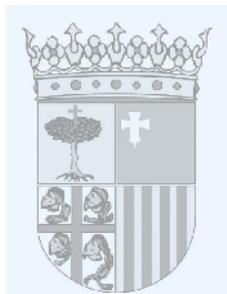
MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Helovi Alastruey, SL, con NIF B22388235, con código ES22119000025 ubicada en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910695).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

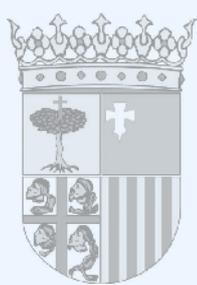
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 14 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta un total de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovida por Helovi Alastruey SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 11 de octubre de 2017 (Expte: INAGA 500601/02/2016/05896).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 5 de febrero de 2019, se modifica puntualmente la de 14 de septiembre de 2017, por actualización de las instalaciones que finalmente forman parte de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/10424).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

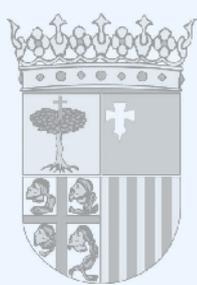
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/05896 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Inte-



grada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta un total de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y promovida por Helovi Alastruey SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

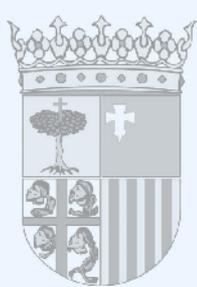
MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

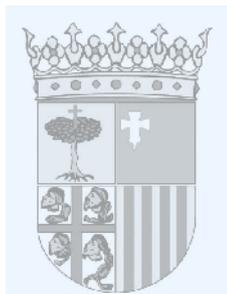
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

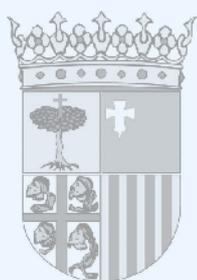


MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto “Parque Eólico San Isidro II, de 15 MW”. Expediente AT-193/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables de Hydra SL, domicilio a efecto de notificaciones: c/ Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.

Parque eólico: Parque Eólico San Isidro II, de 15 MW.

Ubicación: términos municipales de Berbegal y Peralta de Alcofea, en Huesca. Coordenadas UTM, huso 30, ETRS89 de los aerogeneradores: SI2-01 X 252.514 Y 4.643.244, SI2-02 X 252.646 Y 4.642.618, SI2-03 X 252.298 Y 4.642.051.

Potencia parque: 15 MW.

Número Aerogeneradores: 3.

Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz IV: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 150, 240, y 630 mm² Al, con una longitud de 3,23 km.

Infraestructuras de evacuación compartidas (objeto de otro expediente AT-194/2020): “SET Santa Cruz IV” y Línea alta tensión 132 kV con origen en “SET Santa Cruz IV” y final en “SET Armentera”.

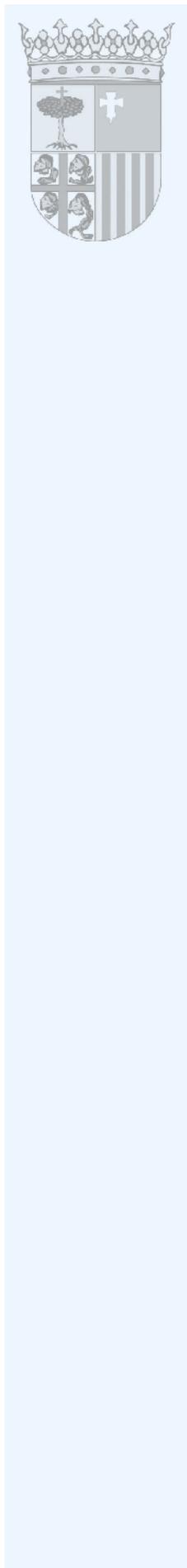
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36 de Zaragoza, así como en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, ubicada en c/ Conde, número 21, de Barbastro; en las oficinas del Ayuntamiento de Berbegal, situado en plaza Constitución, número 7, y en las oficinas del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, situado en la c/ Mayor, número 14, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico San Isidro II, de 15 MW. Expediente AT-193/2020”.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 18 de marzo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte y Línea número 6, tramos 1 y 2” y su estudio de impacto ambiental, titular B88253372 Instalaciones y Servicios Spinola I, SL (Número de Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, con domicilio en Calle Cardenal Marcelo Spinola 6, 28016 Madrid.
- Denominación: SET Mudéjar Norte y Línea número 6, tramos 1 y 2.
- Ubicación: Híjar, Andorra y Alcañiz.
- Descripción: Evacuación plantas fotovoltaicas Gamudejar I, Caliza Solar, Alcañiz Solar, ISF Mudéjar, Tolocha II, Opde Mudéjar 1, Opde Mudéjar 2, Castellillo II, CSF Mudéjar I, El Plano y La Estanca.

Línea 6 -Tramo 1 (Doble circuito) Tensión: 220 kV Longitud: 6.311 metros Conductor: LA-455 Cable de tierra: OPGW Apoyos: Metálicos celosía(22) Potencia transporte: 291 MW Circuito 1: SET La Estanca-SET Mudéjar Norte. Circuito 2: SET ST9- Apoyo número 2 Línea 6 Tramo 2.

Línea 6 - Tramo 2 (Doble circuito) Tensión: 220 kV Longitud: 6.440 metros Conductor: LA-380 dúplex Cable de tierra: OPGW Apoyos: Metálicos celosía (21) Potencia transporte: 320 MW Circuito 1: SET Mudéjar Norte- SET Mudéjar Promotores Circuito 2: Apoyo número 2 -Apoyo número 21; Apoyo número 11 conexión T (recoge energía subparque Híjar-Mudéjar Centro).

SET Mudéjar Norte.

Nivel 220 KV, exterior: 4 posiciones de línea (SET Gamúdejar, Línea 6 tramo 1, línea 6 tramo 2, Línea SET Ceperuelo); 2 Posiciones de trafo y posición de barras. Trafo 1: 65/80 MVA 220+-10x1,5%/30 kV Trafo 2: 30/40 MVA 220+-10x1,5%/30 kV Nivel 30 kV, interior: Posición TR-2 ISF Mudéjar I (2 Celdas de línea, celda batería condensadores, celda protección transformador y medida) Posición TR-1 ISF Alcañiz Solar y Caliza Solar (6 celdas de línea, 2 celdas protección batería de condensadores, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares y medida) Nivel 30 kV, exterior: 3 baterías de condensadores 900 kVAr, transformador de servicios auxiliares 160 kVA, pararrayos y reactancia Sistemas de protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

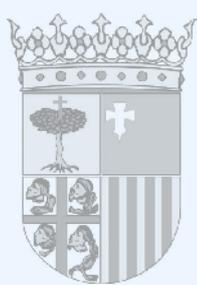
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET Mudéjar Norte y Línea número 6, tramos 1 y 2. Expediente número “TE-SP-ENE-AT-2020-005”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 22 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, del proyecto de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” y de la línea aérea de alta tensión de centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” a SET “Magallón FV”, solicitado por la empresa Duplexia Experts, SL. Expedientes AT2020/248 y AT2021/074.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Duplexia Experts, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28010) en c/ Miguel Ángel, número 24, 6.º interior.

Centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia” a 30 kV.

Número de expediente: AT2021/074.

Características: compuesta por:

- 7 celdas de línea de entrada a 30 kV.
- 2 celdas de línea de entrada a 30 kV.
- 2 celdas de medida.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
- 1 transformador de servicios auxiliares.

Ubicación: Pedrola, parcela 10 polígono 7.

Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de Las Fuesas y la Custodia.

Línea eléctrica de alta tensión a 30 kV.

Número de expediente: AT2020/248.

Origen: Centro de seccionamiento “Fuesas-Custodia”.

Fin: SET Magallón FV 30/400 kV (objeto de otro proyecto).

Características: línea aérea a 30 kV con una longitud de 5.923 m sobre 43 apoyos, con dos circuitos con conductor LA-380 y capacidad máxima de transporte de 75 MVA por circuito. Del apoyo número 1 al 25 con cuatro circuitos.

Ubicación: varias parcelas de los polígonos 7, 10, 104 y 105 de Pedrola.

Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas de Las Fuesas, la Custodia, Fornax II y Fornax III.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. CS Fuesas-Custodia y LAAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:

<https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del Parque fotovoltaico “CF Rusando” de 2 MW / 2,408 MWp en Jaca (Huesca). Expediente AT-209/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto con número de expediente AT-209/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Yequera Solar 9, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Argualas, número 40, 1.ª planta, D. 50012 Zaragoza.

Instalación: Parque fotovoltaico “CF Rusando” de 2 MW / 2,408 MWp y su línea de evacuación de 10kV en Jaca (Huesca).

Ubicación planta: polígono 50, parcela 103 del término municipal de Jaca (Huesca).

Potencia de placas: 2,408 MWp. Potencia inversores: 2,5 MW. Potencia de evacuación: 2 MW.

Superficie vallada planta fotovoltaica: 4,70 has.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 6.020 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, 215 seguidores de 1 eje. 1 Power Station (inversor + transformador) de potencia 2,5 MVA con limitación de potencia a 2 MW mediante una Power Plant Controller, ubicada dentro del Centro de Seccionamiento.

Línea subterránea de 10 kV desde Power Station hasta el Centro de Seccionamiento. Conductor 3x1x150 mm² AL RHZ1 12/20 kV y longitud 720 m.

Centro de Seccionamiento con la siguiente equipación: Instalación privada: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador, 1 Celda de medida, 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones, 1 Celda de remonte. Instalación empresa distribuidora: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador, 2 Celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea.

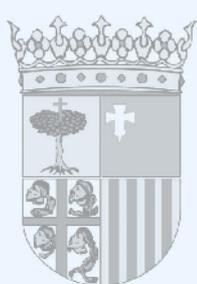
Línea subterránea de 10 kV desde Centro de Seccionamiento, conductor 3x1x240 mm² AL RH5Z1 12/20 kV y longitud 5 metros, hasta el punto de conexión en línea existente subterránea LMT PGCampancia 10 kV de SET Jaca Norte, propiedad de la empresa distribuidora.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “CF Rusando” de 2 MW / 2,408 MWp en Jaca (Huesca). Expediente AT-209/2020.

Huesca, 16 de abril de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la modificación del proyecto Parque Eólico "Stev", de 49,5 MW. Expediente G-EO-Z-007/2018.

Publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 23 de marzo de 2021, el anuncio arriba indicado, se ha observado error que pasa a corregirse:

En la página 13408 en todos los párrafos donde dice:
"Parque eólico Stev".

Debe decir:
"Parque eólico Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes".

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación, en las dependencias de este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, en paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Variante de población carreteras A-228, del pk 14,000 al pk 18,200 y A-232 del pk 16,500 al pk 20,000. Tramo: Mora de Rubielos”. Clave: V-207-TE.

Anexa, figura la relación, con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Mora de Rubielos, con motivo de las obras de “Variante de población carreteras A-228, del pk 14,000 al pk 18,200 y A-232 del pk 16,500 al pk 20,000” Clave: V-207-TE, proyecto aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 1 de julio de 2010 y ordenada la expropiación en fecha 7 de abril de 2021 por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Esta Subdirección Provincial de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon>, en el Ayuntamiento del mencionado término municipal y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel.

Las alegaciones que, en su caso, pudieran producirse deberán dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 19 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Carreteras de Teruel, J. Ignacio Belanche Roche.

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA DE RUBIELOS (TERUEL) V-207-TE					
Nº de Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Categoría / Arbolado	SUPERFICIE OCUPADA m2
1	31	35	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	CEREAL REGADÍO	29
2	31	13	INMACULADA MOR MARTIN	CEREAL REGADÍO	55
3	31	14	MIGUEL Y MANUEL ALCALA BAYO	CEREAL REGADÍO	109
4	31	15	MANUEL BASELGA IZQUIERDO	ALMENDRAL	670
5	31	42	PRUDENCIA PERALES GORRIZ	CEREAL REGADÍO	1.577
6	31	16	ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ	CEREAL REGADÍO	447
7	31	43	HEREDEROS DE ANDRES BERTOLIN BERTOLÍN	CEREAL REGADÍO	942

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/430/2021, de 19 de abril, por la que se convocan las subvenciones para la reestructuración y reconversión de viñedo, establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

BDNS (Identif.): 558284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558284>).

Primero.— Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y en lo que no resulte contradictorio o se oponga a las mismas, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y al Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos tienen por finalidad contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Adaptación de la producción al mercado caracterizado por mayor demanda de vinos de calidad.
- b) Mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas.
- c) Mejora de la renta y de la profesionalización de los viticultores.

Segundo.— Actividades subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, el apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reimplantación de viñedos.
- b) Reconversión varietal.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Tercero.— Personas beneficiarias.

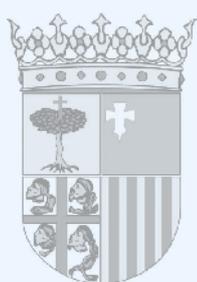
Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del PASVE 2019-2023, las personas viticultoras y futuras viticultoras, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

No podrán ser personas beneficiarias:

- a) Aquellas personas viticultoras que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- b) Aquellas personas viticultoras que hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en ejercicios anteriores en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia antes de un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.
- c) Aquellas personas viticultoras que no hayan solicitado el pago de una operación antes de 31 de julio de 2023, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que se reconozcan por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omi-



siones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

Cuarto.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. Las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-2023:

Tal como establece el artículo 34 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2019-2023:

Criterios de prioridad a nivel nacional:

Explotaciones titularidad compartida: 40 puntos.

Joven Agricultor que no haya cumplido 41 años en la fecha de presentación de la solicitud: 30 puntos.

Solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración: 30 puntos.

Criterios adicionales de prioridad de Aragón:

Explotaciones inscritas en el Registro de Agricultores de Aragón (RAA) en la fecha de presentación de la solicitud.

Profesionalidad, hasta 50 puntos:

* Coeficiente de profesionalidad. Se asignarán 0,75 puntos por cada 0,01 punto positivo por encima del 0,40 de profesionalidad.

Titular de la explotación mujer. Coeficiente de profesionalidad superior o igual a 0,75, 5 puntos adicionales.

Explotaciones acogidas a certificación de producción ecológica de uva de vinificación: 30 puntos.

Explotaciones integradas en ATRIAS (Agrupaciones para el Tratamiento Integrado en Agricultura) y/o en Cooperativas que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola: 10 puntos.

Explotaciones acogidas a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola, que tengan suscrita una póliza o contrato de seguro en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el sector vitivinícola: 10 puntos.

Quinto.— Tipo de ayudas y cuantía.

Se podrán conceder ayudas para una o varias de las actividades siguientes:

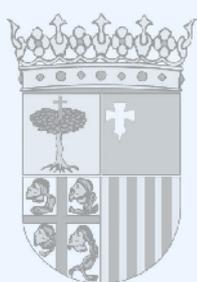
- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden:
 - i. Reimplantación de viñedos.
 - ii. Reconversión varietal.
 - iii. Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

- b) Compensar a las personas viticultoras por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de las operaciones de reestructuración y reconversión del viñedo.

La compensación a las personas viticultoras por pérdida de ingresos se concederá por el siguiente periodo: reimplantación de viñedos con arranque y posterior plantación: 2 campañas; sobreinjertado o transformación de vaso a espaldera u otro sistema de conducción: 1 campaña. La ayuda para la compensación por la pérdida de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se establece en 400 euros por hectárea y por campaña.

No tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque no efectuado en aplicación de la solicitud de reestructuración.

Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar los importes especificados en el anexo I.



No serán subvencionables las acciones ejecutadas con material de segunda mano. El importe de las ayudas a los costes de reestructuración y/o reconversión podrá alcanzar como máximo el 50 por cien de las cantidades máximas subvencionables especificadas en el citado anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas acciones que no hayan sido ejecutadas por el propio beneficiario.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago podrán optar a la ayuda en base al artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016.

Sexto.— *Solicitudes.*

El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a efecto a través de solicitudes de ayuda que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales. El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. En todo caso, todas las personas solicitantes deberán designar un Técnico Responsable, según anexo II, que asumirá funciones de asesoramiento en el cumplimiento de la legislación vitícola, grabación en la Plataforma web del Sistema Integrado de Aplicaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la siguiente url: <https://aplicaciones.aragon.es/weblogon> de los datos mínimos de la solicitud referidos en el punto anterior, validará la finalización de las operaciones suscribiendo las solicitudes de anticipo o de pago del saldo.

La presentación de forma colectiva, para la que se requerirá un mínimo de 10 solicitantes, se efectuará en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, según anexo IIIa, donde se designara un representante de la agrupación que actuará como interlocutor único y que deberá de disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. Este interlocutor único será el encargado de designar al Técnico Responsable.

En caso de que el acuerdo se celebre en el seno de una DOP ya constituida, la entidad actuará como interlocutor único y la representación la ostentará su Presidente o la persona que determinen sus estatutos o en quien se delegue por parte de la Entidad, conforme al modelo del anexo IIIb, que será el encargado de designar al Técnico Responsable. La entidad recabará la firma de las solicitudes de ayuda de cada uno de los viticultores participantes y será responsable de la custodia de estos documentos.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento número 754.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán la solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón y presentarán dicha solicitud conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 17 de mayo de 2021.

Septimo.— *Requisitos de las solicitudes.*

La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.

La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas, tras la realización de la operación de reestructuración y reconversión, es inferior al 80 por cien del número de par-



celas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela del mismo titular o viticultor. En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjerto o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año, que inicialmente se establece en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por viticultor y año.

Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados y para poder percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.

Los viñedos a reconvertir o reestructurar deberán figurar inscritos a nombre de la persona solicitante, en el registro vitícola de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha de presentación de la solicitud, así como los derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación, las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que se vayan a incluir en el proyecto.

Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades clasificadas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las operaciones deberán estar finalizadas antes del 31 de mayo de 2022 en operaciones anuales y del 31 de mayo de 2023 en operaciones bienales, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo antes de dicha fecha, en cuyo caso el plazo de ejecución finalizará el 31 de julio de 2022 para operaciones anuales y del 31 de julio de 2023 en operaciones bienales.

Cuando en la solicitud se incluyan parcelas que vayan a acogerse a la ayuda de arranque, esta acción deberá ser realizada preceptivamente antes del 30 de abril de 2022.

Octavo.— *Documentación.*

El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Documento de designación del Técnico Responsable, según anexo II.
- b) En caso de presentación colectiva, acuerdo celebrado entre los viticultores participantes donde se nombrará al representante del colectivo, o en caso de DOP ya constituida relación de viticultores participantes, según anexo III. En dicho acuerdo se hará constar manifestación expresa de los viticultores participantes en relación a las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la solicitud de ayuda, así como las derivadas del cumplimiento del régimen de autorizaciones de plantación para las parcelas incluidas en la solicitud.
- c) En aquellos casos en los que la persona viticultora no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir: autorización del propietario.
- d) En aquellos casos que la persona viticultora no figura como cultivador en el REGEPA: documento que justifique la disponibilidad de la parcela.

Noveno.— *Evaluación de solicitudes.*

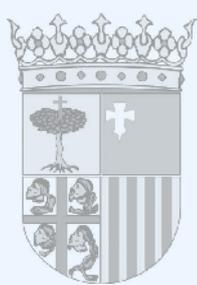
Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, estas se clasificarán en base a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración, que elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada con base a la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad.

Décimo.— *Resolución.*

La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécimo.— *Anticipos.*

Antes de la finalización de cada operación, la persona solicitante podrá presentar una solicitud de un anticipo máximo del 80 por cien de la ayuda inicialmente aprobada cuando haya



constituido una garantía por un importe al menos igual al importe del anticipo conforme al modelo de aval establecido en la Orden.

Duodécimo.— Justificación y pago de las ayudas.

Después de la finalización de cada operación la persona beneficiaria deberá presentar una solicitud para el pago de la ayuda que deberá ir acompañada al menos de las facturas y justificantes bancarios de los pagos que realice el beneficiario y en su caso, de prestación de servicios.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento 754 del catálogo de modelos normalizados accesible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <http://www.aragon.es/Tramites>.

En el caso de solicitar la ayuda a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo el beneficiario deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo por el viticultor y la maquinaria propia empleada.

La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden, y todo ello sea certificado por los funcionarios competentes.

En caso de que en los controles previos al pago puedan observarse deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones previstas, el Servicio Provincial lo pondrá en conocimiento del interesado y le informará de la posible aplicación de reducciones o exclusiones, para que tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De acuerdo al artículo 39.4 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, si la persona viticultora no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada según el artículo 47 y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno. Si esta diferencia no supera el 20 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno. Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 50 %, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada. Sin embargo, no tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50 %. Para la aplicación de estas reducciones se entenderá por "superficie total" la superficie de la parcela agrícola reestructurada; siendo ésta la superficie continua en la que se ha aplicado el mismo conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión.

En el caso de que la persona solicitante presente la solicitud de pago de una operación después del plazo establecido, la ayuda que le corresponda por esa operación, calculada según el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se reducirá en un 20 %, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos excepcionales que establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa, para la operación o las operaciones afectadas.

Se deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago a la persona beneficiaria en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.9 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho una persona viticultora por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos de expropiación y en los casos excepcionales que reconozca la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará a la persona beneficiaria a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.



Decimotercero.— *Modificaciones de las operaciones por las personas beneficiarias.*

Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, las personas beneficiarias podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección. En caso de cambiar de parcela, la solicitud se presentará antes del 31 de enero del año en que se vaya a efectuar la plantación, y en la nueva parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.

Decimocuarto.— *Subrogación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.11 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una nueva persona viticultora, que deberá asumir los compromisos adquiridos por la persona viticultora a la que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

Todo cambio que se pretenda introducir respecto de la persona titular de parcela deberá ser previamente solicitado al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo esperar a su aprobación para poder efectuarlo.

Decimoquinto.— *Condicionalidad.*

Si se constata que una persona beneficiaria, en cualquier momento, durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente a la persona beneficiaria, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y la persona beneficiaria deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

En caso de que la tierra se transfiera, la nueva persona viticultora deberá solicitar el cambio de titular al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, tal como se establece en el punto 2 del apartado decimoséptimo de esta Orden y declarar las parcelas en la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año de que se trate.

Decimosexto.— *Control de las subvenciones.*

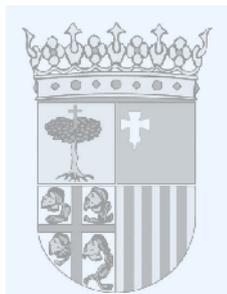
Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las personas beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos de la persona beneficiaria derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la presente Orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago y, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Decimoseptimo.— *Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo.*

A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



Una vez efectuados satisfactoriamente los controles establecidos en la normativa vigente, se concederán automáticamente y se notificarán a las personas solicitantes las autorizaciones de plantación y de arranque.

Decimoctavo.— Información y publicidad.

La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a las personas beneficiarias. Los datos de las personas beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Zaragoza, 19 de abril de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.012 plazas (721,44 UGM), en polígono 9, parcela 119, de San Miguel de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03479).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI 73200498P, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.012 plazas (721,44 UGM), en polígono 9, parcela 119, de San Miguel de Cinca (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la Autorización Ambiental Integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de San Miguel de Cinca, plaza Mayor, 10, Pomar de Cinca.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 26, 52 y 131 del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04627).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ganadera de Caspe S. Coop. ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcelas 26, 52 y 131 de Caspe (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Caspe, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Caspe, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Hibridación PE Virgen de la Peña, término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos SA (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/9058).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos S.A, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), relativo al proyecto de planta fotovoltaica Hibridación PE Virgen de la Peña, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 13 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una vivienda en suelo rústico, en el polígono 5, parcela 7, término municipal de Beceite (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/425).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 52195766A, en el término municipal de Beceite (Teruel), relativo al proyecto de una vivienda en suelo rústico, en el polígono 5, parcela 7, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 13 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2019/11126, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 523 “Riberas del río Cinca en el término municipal de El Grado”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de El Grado (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV “Arias 2” y sus derivaciones, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/10317).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2019/11126 para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 523 “Riberas del río Cinca en el término municipal de El Grado”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de El Grado (Huesca), para la línea aérea de media tensión a 25 kV “Arias 2” y sus derivaciones, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2020/10317.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974 293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 13 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Guasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio Jaca (Huesca), con motivo de la instalación de contenedores para prestar servicio de recogida de basuras al camping Oroel, solicitado por el Ayuntamiento de Jaca. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/06553).

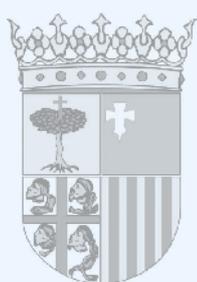
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Guasa”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio Jaca (Huesca), con motivo de la instalación de contenedores para prestar servicio de recogida separada de basuras al camping Oroel, y solicitado por el Ayuntamiento de Jaca. Expediente INAGA 220101/56/2020/06553.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 13 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de las Peñas” y “Cañada Real de los Mojones”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/02331, con el objeto de la instalación de una canalización de gas natural, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01683).

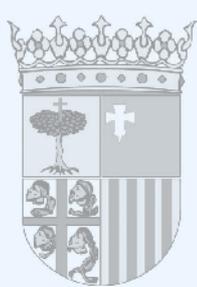
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de las Peñas” y “Cañada Real de los Mojones”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/02331, con el objeto de la instalación de una canalización de gas natural, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01683.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 13 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

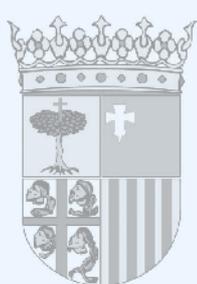


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de una borda como vivienda unifamiliar en la partida Sabatera-Anciles, término municipal de Benasque (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/1163).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación Y3049231C, en el término municipal de Benasque (Huesca), relativo al proyecto de reforma de una borda como vivienda unifamiliar en la partida Sabatera-Anciles, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 14 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

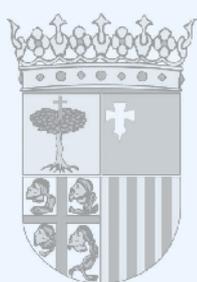


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de antiguo aprisco de ganado en el polígono 5, parcela 120, término municipal de Castellote (Teruel), promovido por Barrio Nuevo de Castellote SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/24).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Barrio Nuevo de Castellote SLU, en el término municipal de Castellote (Teruel), relativo al proyecto de rehabilitación de antiguo aprisco de ganado en el polígono 5, parcela 120, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 14 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Efesa a Gato”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/04146, con el objeto de la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión para invernadero, solicitada por El Vivero de Abel, SL, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/02677).

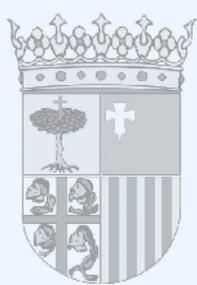
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Efesa a Gato”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Caspe (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/04146, con el objeto de la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión para invernadero, solicitada por El Vivero de Abel, SL, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/02677.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Fuentes de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03281, con el objeto de la instalación de una acometida eléctrica para suministro de granja ovina, solicitada por Jesús Prades Pérez, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01725).

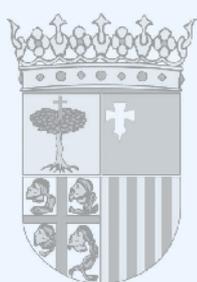
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de Fuentes de Ebro”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zaragoza (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03281, con el objeto de la instalación de una acometida eléctrica para suministro de granja ovina, solicitada por Jesús Prades Pérez, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01725.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real del Aliagar” y “Cañada Real de Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03407, con el objeto de la instalación de una conducción de gas natural, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01684).

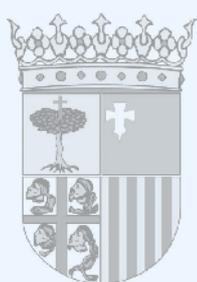
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real del Aliagar” y “Cañada Real de Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500602/56/2013/03407, con el objeto de la instalación de una conducción de gas natural, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01684.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real del Aliagar” y “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zuera (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/03620, con el objeto de la instalación del gaseoducto de Villanueva de Gállego a San Mateo de Gállego”, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/01685).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real del Aliagar” y “Cañada Real de Villanueva a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Zuera (Zaragoza), autorizada en el expediente INAGA 500101/56/2011/03620, con el objeto de la instalación del gaseoducto de Villanueva de Gállego a San Mateo de Gállego”, solicitada por Redexis Gas SA, para mantener la instalación. Expediente INAGA 500101/56/2021/01685.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



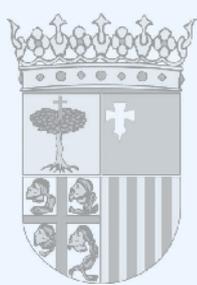
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la regularización de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros” y “Cordel del Plano”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Lanaja (Huesca), para el acopio de canales de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes de Lanaja. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/06901).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros” y “Cordel del Plano”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Lanaja (Huesca), para el acopio de canales de riego, solicitada por la Comunidad de Regantes de Lanaja. Expediente INAGA 220101/56/2020/06901. Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 14 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 57 “La Garona” de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo y sito en su término municipal, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965 para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/00195).

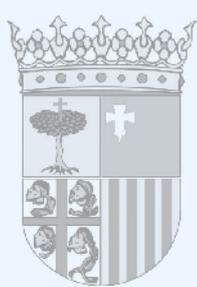
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación, cambio de titularidad y conversión a concesión de uso privativo del dominio público forestal, de la ocupación autorizada a Energía e Industrias Aragonesas SA en el monte de utilidad pública número 57 “La Garona” de la pertenencia del Ayuntamiento de Campo y sito en su término municipal, por Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 19 de enero de 1965 para la instalación de la línea eléctrica aérea de alta tensión 110 kV “Seira - Perarrúa”, con motivo de la ampliación de la banda de seguridad de la línea eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 220101/44/2021/00195.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 14 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

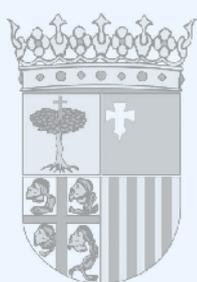


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena, en el término municipal de Quicena, promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2020/9237).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Quicena, en el término municipal de Quicena, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 15 de abril de 2021.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 29, denominado Valle de la derecha del río Ésera, titularidad del Ayuntamiento de Benasque, en el término municipal de Benasque, para la realización de unas instalaciones subterráneas de suministro eléctrico y sistema de comunicaciones, como parte de la implantación del plan de emergencia de la presa de Estós, solicitado de Corporación Acciona Hidráulica, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/09437).

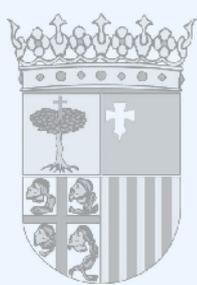
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 29, denominado Valle de la derecha del río Ésera, titularidad del Ayuntamiento de Benasque, en el término municipal de Benasque, para la realización de unas instalaciones subterráneas de suministro eléctrico y sistema de comunicaciones, como parte de la implantación del plan de emergencia de la presa de Estós, solicitado de Corporación Acciona Hidráulica, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2020/09437.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email inaga.huesca@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 15 de abril de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR14).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de mayo de 2021 hasta el 12 de julio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

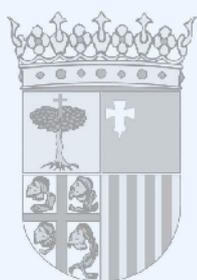
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



Ref. Cargo: 2021EROR14			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alagón	Zaragoza	2020	2 Semestre
Albalate del Arzobispo	Teruel	2020	4 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Adenda)	Teruel	2020	3 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2018	1 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2018	2 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2018	3 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2018	4 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Barbastro (Polígono Industrial)	Huesca	2020	3 Cuatrimestre
Binaced	Huesca	2020	1 Semestre
Binéfar	Huesca	2020	2 Semestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Calaceite	Teruel	2020	4 Trimestre
Calamocha (Municipio)	Teruel	2020	Anual
Calanda	Teruel	2020	3 Trimestre
Calatayud	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Daroca	Zaragoza	2020	4 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Sádaba	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Sariñena	Huesca	2020	1 Semestre
Secastilla	Huesca	2020	2 Semestre
Teruel	Teruel	2021	1 Trimestre
Torrijo del Campo	Teruel	2020	2 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR15).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de mayo de 2021 hasta el 12 de julio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.

Ref. Cargo: 2021EROR15			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abanto	Zaragoza	2017	Anual
Abiego	Huesca	2020	Anual
Acered	Zaragoza	2019	2 Semestre
Adahuesca	Huesca	2020	Anual
Agüero	Huesca	2020	1 Semestre
Alacón	Teruel	2020 y 2021	Septiembre - Febrero
Albeta	Zaragoza	2020	3 Bimestre - 6 Bimestre
Alcalá de Ebro	Zaragoza	2020	1 Semestre
Alcalá de Moncayo	Zaragoza	2020	2 Semestre
Angüés	Huesca	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Bailo	Huesca	2019	Anual
Bárboles	Zaragoza	2020	1 Semestre
Benasque (Hostelería)	Huesca	2020	Anual
Berdejo	Zaragoza	2020	Anual
Bielsa	Huesca	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Broto	Huesca	2017	Anual
Chía	Huesca	2019	Anual
Clarés de Ribota	Zaragoza	2020	Anual
Codoñera, La	Teruel	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Farlete	Zaragoza	2020	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Fuentes de Jiloca	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Grisén	Zaragoza	2020	2 Semestre
Igriés	Huesca	2018	2 Semestre
Letux	Zaragoza	2020	Anual

Loarre	Huesca	2019	2 Semestre
Loporzano	Huesca	2019	Anual
Malanquilla	Zaragoza	2020	Anual
Monforte de Moyuela	Teruel	2019	2 Semestre
Montanuy	Huesca	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Monterde	Zaragoza	2020	1 Trimestre - 4 Trimestre
Olmos, Los	Teruel	2020	Anual
Pomer	Zaragoza	2020	Anual
Pozán de Vero	Huesca	2018	1 Semestre
Rubiales	Teruel	2020	Anual
Santa Cilia	Huesca	2019	Anual
Sesa	Huesca	2018	Anual
Siétamo	Huesca	2020	1 Semestre
Tella-Sin	Huesca	2017	Anual
Terriente	Teruel	2018	Anual
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2019	2 Semestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Villalba de los Morales	Teruel	2017	1 Semestre - 2 Semestre



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, de exposición pública del expediente de cesión al Instituto Aragonés del Agua, parcelas catastrales 22027B5030500001DK y 22027B50305150000SJ para la regularización patrimonial de suelos y depuradora de aguas residuales de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Huesca, el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Almudévar, de fecha 6 de septiembre de 2005.

Se somete a información pública la proyectada cesión gratuita al Gobierno de Aragón - Instituto Aragonés del Agua para la regularización patrimonial de suelos y depuradora de aguas residuales de conformidad con lo establecido en convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Huesca, Instituto Aragonés del Agua y Ayuntamiento de Almudévar a de fecha 6 de septiembre de 2005, de los bienes patrimoniales de esta entidad local que a continuación se describen:

“... Campo de regadío parcela sita en paraje camino, morraletes y Val de Purroy de diez mil cuatrocientos setenta y dos metros setenta y seis centímetros cuadrados. Cuyos linderos son Norte. Resto de finca Matriz, Sur: Barranco de Azud Este José Ángel Vera Labarta Oeste Camino...”

Inscrita en el inventario Municipal de bienes con Numero 1/000000336, de Calificada como bien inmueble de naturaleza Rustica y clasificación jurídica patrimonial.

De superficie diez mil cuatrocientos setenta y dos metros setenta y seis centímetros decímetros cuadrados.

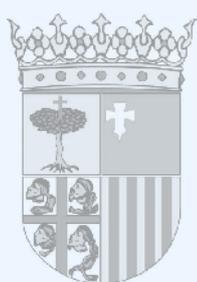
Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Huesca Tomo 1884, Libro 185, Folio 97 Finca 15914.

Referencias según Catastro 22027B5030500001DK y 22027B50305150000SJ y superficie según catastro de diez mil ochenta y ocho metros cuadrados.

En dicha finca se encuentra construida la depuradora municipal e instalaciones anexas cuya gestión y explotación se realiza y lleva a cabo por el Instituto Aragonés de Agua, Institución perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cualquier interesado podrá formular la alegación o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Almudévar, 20 de abril de 2021.— El Alcalde en funciones (Resolución número 003/2021, de 13 de enero de 2021), José Luis Abad Abadía.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, de “Modificación sustancial de cebadero de porcino de 1.992 plazas (ampliación de balsa)”.

D. Francisco Repollés Galica solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Modificación sustancial de cebadero de porcino de 1.992 plazas (ampliación de balsa)”, según el anexo III redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Raúl Andrés Mateo sita en el polígono 85, parcela 171, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 19 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

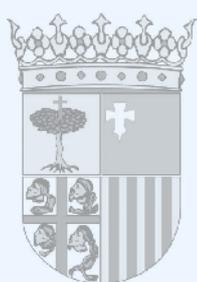
ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia ambiental de actividad clasificada ganadera.

Solicitada, por Elva Virginia Santana Yangali, licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una explotación ovina con capacidad para 79 UGM, en polígono 32, parcela 159, en el término municipal de Épila (Zaragoza), con referencia catastral 50099A032001590000WO, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 13 de abril de 2021.— El Alcalde-Presidente, Jesús Bazán Sanz.



AYUNTAMIENTO DE FABARA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fabara, relativo a la solicitud de licencia ambiental para la instalación de una balsa de almacenamiento de purín.

Solicitada licencia ambiental de actividad clasificada por D. Nestor Valen Martín, con NIF número ***7995**, para la instalación de balsa de almacenamiento de purín con capacidad útil para 2.080 M³, que se desarrollará en el polígono 21, parcela 17 del término municipal de Fabara según proyecto de construcción redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, colegiado número 1152 y visado VE2001345, en fecha 20 de octubre de 2020, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Fabara, 21 de abril de 2021.— El Alcalde-Presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.